



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 374

SAN SALVADOR, JUEVES 15 DE MARZO DE 2007

NUMERO 51

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 256.- En la Ley de Presupuesto General, se incorpora la parte que corresponde al Ramo de Seguridad Pública y Justicia..... 4-14

Decreto No. 257.- En la Ley de Salarios, se incorpora la parte correspondiente al Ramo de Seguridad Pública y Justicia..... 15-23

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 124, 125 y 127.- Se acepta la renuncia de diferentes cargos de la administración pública..... 24-25

Acuerdos Nos. 126 y 128.- Nombramientos de Ministro y Viceministro de Gobernación..... 25-26

Acuerdo No. 129.- Se nombra Registrador Nacional de las Personas Naturales, al Licenciado Juan José Francisco Guerrero Chacón..... 26

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 227-2007.- Se designa al Banco Central de Reserva de El Salvador, para que realice transacciones bancarias y financieras de contratos para hacer efectiva donación del Gobierno del Japón..... 27

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

##### RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Profética Jehová es mi Luz y Acuerdo Ejecutivo No. 16, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 27-30

### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto No. 19.- Reglamento de la Ley de Creación del Fondo del Milenio..... 31-47

### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 187.- Se otorga concesión para la explotación de cantera de material pétreo, a favor de la señora Consuelo Mercedes Altamirano de Palma..... 48-49

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0012.- Se reconoce a la Profesora Melva del Socorro Madrid Rosa, como Directora del Colegio María Inmaculada..... 49

Acuerdos Nos. 15-0152 y 15-0153.- Creación, funcionamiento y ampliación de servicios en dos centros educativos..... 50

### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

#### RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 37, 38 y 39.- Se asignan montepíos militares..... 50-52

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 17.- Reformas al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente..... 52-54

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1841-D, 2253-D, 454-D, 457-D, 530-D, 544-D, 546-D, 583-D, 588-D, 598-D, 643-D y 821-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... 54-57

	Pág.
Acuerdos Nos. 85-D, 100-D, 106-D, 107-D, 111-D, 114-D, 121-D, 153-D, 164-D, 176-D, 177-D, 182-D, 184-D, 203-D, 212-D, 214-D, 219-D, 220-D, 221-D, 224-D, 227-D y 252-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. ....	57-61

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

<b>Declaratoria de Herencia</b>	
Cartel No. 242.- Marta Sánchez de Escalante y Otros (1vez) .....	62
Cartel No. 243.- José Julio Henríquez Erroa (1 vez) .....	62
<b>Aceptación de Herencia</b>	
Cartel No. 244.- Verónica Ivette Sánchez (3 alt.).....	62

### DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

<b>Títulos Supletorios</b>	
Cartel No. 233.- Manuel de Jesús Moreira Mayén. (3 alt.)	63
<b>Títulos de Dominio</b>	
Cartel No. 234.- José Napoleón Romero Jurado. (3 alt.)..	63

### DE TERCERA PUBLICACIÓN

<b>Aceptación de Herencias</b>	
Cartel No. 177.- Rafael Armando Herrera Aldana (3alt.).....	64
Cartel No. 222.- Francisca Hernández Pineda (3 alt.) .....	64
<b>Título Supletorio</b>	
Cartel No. 223.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.) .....	64-65
<b>Subasta Pública</b>	
Cartel No. 224.- Ricardo Meza Flores (3 alt.) .....	65
<b>Título de Predio Rústico</b>	
Cartel No. 225.- Luz de María González de Chávez (3alt.).....	65

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

<b>Declaratorias de Herencias</b>	
Carteles Nos. A041662, A041664, A041665, A041667, A041692, A041698, A041712, A041730, A041731, A041740, A041763, A041785, A041847, A041849, A041850, A041855, A041858.....	66-70
<b>Aceptación de Herencias</b>	
Carteles Nos. A041594, A041631, A041653, A041669, A041676, A041681, A041702, A041743, A041834, A041869, A041630, A041673, A041729, A041756, A041758, A041801, A041848, A041853.....	71-77

	Pág.
<b>Título de Propiedad</b>	
Cartel No. C006595. ....	77

<b>Título Supletorio</b>	
Cartel No. A041767. ....	77-78

<b>Traspaso de Marca</b>	
Cartel No. A041652. ....	78

<b>Juicios de Ausencia</b>	
Carteles Nos. A041632, A041817, A041820, A041822, A041824, A041825, A041826, A041827, A041828, A041829, A041830, A041832, C006607, C006608.....	78-84

<b>Cancelación de Marca</b>	
Cartel No. A041711. ....	84

<b>Renovación de Marcas</b>	
Carteles Nos. A041574, A041576, A041577, A041579, A041580, A041581, A041582, A041585, A041589, A041590, A041596, A041597, A041598, A041600, A041601, A041603, A041604, A041605, A041606, A041609, A041613, A041614, A041615, A041619, A041621, A041643, A041647, A041649, A041654, A041657, A041659, A041745, A041746, A041749, A041751, A041753, A041759, A041773, A041774, A041775, A041776, A041777, A041780, A041781, A041782, A041783, A041784, A041786, A041787, A041788, A041789, A041790, A041795, A041796, A041797, A041798, A041799, A041802. ....	84-106

<b>Marcas de Fábrica</b>	
Carteles Nos. A041575, A041586, A041588, A041595, A041608, A041610, A041611, A041616, A041620, A041622, A041640, A041642, A041644, A041655, A041658, A041716, A041718, A041721, A041724, A041839, A041840, A041842, A041856, C006603, C006604, C006605, C006606.....	106-117

<b>Nombre Comercial</b>	
Cartel No. C006598. ....	117

<b>Matrícula de Comercio</b>	
Carteles Nos. A041741, A041852, C005307, C006594, C006600, C006611. ....	118-120

<b>Convocatorias</b>	
Carteles Nos. A041672, A041779, A041841. ....	120-121

<b>Subastas Públicas</b>	
Carteles Nos. A041645, A041697, A041806, A041809, A041811, A041812, A041814, A041816, A041818, A041819, A041835.....	121-128

<b>Reposición de Certificado</b>	
Cartel No. A041650. ....	129

<b>Patente de Invención</b>	
Cartel No. A041742. ....	129

<b>Título Municipal</b>	
Carteles Nos. A041671, A041699, A041701. ....	129-131

<b>Marca de Servicios</b>	
Carteles Nos. A041726, A041747, A041748, A041752, A041754, A041755, A041878. ....	131-133

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Pág.

<b>Aceptación de Herencias</b>	
Carteles Nos. A041136, A041147, A041185, A041192, A041239, A041255, A041257, A041261, A041263, A041274, A041309, A041321, A041334, C006544, C006549. ....	134-138
<b>Títulos de Propiedad</b>	
Carteles Nos. A041219, A041273, A041286. ....	138-139
<b>Títulos Supletorios</b>	
Carteles Nos. A041223, A041335. ....	140
<b>Títulos de Dominio</b>	
Carteles Nos. A041130, A041253. ....	140
<b>Cambio de Nombre</b>	
Cartel No. C006553. ....	141
<b>Renovación de Marcas</b>	
Carteles Nos. A041195, A041196. ....	142
<b>Marcas de Fábrica</b>	
Carteles Nos. A041146, A041197, A041199, A041293, A041296, A041299, C006536, C006562, C006563, C006564, C006565, C006566. ....	143-147
<b>Nombre Comercial</b>	
Carteles Nos. C006530, C006541. ....	147-148
<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	
Carteles Nos. C006556, C006557, C006558, C006560. ...	148-150
<b>Matrículas de Comercio</b>	
Carteles Nos. A041207, C006531, C006543, C006555. ...	150-151
<b>Convocatorias</b>	
Carteles Nos. A041159, A041160. ....	151-152
<b>Subastas Públicas</b>	
Carteles Nos. A041135, A041206, A041228, A041331, C006522. ....	152-155
<b>Reposición de Certificado</b>	
Cartel No. A041202. ....	155
<b>Aumentos de Capital</b>	
Carteles Nos. A041213, A041344. ....	155
<b>Disolución de Sociedades</b>	
Cartel No. A041302. ....	156
<b>Frecuencias de Uso Regular</b>	
Cartel No. A041332. ....	156-157
<b>Marca de Servicios</b>	
Cartel No. C006546. ....	158
<b>Cambio de Razón Social</b>	
Cartel No. C006548. ....	158

**DE TERCERA PUBLICACIÓN**

Pág.

<b>Aceptación de Herencias</b>	
Carteles Nos. A040693, A040720, A040732, A040734, A040740, A040748, A040770, A040799, A040842, A040876, A040877, A040889, A040890, A040891, A041131. ....	159-164
<b>Títulos de Propiedad</b>	
Carteles Nos. A040682, A040684, A040868. ....	164-165
<b>Títulos Supletorios</b>	
Carteles Nos. A040737, A040771, A040774, A040820, A040896, C006428, C006433. ....	165-168
<b>Título de Dominio</b>	
Cartel No. A040757. ....	168
<b>Marcas de Fábrica</b>	
Carteles Nos. A040787, C006434. ....	169
<b>Nombre Comercial</b>	
Cartel No. A040893. ....	169-170
<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	
Cartel No. C006424. ....	170
<b>Matrículas de Comercio</b>	
Carteles Nos. A040730, A040755, A040818, C006407, C006409, C006414, C006435. ....	170-173
<b>Convocatorias</b>	
Cartel No. C006425. ....	173
<b>Subastas Públicas</b>	
Carteles Nos. A040678, A040680, A040701, A040703, A040715, A040733, A040839, C006412, C006431. ....	174-178
<b>Reposición de Certificados</b>	
Carteles Nos. A040758, A040801, A040802, A040803, A040804, A040805, A040827, A040828, A040851, A040852, C006423. ....	178-181
<b>Aumento de Capital</b>	
Cartel No. C006437. ....	181
<b>Disolución de Sociedades</b>	
Cartel No. A040867. ....	181-182
<b>Solicitud de Nacionalidad</b>	
Cartel No. A041204. ....	182
<b>Emblemas</b>	
Cartel No. A040826. ....	182

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Reformas a los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil de El Salvador y Resolución No. 1/2007, aprobándolas. .... 183-200

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 256

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Ejecutivo No.125 de fecha 5 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No.227, Tomo No. 373 del mismo mes y año, se efectuaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se crea una nueva Secretaría de Estado denominada Ministerio de Seguridad Pública y Justicia.
- II. Que por Decreto Legislativo No. 160 de fecha 29 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 373 del 22 de diciembre del mismo año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2007.
- III. Que para el cumplimiento de sus atribuciones y que dicha Secretaría de Estado cuente con su propia estructura y sus asignaciones presupuestarias, se hace necesario efectuar reformas a la Ley de Presupuesto.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, sección A – PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, apartado III-GASTOS, incorpórese el presupuesto correspondiente al Ramo de Seguridad Pública y Justicia que a continuación se indica:

# 2400-Ramo de Seguridad Pública y Justicia

## A. MARCO INSTITUCIONAL

### 1. Política

Coordinar y monitorear la implementación de las políticas de seguridad pública, ciudadana y jurídica, armonizando las relaciones del Órgano Ejecutivo con los otros Órganos del Estado, gobiernos locales y la sociedad civil.

Formular políticas de seguridad jurídica y de justicia, orientadas al fortalecimiento del estado de derecho.

Apoyar los programas de desarrollo comunitario para fortalecer la prevención de la delincuencia y violencia social.

### 2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Apoyar la modernización y fortalecimiento de los servicios de migración, centros penales, seguridad pública y jurídica.

Fortalecer la coordinación de los sistemas de prevención, rehabilitación, combate del delito y control migratorio.

Coordinar el despliegue policial en todo el país.

Sistematizar la generación de información de hechos delictivos y de violencia social, que permita formular, actualizar y evaluar políticas de seguridad.

Construcción y equipamiento de la infraestructura policial.

### 3. Objetivos

Brindar soporte administrativo, financiero, logístico y estratégico para el desarrollo funcional de la institución y las unidades que la conforman, que permita implementar la estrategia integral y congruente con el plan global del Órgano Ejecutivo.

Brindar seguridad a la ciudadanía en casos de emergencias y desastres; fomentar la participación en acciones comunitarias y prevenir la violencia social, mantener los servicios de comunicación para prevenir a la ciudadanía hechos de delincuencia social.

Mantener un sistema de control de personas nacionales y extranjeras a través de los servicios de migración y extranjería y el seguimiento a la implementación de las políticas gubernamentales en todo el territorio nacional.

Contribuir a la armonización, simplificación y modernización del marco jurídico para la aplicación efectiva de las leyes, divulgar la normativa a través de los diferentes canales de comunicación con la participación en eventos que promuevan la cultura de respeto a las leyes, así como brindar asesoría jurídica de forma oportuna.

Garantizar el orden y la seguridad ciudadana previniendo y combatiendo toda clase de delitos en el territorio nacional, fortalecer el despliegue de unidades, además ejecutar proyectos y programas operativos encaminados al combate y la prevención de la violencia y delincuencia común y organizada.

Desarrollar un nuevo modelo penitenciario para disminuir las situaciones de hacinamiento, ocio e inseguridad al interior de los centros penitenciarios, cumpliendo con el marco legal establecido para propiciar la rehabilitación y reinserción social de los internos.

Contribuir con la integración, coordinación y el fortalecimiento de las instituciones que conforman el sector justicia de El Salvador, así como proporcionar recurso humano de calidad para la Policía Nacional Civil.

Proporcionar a la Policía Nacional Civil, instalaciones, mobiliario y equipo para lograr un trabajo más eficiente en beneficio de la seguridad ciudadana a nivel nacional.

## B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

### 1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
01	Dirección y Administración Institucional	Ministro	3,558,868
02	Prevención, Participación y Reinserción Social	Ministro	2,218,698
03	Justicia e Iniciativas Legislativas	Ministro	293,777
04	Registro y Control Migratorio	Director General	1,203,698
05	Seguridad Pública	Director General	121,763,034
06	Inspectoría Policial	Inspector General	765,748
07	Administración del Sistema Penitenciario	Director General	15,126,603
08	Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades	Ministro	9,803,187
09	Infraestructura Policial	Director General	4,623,295
10	Infraestructura Penitenciaria	Director General	100
Total			159,357,008

### 2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana
Gastos Corrientes	154,242,293
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	144,324,366
Remuneraciones	136,615,393
Bienes y Servicios	7,708,973
Gastos Financieros y Otros	416,825
Impuestos, Tasas y Derechos	116,825
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	300,000
Transferencias Corrientes	9,501,102
Transferencias Corrientes al Sector Público	9,296,867
Transferencias Corrientes al Sector Privado	184,235
Transferencias Corrientes al Sector Externo	20,000
Gastos de Capital	5,114,715
Inversiones en Activos Fijos	4,623,395
Bienes Muebles	3,017,960
Infraestructura	1,605,435
Transferencias de Capital	491,320
Transferencias de Capital al Sector Público	491,320
Total	159,357,008

## 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>01 Dirección y Administración Institucional</b>		3,558,868
01 Dirección Superior	Establecer las directrices y políticas del Ramo de Seguridad Pública y Justicia con el plan global establecido por el Órgano Ejecutivo.	1,251,089
02 Administración General	Brindar el soporte administrativo y logístico necesario para la administración y funcionamiento institucional.	1,796,072
03 Administración Financiera	Administrar los recursos financieros de conformidad a la normativa vigente y a los criterios de racionalidad que permitan a la institución desarrollar eficientemente la gestión administrativa y operativa.	345,785
04 Planificación	Planear, organizar y diseñar programas estratégicos que contribuyan a la integración interinstitucional y el uso eficiente de recursos.	165,922
<b>02 Prevención, Participación y Reinserción Social</b>		2,218,698
01 Prevención y Participación Ciudadana	Fortalecer la seguridad ciudadana con la participación de la comunidad, instituciones públicas y privadas, a fin de buscar alternativas y estrategias que disminuyan los índices de violencia social y delincuencia en aquellos municipios de mayor riesgo y en todo el país promover programas para la prevención de la violencia.	1,756,785
02 Centros Intermedios	Incidir en el proceso de cambio de los jóvenes privados de libertad a través del desarrollo de capacidades múltiples, habilidades técnicas, principios morales y espirituales que garanticen la rehabilitación plena y reinserción social.	49,893
03 Instituto Toxicológico	Establecer mecanismos eficientes y eficaces para los controles de drogas que permitan detectar oportunamente las personas adictas.	108,579
04 Comisión Nacional Antidrogas	Cumplir con los preceptos constitucionales respecto a la conservación y restablecimiento de la salud, estableciendo estrategias que permitan la reducción de la oferta y demanda de drogas.	303,441
<b>03 Justicia e Iniciativas Legislativas</b>		293,777
01 Técnica Jurídica	Brindar a las dependencias del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia el apoyo técnico en el ámbito jurídico.	140,145
02 Índice Legislativo y Biblioteca Jurídica	Difundir la información jurídica a toda la ciudadanía y crear mayor cultura jurídica para apoyar la consolidación del estado de derecho.	10,016
03 Seguimiento a la Aplicación de la Ley	Analizar la efectividad de la aplicación de la ley, a través de la vigilancia, supervisión y constante evaluación.	33,066
04 Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA)	Fortalecer la cooperación entre las instituciones dedicadas al cumplimiento de la ley en El Salvador, Estados Unidos de América y otros países de América Latina, a través de cursos de formación y actualización de profesionales.	110,550
<b>04 Registro y Control Migratorio</b>		1,203,698
01 Documentación, Control Migratorio y Extranjería	Controlar y registrar la actividad migratoria de nacionales y extranjeros.	1,203,698

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>05 Seguridad Pública</b>		121,763,034
01 Dirección y Administración	Diseñar, implementar y coordinar estrategias, planes, programas y acciones e impulsar reformas para que los servicios policiales garanticen la prevención del delito y la efectiva aplicación de la ley, contribuyendo a la disminución de los niveles de inseguridad y delincuencia; asimismo desarrollar acciones administrativas que permitan un mejor y oportuno apoyo al esfuerzo policial.	16,802,889
02 Eficacia Policial	Disminuir el accionar de la delincuencia mediante la ejecución de actividades operativas especiales enmarcadas en el régimen constitucional y legal, con apego a los derechos humanos y conforme a los procedimientos policiales establecidos; asimismo realizar operativos y patrullajes logrando ampliar la presencia policial, a fin de prevenir, contrarrestar y controlar el crimen y todo tipo de violencia, manteniendo la tranquilidad, el orden y la seguridad.	104,960,145
<b>06 Inspectoría Policial</b>		765,748
01 Inspectoría General de la PNC	Fiscalizar el accionar policial, desarrollando programas de alta inspección, supervisando y evaluando el desempeño del personal policial para garantizar el óptimo funcionamiento de la corporación.	765,748
<b>07 Administración del Sistema Penitenciario</b>		15,126,603
01 Reclusión y Rehabilitación	Administrar eficientemente el sistema penitenciario, garantizando la rehabilitación y readaptación del privado de libertad.	15,126,603
<b>08 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades</b>		9,803,187
<u>Subvenciones</u>		
01 Academia Nacional de Seguridad Pública-Gastos Corrientes	Formar, capacitar y especializar, con excelencia académica a profesionales en seguridad pública, a través de procesos educativos integrales, de investigación y desarrollo.	7,994,113
02 Academia Nacional de Seguridad Pública-Gastos de Capital	Transferir los recursos financieros para el proyecto de construcción y equipamiento de un polígono de tiro techado tipo hangar, a fin de mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje de los alumnos en formación de la Academia Nacional de Seguridad Pública.	491,320
03 Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes	Diseñar y establecer estrategias y políticas para la coordinación de los proyectos enmarcados dentro del sector justicia; Asimismo proporcionar protección y asistencia a las víctimas y testigos que intervengan en la investigación de un delito o proceso judicial.	1,302,754
<u>Subsidio</u>		
04 Asociación de Seguridad Ciudadana de Mejicanos	Apoyar el trabajo comunitario en la prevención de la violencia y delincuencia, a través de fortalecer la participación ciudadana.	15,000
<b>09 Infraestructura Policial</b>		4,623,295
01 Reparación, Remodelación, Construcción y Equipamiento	Mejorar la infraestructura de la Policía Nacional Civil mediante la reparación, remodelación, construcción y equipamiento que permitan adecuadas condiciones de trabajo para desarrollar eficientemente la labor policial.	4,623,295
<b>10 Infraestructura Penitenciaria</b>		100
01 Construcción, Reparación, Remodelación y Equipamiento de Centros Penales	Mejorar la infraestructura de los Centros Penitenciarios, así como dotarlos de equipo que permita mejorar las condiciones de trabajo y los aspectos de rehabilitación de los privados de libertad.	100
<b>Total</b>		<b>159,357,008</b>

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional										
2007-2400-2-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	2,284,634	1,249,709	24,525				3,558,868		3,558,868
02-21-1 Fondo General	Administración General	869,989	381,000	100				1,251,089		1,251,089
03-21-1 Fondo General	Administración Financiera	937,068	834,579	24,425				1,796,072		1,796,072
04-21-1 Fondo General	Planificación	330,165	15,620					345,785		345,785
02 Prevención, Participación y Reinserción Social										
2007-2400-2-02-01-21-1 Fondo General	Prevención y Participación Ciudadana	1,447,958	750,440	300	20,000			2,218,698		2,218,698
02-21-1 Fondo General	Centros Intermedios	1,125,945	630,540	300				1,756,785		1,756,785
03-21-1 Fondo General	Instituto Toxicológico	49,893						49,893		49,893
04-21-1 Fondo General	Comisión Nacional Antidrogas	83,579	25,000					108,579		108,579
03 Justicia e Inicativas Legislativas										
2007-2400-2-03-01-21-1 Fondo General	Técnica Jurídica	188,541	94,900		20,000			303,441		303,441
02-21-1 Fondo General	Índice Legislativo y Biblioteca Jurídica	277,874	15,903					293,777		293,777
03-21-1 Fondo General	Seguimiento a la Aplicación de la Ley	126,070	14,075					140,145		140,145
04-21-1 Fondo General	Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA)	10,016						10,016		10,016
04 Registro y Control Migratorio										
2007-2400-2-04-01-21-1 Fondo General	Documentación, Control Migratorio y Extranjería	33,066	1,828		168,100			203,698		203,698
05 Seguridad Pública										
2007-2400-2-05-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	1,035,598		300,000	168,100			1,203,698		1,203,698
02-21-1 Fondo General	Eficacia Policial	121,463,034						121,763,034		121,763,034
06 Inspección Policial										
2007-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Inspectoría General de la PNC	16,802,889		300,000				16,802,889		16,802,889
07 Administración del Sistema Penitenciario										
2007-2400-2-07-01-21-1 Fondo General	Reclusión y Rehabilitación	104,660,145						104,960,145		104,960,145
08 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades										
2007-2400-2-08-01-21-1 Fondo General	Academia Nacional de Seguridad Pública-Gastos Corrientes	684,517	81,231		1,135			765,748		765,748
02-22-1 Fondo General	Academia Nacional de Seguridad Pública-Gastos de Capital	9,421,778	5,611,690	92,000	1,135			15,126,603		15,126,603
09 Infraestructura Policial										
2007-2400-2-09-01-22-1 Fondo General	Reparación, Remodelación, Construcción y Equipamiento	9,421,778	5,611,690	92,000	9,311,867		491,320	9,311,867	491,320	9,803,187
10 Infraestructura Penitenciaria										
2007-2400-2-10-01-22-1 Fondo General	Construcción, Reparación, Remodelación y Equipamiento de Centros Penales									
Total		136,615,393	7,708,973	416,825	9,501,102	4,623,295	491,320	154,242,293	5,114,715	159,357,008

**5.Listado de Proyectos de Inversión Pública**

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	09 Infraestructura Policial					4,623,295
	01 Reparación, Remodelación, Construcción y Equipamiento					4,623,295
3257	Reemplazo de Flotilla Vehicular - PNC	Fondo General	212 Unidades	San Salvador	Dic / 2007	2,800,000
3833	Construcción y Equipamiento Básico de la Subdirección de Tránsito Terrestre-PNC	Fondo General	1,889 M2	San Salvador	Dic / 2007	1,823,295
Total						4,623,295

Art. 2. En la Ley de Presupuesto vigente, sección B – PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1-INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, apartado II-GASTOS, en la parte correspondiente a la Academia Nacional de Seguridad Pública y Unidad Técnica Ejecutiva, introdúcense las modificaciones siguientes:

- Sustitúyase el código presupuestario institucional, así:  
Academia Nacional de Seguridad Pública 2301 por 2401  
Unidad Técnica Ejecutiva 2302 por 2402
- En el apartado de ingresos Rubro 16 Transferencias Corrientes, Cuenta 162 Transferencias Corrientes del Sector Público modifíquese el específico 1622300 Ramo de Gobernación por el 1622400 Ramo de Seguridad Pública y Justicia.
- Además en la Academia Nacional de Seguridad Pública en el apartado de ingresos Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 222 Transferencias de Capital del Sector Público, se modifica el específico 2222300 Ramo de Gobernación por 2222400 Ramo de Seguridad Pública y Justicia.

Art. 3. El costo de \$159,357,008 a que asciende la modificación, serán tomados de las asignaciones presupuestarias que a continuación se indican:

<b>ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACIÓN</b>	<b>CANTIDAD \$</b>
0700 RAMO DE HACIENDA		
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2007-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	<u>1,417,489</u>

## 2300 RAMO DE GOBERNACIÓN

## 01 Dirección y Administración Institucional

2007-2300-2-01-01-21-1	Dirección Superior	51	447,931
		54	189,085
02-21-1	Administración General	51	540,111
		54	816,385
		55	24,425
03-21-1	Unidad Financiera Institucional	51	156,980
		54	15,620
04-21-1	Planificación Estratégica	51	7,294
		54	18,510

## 02-Seguridad Ciudadana

2007-2300-2-02-01-21-1	Participación Ciudadana	51	1,049,831
		54	613,855
		55	300
		56	760
02-21-1	Prevención, Control, Extinción de Incendios y Salvaguardar Vidas	51	4,255
03-21-1	Servicios de Comunicación	51	9,401
		54	8,000
04-21-1	Prevención Social del Consumo de Drogas	51	219,105
		54	119,900
		56	20,000
05-21-1	Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres	51	47,449

## 03-Gobernación

2007-2300-2-03-01-21-1	Gobernaciones	51	13,756
		54	209,840
		55	100
02-21-1	Trámites, Control Migratorio y Extranjería	51	1,070,854
		56	168,100
03-21-1	Servicio Postal	51	10,220

## 04-Justicia

2007-2300-2-04-01-21-1	Seguridad Jurídica	51	93,254
		54	14,075
02-21-1	Divulgación Jurídica	51	4,270

05-Servicios de Seguridad Pública			
2007-2300-2-05-01-21-1	Dirección y Administración	51	16,802,889
	02-21-1 Eficacia Policial	51	104,660,145
		55	300,000
	03-21-1 Servicio de Inspectoría	51	684,517
		54	81,231
06-Servicios de Reclusión y Readaptación			
2007-2300-2-06-01-21-1	Reclusión y Readaptación	51	9,385,664
		54	5,611,790
		55	92,000
		56	1,135
07-Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades			
2007-2300-2-07-01-21-1	Academia Nacional de Seguridad Pública-Gastos Corrientes	56	7,994,113
	02-22-1 Academia Nacional de Seguridad Pública-Gastos de Capital	62	491,320
	03-21-1 Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes-Fondo General	56	1,302,754
	04-21-1 Asociación de Seguridad Ciudadana de Mejicanos	56	15,000
08-Infraestructura Policial			
2007-2300-2-08-01-22-1	Reparación, Remodelación, Construcción y Equipamiento	61	<u>4,623,295</u>
			<u>157,939,519</u>
		Total	<u>159,357,008</u>

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA  
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA  
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO  
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR  
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS  
SECRETARIA

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,

Ministro de Hacienda.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DECRETO No. 257

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Ejecutivo No.125 de fecha 5 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No.227, Tomo No. 373 del mismo mes y año, se efectuaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se crea una nueva Secretaría de Estado denominada Ministerio de Seguridad Pública y Justicia.
- II. Que por Decreto Legislativo No. 161 de fecha 29 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 373 del 22 de diciembre del mismo año, se aprobó la Ley de Salarios para el ejercicio financiero fiscal 2007.
- III. Que en razón de lo antes expuesto y para el cumplimiento de las atribuciones de dicha Secretaría de Estado, se hace necesario efectuar las reformas a la Ley de Salarios.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Salarios vigente, Apartado I – SALARIOS CON APLICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, incorporase lo correspondiente al Ramo de Seguridad Pública y Justicia, así:

## **2400-Ramo de Seguridad Pública y Justicia**

**UP: 01 Dirección y Administración Institucional**

**LT: 01 Dirección Superior**

**Código: 2007-2400-2-01-01-21-1**

Dietas para los miembros del Consejo de Ética Policial a razón de \$57.15 cada uno por sesión a que asistan, sin que ninguno de ellos pueda devengar más de \$228.60, aún cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro en el mes.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Ministro:		
	1) Sueldo .....	2,773.72	
	2) Gastos de Representación .....	<u>571.43</u>	1
			3,345.15
2	Viceministro:		
	1) Sueldo .....	2,080.58	
	2) Gastos de Representación .....	<u>571.43</u>	1
			2,652.01

UP: 05 Seguridad Pública

LT: 02 Eficacia Policial

Código: 2007-2400-2-05-02-21-1

Los sobresueldos que se detallan en la presente ley, solo podrán ser asignados al personal policial graduado en la Academia Nacional de Seguridad Pública.

1	Comisionado .....	29	
	Tiempo de Servicio:		
	De 0 a 4 años .....		1,362.55
	De más de 4 a 8 años .....		1,430.68
	De más de 8 a 12 años .....		1,498.81
	De más de 12 a 16 años .....		1,566.93
2	Subcomisionado.....	57	
	Tiempo de Servicio:		
	De 0 a 4 años .....		1,257.20
	De más de 4 a 8 años .....		1,320.06
	De más de 8 a 12 años .....		1,382.92
	De más de 12 a 16 años .....		1,445.78

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
3	Inspector .....	103	
	Tiempo de Servicio:		
	De 0 a 4 años .....		1,050.01
	De más de 4 a 8 años .....		1,102.51
	De más de 8 a 12 años .....		1,155.01
	De más de 12 a 16 años .....		1,207.51
4	Subinspector .....	344	
	Tiempo de Servicio:		
	De 0 a 4 años .....		973.39
	De más de 4 a 8 años .....		1,022.06
	De más de 8 a 12 años .....		1,070.73
	De más de 12 a 16 años .....		1,119.40
5	Sargento .....	793	
	Tiempo de Servicio:		
	De 0 a 4 años .....		532.60
	De más de 4 a 8 años .....		564.56
	De más de 8 a 12 años .....		596.51
	De más de 12 a 16 años .....		628.47
6	Cabo .....	1,398	
	Tiempo de Servicio:		
	De 0 a 4 años .....		462.87
	De más de 4 a 8 años .....		490.64
	De más de 8 a 12 años .....		518.41
	De más de 12 a 16 años .....		546.19
7	Agente .....	15,186	
	Tiempo de Servicio:		
	De 0 a 4 años .....		399.77
	De más de 4 a 8 años .....		423.76
	De más de 8 a 12 años .....		447.74
	De más de 12 a 16 años .....		471.73
<b>Sobresueldos</b>			
8	Jefe Policial Regional .....	5	380.58
9	Jefe División de Finanzas .....	1	342.86

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
10	Jefe División de Investigaciones Criminales .....	1	342.86
11	Jefe División de Seguridad Pública .....	1	342.86
12	Jefe División de Tránsito Terrestre .....	1	342.86
13	Jefe de División.....	1	342.86
14	Jefe de Grupo .....	1	342.86
15	Jefe Delegación III .....	6	297.15
16	Asesor Policial II.....	20	285.72
17	Jefe Centro de Inteligencia Policial .....	1	285.72
18	Jefe División.....	8	285.72
19	Jefe División de Armas y Explosivos .....	1	285.72
20	Jefe División de Fronteras .....	1	285.72
21	Jefe División de Medio Ambiente .....	1	285.72
22	Jefe División de Protección a Personalidades y Seguridad a Instalaciones.....	1	285.72
23	Jefe Unidad de Formación Profesional .....	1	285.72
24	Jefe Unidad de Investigación Disciplinaria.....	1	285.72
25	Jefe Unidad de Mantenimiento del Orden.....	1	285.72
26	Jefe de Delegaciones.....	1	285.72
27	Jefe de Unidad.....	2	285.72
28	Sub Jefe de División .....	1	285.72
29	Jefe Delegación II .....	5	274.29
30	Jefe Sistema 911 .....	1	257.15
31	Jefe de Delegaciones.....	1	257.15
32	Subjefe División Antinarcóticos .....	1	257.15
33	Jefe Delegación .....	2	228.58
34	Jefe Delegación I .....	4	228.58
35	Jefe de Subdelegación Metropolitana II.....	3	228.58
36	Subjefe de Unidad.....	2	228.58
37	Oficial Jefe Departamento III .....	10	182.86
38	Subjefe Centro de Inteligencia Policial .....	1	182.86
39	Subjefe División Medio Ambiente .....	1	182.86
40	Subjefe División Protección a Personalidades y Seguridad a Instalaciones.....	1	182.86
41	Subjefe División Seguridad Pública .....	1	182.86
42	Subjefe División de Armas y Explosivos .....	1	182.86
43	Subjefe División de Finanzas .....	1	182.86
44	Subjefe División de Fronteras .....	1	182.86
45	Subjefe División de Tránsito Terrestre .....	1	182.86
46	Subjefe Unidad de Control.....	1	182.86

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
47	Subjefe Unidad de Mantenimiento del Orden ....	1	182.86
48	Subjefe de Grupo .....	1	182.86
49	Jefe Unidad Control e Investigación Aeropuerto Internacional El Salvador .....	1	171.43
50	Jefe de Subdelegación Metropolitana I .....	2	171.43
51	Oficial Unidad de Servicios Médicos .....	1	171.43
52	Subjefe Delegación III .....	6	171.43
53	Asesor Policial I .....	11	160.00
54	Oficial Jefe Departamento II .....	18	160.00
55	Subjefe Delegación II .....	5	160.00
56	Subjefe de la Delegación .....	2	160.00
57	Ejecutivo Grupo de Reacción Policial .....	6	148.58
58	Jefe de Subdelegación Departamental .....	1	148.58
59	Oficial Grupo Marítimo Policial .....	1	148.58
60	Subjefe Sistema 911 .....	1	148.58
61	Ejecutivo Unidad de Mantenimiento del Orden ..	3	137.15
62	Jefe Departamento de Solvencias .....	1	137.15
63	Jefe de Subdelegación Departamental .....	1	137.15
64	Oficial Colaborador II .....	5	137.15
65	Oficial Colaborador de la Dirección General .....	7	137.15
66	Oficial Jefe Departamento de Investigación .....	12	137.15
67	Oficial Jefe Departamento de Operaciones .....	25	137.15
68	Oficial Jefe Sistemas 911 Departamental .....	14	137.15
69	Jefe de Subdelegación Departamental .....	1	125.72
70	Subjefe Delegación I .....	3	125.72
71	Subjefe Sistemas 911 Departamental .....	6	125.72
72	Jefe Subdelegación Departamental II .....	32	114.29
73	Jefe de Subdelegación Departamental .....	10	114.29
74	Jefe de Zona .....	5	114.29
75	Juez Instructor Unidad de Investigación Disciplinaria	1	114.29
76	Oficial Colaborador Regional .....	16	114.29
77	Oficial Investigador .....	24	114.29
78	Oficial Patrulleros de Caminos .....	3	114.29
79	Oficial Sala de Despacho 911 .....	4	114.29
80	Jefe Subdelegación Departamental I .....	22	102.86
81	Jefe Puesto Policial Metropolitana .....	5	91.43
82	Colaborador Subdirección Seguridad Pública....	3	80.00
83	Jefe Puesto Policial Departamental .....	252	80.00

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
84	Jefe del Centro de Operaciones de Servicios Departamental.....	13	80.00
85	Operativo Desactivador.....	6	68.58
86	Supervisor de Zona Sistema 911 .....	25	68.58
87	Operativo de Reacción Policial .....	89	62.86
88	Supervisor de Zona 911 .....	1	62.86
89	Colaborador II Nivel Básico .....	5	57.15
90	Encargado de Fronteras .....	9	57.15
91	Investigador Antinarcoáticos II .....	31	57.15
92	Investigador Criminal II .....	40	57.15
93	Investigador Fiscal II .....	52	57.15
94	Investigador Grupo Especial Antisecuestro .....	84	57.15
95	Investigador Ocular II .....	9	57.15
96	Investigador Unidad de Control .....	48	57.15
97	Investigador Unidad de Investigación Disciplinaria .....	77	57.15
98	Investigador de Asuntos Internos .....	31	57.15
99	Investigador de Centro de Inteligencia Policial .....	96	57.15
100	Patrullero de Seguridad Pública.....	16	57.15
101	Supervisor de Zona 911 .....	2	57.15
102	Investigador Antinarcoáticos I .....	98	53.72
103	Investigador Criminal I .....	560	53.72
104	Investigador Delitos Financieros .....	18	53.72
105	Investigador Fiscal I .....	99	53.72
106	Investigador Interpol .....	34	53.72
107	Investigador Ocular I .....	148	53.72
108	Operativo Grupo Marítimo Policial .....	25	53.72
109	Patrullero de Seguridad Pública.....	18	53.72
110	Operativo Táctico de Escolta .....	80	48.58
111	Investigador Accidentes de Tránsito .....	75	45.72
112	Motorizado .....	90	45.72
113	Operativo Mantenimiento del Orden .....	346	45.72
114	Operativo Sala de Despacho 911 .....	39	45.72
115	Operativo Táctico Nivel Básico .....	160	45.72
116	Patrullero de Seguridad Pública.....	5	45.72

Art. 2. En el apartado II-SALARIOS CON APLICACIÓN A PRESUPUESTOS ESPECIALES DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y EMPRESAS PÚBLICAS, en la parte correspondiente a la Academia Nacional de Seguridad Pública, sustitúyase el código presupuestario institucional, así: 2301 por 2401.

Art. 3. Asimismo, en el Apartado I – SALARIOS CON APLICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, en la parte que corresponde al Ramo de Gobernación, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 Dirección Superior, Código: 2007-2300-2-01-01-21-1, elimínese el concepto de las Dietas y en la partida 2 sustitúyase el número de plazas 2 por 1; además déjese sin efecto el listado de plazas y sobresueldos de la Unidad Presupuestaria 05 Servicios de Seguridad Pública, Línea de Trabajo 02 Eficacia Policial, Código: 2007-2300-2-05-02-21-1.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA  
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA  
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO  
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR  
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS  
SECRETARIA

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil

siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,

Ministro de Hacienda.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**ORGANO EJECUTIVO****PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 124.-

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 162 de la Constitución, ACUERDA: Aceptar, a partir del día 15 del presente mes y año, la renuncia que del cargo de Ministra de Gobernación ha presentado la Licenciada SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA; rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil siete.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA  
MINISTRA DE GOBERNACIÓN

---

ACUERDO No. 125.-

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 162 de la Constitución, ACUERDA: Aceptar, a partir del día 15 del presente mes y año, la renuncia que del cargo de Viceministro de Gobernación ha presentado el Doctor JUAN MIGUEL BOLAÑOS; rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil siete.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA  
MINISTRA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO No. 127.-

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aceptar, a partir del día 15 del presente mes y año, la renuncia que del cargo de Registradora Nacional de las Personas Naturales ha presentado la Licenciada MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA; rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil siete.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN MIGUEL BOLAÑOS  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO No. 126.-

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 162 de la Constitución y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir del día quince del presente mes y año, Ministro de Gobernación al Doctor JUAN MIGUEL BOLAÑOS.

El Doctor Bolaños deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil siete.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA  
MINISTRA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO No. 128.-

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 162 de la Constitución y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir del día 15 del presente mes y año, Viceministro de Gobernación, al Licenciado MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO.

El Licenciado Tenorio Guerrero deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil siete.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN MIGUEL BOLAÑOS

MINISTRO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO No. 129.-

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 5 letra a) y 6 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, ACUERDA: Nombrar, a partir del día quince del presente mes y año, para terminar período de funciones que finaliza el treinta y uno de mayo de dos mil diez, Registrador Nacional de las Personas Naturales al Licenciado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN.

El Licenciado Guerrero Chacón deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil siete.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN MIGUEL BOLAÑOS

MINISTRO DE GOBERNACIÓN

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 227-2007

Antiguo Cuscatlán, 14 de marzo de 2007.

Visto el “Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón, con el propósito de contribuir a la Promoción de los Esfuerzos del Ajuste Estructural Económico, por el Gobierno de la República de El Salvador, por un monto de Quinientos Millones de Yenes Japoneses (¥500,000,000)”; el cual consta de Ocho numerales, Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento, apéndice I Lista de Productos Elegibles, Apéndice II Alcance de los Servicios del Agente, Apéndice III Certificado de la Adquisición Apropiada, Apéndice IV Certificado de la Adquisición Elegible para el Monto Remante (Procedimiento de Reembolso), Apéndice V Términos de Referencia del Comité, y Memoria de Discusión; suscrito en San Salvador y Antiguo Cuscatlán, el 23 de noviembre de 2006, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el suscrito, y en nombre y representación del Gobierno del Japón por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón en la República de El Salvador, Señor Akio Hosono; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Designar al Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), como la institución autorizada para que en nombre y representación de nuestro Gobierno, realice todas las transacciones bancarias y financieras de los contratos que sean necesarios para hacer efectiva la donación del Gobierno del Japón. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores

Laínez Rivas

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

### RAMO DE GOBERNACIÓN

#### ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFÉTICA

#### “JEHOVÁ ES MI LUZ”

#### CAPITULO I

#### NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA PROFÉTICA “JEHOVÁ ES MI LUZ”, y que podrá abreviarse IGLESIA PROFÉTICA “JEHOVÁ ES MI LUZ”, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Iglesia”.

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

#### CAPITULO II

#### FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Anunciar el Santo Evangelio de Jesucristo.
- b) Amar la Colectividad.
- c) Anunciar la Segunda Venida de Dios.
- d) Promulgar los valores morales y espirituales.

#### CAPITULO III

#### DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.

- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### CAPITULO IV

##### DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

#### CAPITULO V

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos Justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.

- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

## CAPITULO VI

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente y Vice Presidente:

Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia, y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Atribuciones del Vicepresidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y extraordinarias de Asamblea General conjuntamente con el presidente.
- b) En ausencia del presidente, asumir el cargo del presidente.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.

- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia, impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos estatutos.

### CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

### CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia Profética "Jehová es mi Luz", se registrá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 00016.-

San Salvador, 22 de febrero de 2007.-

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA PROFÉTICA "JEHOVÁ ES MI LUZ", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos fundada en la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las tres horas con treinta minutos del día 26 de noviembre de 2005, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA. COMUNÍQUESE. LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN, SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DECRETO No. 19.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 187, de fecha 20 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 373, del 21 de ese mismo mes y año, se ratificó el Convenio del Reto del Milenio, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Millennium Challenge Corporation ("MCC");
- II. Que con el objeto de asegurar la realización de los beneficios y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio del Reto del Milenio, se emitió la Ley de Creación del Fondo del Milenio, mediante el Decreto Legislativo No. 189, de fecha 20 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 2, Tomo No. 374, del 4 de enero de 2007; y,
- III. Que a efecto de facilitar la aplicación de la Ley de Creación del Fondo del Milenio y, por consiguiente, del Convenio, es conveniente dictar un Reglamento que desarrolle las debidas normas de ejecución.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DEL MILENIO****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales****Objeto**

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto facilitar y asegurar la aplicación del Convenio del Reto del Milenio y la Ley de Creación del Fondo del Milenio, así como desarrollarla, estableciendo las disposiciones complementarias correspondientes a la estructura orgánica y las bases de operación del Fondo del Milenio.

**Definiciones**

Art. 2.- Para efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento, salvo aquellas definiciones listadas a continuación, se utilizarán las mismas definiciones atribuidas y empleadas en el Convenio y la Ley.

**CEM:** Comité de Enlace Municipal.

**Consejo:** El Consejo Asesor establecido de conformidad con el Art. 29 de este Reglamento.

**Consejero:** Cualquier miembro del Consejo.

**Convenio:** El Convenio del Reto del Milenio.

**Entidad de Implementación:** Las entidades descritas en el Art. 45 de este Reglamento.

**Ley:** La Ley de Creación del Fondo del Milenio.

**Miembros del Gobierno:** Los Miembros de la Junta Directiva designados de conformidad con el Art. 6, letra a) de este Reglamento.

**Miembros Civiles:** Los Miembros de la Junta Directiva designados de conformidad con el Art. 6, letras b) y c) de este Reglamento.

**Secretaría Técnica:** La Secretaría Técnica de la Presidencia.

**Sitio WEB Provisional:** El sitio WEB para asuntos relativos a FOMILENIO creado por el Gobierno en la dirección <http://www.mca.gob.sv>, con existencia temporal, hasta en tanto se constituya el Sitio WEB FOMILENIO.

**OAC:** Oficina de Adquisiciones y Contrataciones.

## CAPÍTULO II

### De la Organización y Funcionamiento

#### Sección A

##### Reglas Generales

#### Organización Administrativa.

Art. 3.- Para su administración, operación y armonización, FOMILENIO contará con una Junta Directiva, un Consejo Asesor, un Director Ejecutivo, un Subdirector Ejecutivo y las Unidades Administrativas y Técnicas que resulten esenciales para el cumplimiento de sus funciones.

#### Sección B

##### De la Junta Directiva

#### Junta Directiva.

Art. 4.- La Junta Directiva es la máxima autoridad de FOMILENIO, siendo el órgano responsable de la dirección y supervisión general de las actividades de FOMILENIO, así como de dar puntual cumplimiento y supervisar la implementación de los Acuerdos Complementarios y velar por la adecuada y correcta ejecución del Programa, los Proyectos y actividades comprendidos en el Convenio y la Ley.

La Junta Directiva tendrá las atribuciones y facultades aquí señaladas, así como aquéllas establecidas en el Convenio y la Ley, siempre sujetas a los derechos de aprobación previa reservados para MCC por el Convenio, los Acuerdos Complementarios, la Ley y este Reglamento.

#### Composición.

Art. 5.- La Junta Directiva se constituirá, por lo menos, con siete Miembros con derecho a voto, y podrá ampliarse hasta un máximo de once Miembros con iguales facultades; además, se incluirán a no menos de dos Observadores, quienes no gozarán del derecho a voto.

Los Miembros con Derecho a Voto deberán ejercer sus funciones únicamente de conformidad con los mejores intereses de FOMILENIO, el Programa, la Finalidad del Convenio y Objetivos y no deberán realizar acto alguno que sea contrario a dichos intereses o que resulte en un beneficio personal directo o indirecto para uno o más de ellos, sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o en un conflicto de intereses.

#### Selección de los Miembros con Derecho a Voto.

Art. 6.- Los Miembros de la Junta Directiva con derecho a voto serán designados de la siguiente manera:

- a) Cuatro Miembros y sus correspondientes suplentes, serán designados por el Órgano Ejecutivo a través del Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo y serán los funcionarios de las Secretarías de Estado, Instituciones Públicas o instancias administrativas designados conforme al Convenio;

- b) Un representante del sector privado, y su respectivo suplente, quienes serán seleccionados y designados de ternas propuestas de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento; y,
- c) Dos representantes de ONGs y sus respectivos suplentes, seleccionados y designados por las Partes, de ternas propuestas de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

A los Miembros señalados en la letra a) se les denominará "Miembros del Gobierno"; mientras que a aquéllos que aparecen en las letras b) y c) se les denominará "Miembros Civiles".

#### **Ampliación de la Junta Directiva.**

Art. 7.- La Junta Directiva, con la aprobación de la MCC, podrá acordar la ampliación de los Miembros con Derecho a Voto, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 7 de la Ley y el perfil determinado por la Junta Directiva para los nuevos Miembros, quienes serán electos conforme a los procedimientos dispuestos para el sector que representen.

Previo acuerdo de la Junta Directiva y con la aprobación de la MCC, se podrá modificar el número de Observadores, siempre que se mantenga el número mínimo que establecen el Convenio y la Ley.

#### **Cambio de Composición de la Junta Directiva.**

Art. 8.- Cualquier Miembro del Gobierno podrá ser sustituido por otro funcionario, siempre que las funciones que ejerza se encuentren vinculadas con las actividades del Programa y previo acuerdo de las Partes.

#### **Inhabilidades o Conflictos de Intereses Sobrevinientes.**

Art. 9.- En caso que a un Miembro de Junta Directiva le surgiera alguna causal de inhabilidad para ocupar el cargo, de aquéllas señaladas en el Art. 8 de la Ley o bien, llegare a tener un conflicto de interés con las actividades a desarrollar por FOMILENIO, deberá de inmediato excusarse e informar por escrito a la Junta Directiva y a la MCC, mediante declaración jurada, revelando la inhabilidad o el conflicto de interés existente. De igual forma, se procederá en caso de recusación por parte de otro Miembro de la Junta Directiva.

Recibido el informe de excusa o recusación según sea el caso, la Junta Directiva, con exclusión del Miembro que se hubiese excusado o a quien se haya recusado, deberá conocer sobre las circunstancias que motivan la presunta inhabilidad o conflicto de interés y resolver sobre las mismas.

En el evento que la Junta Directiva resuelva que la circunstancia que dio origen a la excusa o recusación, según sea el caso, es causal de inhabilidad o representa un conflicto de interés, el Miembro de la Junta Directiva en quien se verifiquen dichas circunstancias deberá abstenerse de conocer y ejercer su voto con respecto de la cuestión que haya dado lugar a las mismas. En caso contrario, el Miembro de la Junta Directiva podrá continuar ejerciendo sus funciones.

#### **Plazo de los Miembros Civiles de la Junta.**

Art. 10.- Los Miembros Civiles ejercerán sus funciones por un período de dos años contados a partir de la fecha en que fueron declarados legalmente electos y tomarán posesión de sus cargos a partir de la juramentación que rendirán ante el Presidente de la República.

La elección de los Miembros Civiles para un nuevo período, se hará con tres meses de anticipación a la fecha de finalización del plazo para el cual fueron electos. Los Miembros a sustituir continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la fecha de toma de posesión de los Miembros que resulten electos para un nuevo período.

#### **Reelección.**

Art. 11.- Los Miembros Civiles podrán ser reelectos, siguiendo el procedimiento correspondiente.

#### **Recusación y Sustitución.**

Art. 12.- Serán causales de recusación y posible sustitución de un Miembro, las consignadas en el Art. 8 de la Ley y cualquier otra aplicable a funcionarios públicos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación salvadoreña que no contravenga al Convenio; siendo aplicable la sustitución,

siempre y cuando así lo acuerde la Junta Directiva, la que deberá sesionar para tal efecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de la inhabilidad. En la misma sesión y acordada que haya sido la inhabilidad, de ser el caso, la Junta Directiva procederá a la consecuente sustitución del Miembro. En cualquier caso, el Miembro de quien se trate, quedará inhabilitado para ejercer sus funciones como tal hasta que sea acordada formalmente su sustitución. Las inhabilidades correspondientes a las personas jurídicas se entenderán respecto de sus representantes legales, administradores y cuerpos gerenciales.

#### **Sustitución.**

Art. 13.- En caso de fallecimiento, cuando exista alguna causal de sustitución del cargo de conformidad con el Art. 12 de este Reglamento, o en el caso que uno de los Miembros propietarios o suplentes renuncien al cargo, se seguirá el proceso de selección de un nuevo Miembro establecido en este Reglamento.

De tratarse de un Miembro propietario, éste será sustituido temporalmente por su suplente hasta en tanto se elija y nombre al nuevo Miembro propietario, de conformidad al proceso correspondiente.

En lo que concierne a la sustitución del Presidente de la Junta Directiva, se estará a lo dispuesto en los Arts. 20 y 21 de este Reglamento.

#### **Observadores.**

Art. 14.- En la Junta Directiva habrá, como mínimo, dos Observadores y sus respectivos suplentes. Los Observadores no tendrán derecho a voto.

Los Observadores propietarios serán el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y un representante designado por la MCC; el suplente del primero lo será el Viceministro respectivo y del segundo será aquél que designe la misma MCC.

El Observador designado por la MCC ejercerá el cargo por el plazo que ésta disponga y gozará de los derechos y beneficios establecidos en el Convenio.

Cada Observador tendrá derecho a asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva, participar en sus discusiones y recibir toda la información y documentación que se proporcione a la Junta Directiva, así como el derecho de acceso a los registros, personal e instalaciones de FOMILENIO, en los mismos términos concedidos a un Miembro de la Junta Directiva.

#### **Requisitos para los Observadores.**

Art. 15.- Los Observadores, salvo aquél designado por la MCC, quien no estará sujeto a requisito alguno para su participación en las sesiones de la Junta Directiva, tras su selección y nombramiento, deberán presentar a la Junta Directiva, una declaración jurada certificada, en la que se exprese no tener ninguna de las inhabilidades señaladas en el Art. 8 de la Ley, para ocupar el cargo. Asimismo, cada Observador, salvo aquél designado por la MCC, en caso de sobrevenir una inhabilidad o conflicto de interés, deberá informar de inmediato y por escrito a la Junta Directiva y a la MCC, mediante declaración jurada, revelando dicha inhabilidad o el conflicto de interés existente. Una vez presentada la declaración jurada, el Observador podrá participar en las sesiones de la Junta Directiva, siempre y cuando, en caso de una inhabilidad sobreviniente, ésta desaparezca al término de treinta (30) días a partir de que haya surgido. De lo contrario, el Observador afectado deberá ser sustituido por la parte que lo ha nombrado.

#### **Ampliación de los Observadores.**

Art. 16.- La Junta Directiva podrá ampliar el número de Observadores en cualquier momento, por Resolución de sus Miembros o por solicitud de la MCC.

Además, en caso que entre los Miembros Civiles que fueren representantes de las ONGs no se encontrare ninguno propuesto por organizaciones orientadas a temas ambientales, se procederá a la designación de un Observador adicional que sí posea dicha orientación, de conformidad con lo previsto en el Art. 56 de este Reglamento para la elección de los Miembros representantes de ONGs.

#### **Remoción de los Observadores Adicionales.**

Art. 17.- Los Observadores adicionales podrán ser removidos por Resolución de la Junta Directiva y en los casos previstos por este Reglamento.

**Protección de los Observadores.**

Art. 18.- El Gobierno contratará y mantendrá vigente una póliza de seguros con cobertura amplia que garantice la protección de cada uno de los Observadores por razón de las acciones u omisiones realizadas en cumplimiento de las disposiciones del Convenio. Cada póliza estará sujeta a la aprobación de la MCC.

**Presidencia.**

Art. 19.- La Junta Directiva será presidida por uno de los Miembros del Gobierno propietarios. Su elección será realizada por la misma Junta Directiva, por mayoría simple.

Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva certificar, en nombre y representación de la Junta Directiva, cualquier documento o informe que se presente a la MCC, en cumplimiento con las obligaciones de rendición de informes del Gobierno descritos en el Convenio o en cualquier otro Acuerdo Complementario.

**Sustitución Temporal**

Art. 20.- En los casos de impedimento o ausencia temporal justificada, el Presidente de la Junta Directiva será sustituido por cualquier otro Miembro del Gobierno designado por la misma Junta.

**Cambio de Presidente.**

Art. 21.- En caso de renuncia, cese o fallecimiento, el Presidente será sustituido por el Miembro del Gobierno que designe la misma Junta Directiva por mayoría simple.

**Secretario.**

Art. 22.- La Secretaría de la Junta Directiva será ejercida por el Director Ejecutivo, quien desempeñará las labores de órgano de comunicación de FOMILENIO y será responsable de levantar las actas de sesión de la Junta Directiva y extender las certificaciones de las mismas que se requieran. En caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo en cualquier sesión de la Junta Directiva, el Subdirector Ejecutivo deberá sustituirlo temporalmente en su cargo y elaborar el acta correspondiente. Asimismo, el Presidente estará facultado para certificar las actas de las sesiones de Junta Directiva para dar cumplimiento a sus obligaciones conforme a los Acuerdos Complementarios.

**Sesiones.**

Art. 23.- La Junta Directiva sesionará al menos una vez cada trimestre, previa convocatoria de su Presidente o del Director Ejecutivo, a solicitud de cualquiera de sus Miembros, del Presidente o de la MCC.

Las sesiones no tendrán límites en cuanto a tiempo o lugar de realización. De cada sesión se elaborará acta que contendrá la indicación del lugar, la fecha y el orden del día de la reunión, los nombres y la calidad representativa de los presentes, los puntos de deliberación, el procedimiento y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos y resoluciones adoptadas.

Cada acta será leída por el Secretario y se firmará por todos los Miembros presentes y por el Secretario al concluir la sesión. Los acuerdos serán válidos desde su adopción con los requisitos determinados en el presente Reglamento, la Ley y el Convenio.

**Quórum y Reglas de Votación.**

Art. 24.- El quórum para celebrar las sesiones de la Junta Directiva será el de la mayoría de sus Miembros con derecho a voto, uno de los cuales deberá ser siempre un Miembro Civil.

Cada Miembro propietario, o el suplente en funciones, dispondrá de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los participantes.

Previa convocatoria a los Miembros de la Junta Directiva, ésta podrá sesionar y adoptar decisiones válidamente por cualquier forma o procedimiento que agilice y haga expedita la celebración de las sesiones de Junta Directiva. Los acuerdos así adoptados serán válidos, siempre que cumplan con lo dispuesto por los dos incisos que preceden, sin perjuicio de registrarse con el resto de actas de sesiones de Junta Directiva.

#### **Publicidad de Resoluciones.**

Art. 25.- FOMILENIO deberá garantizar siempre la publicidad de las Resoluciones tomadas por la Junta Directiva, por medio de mecanismos y prácticas apropiadas. El Director Ejecutivo, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva, deberá publicar en el Sitio WEB de FOMILENIO las actas de sesiones de la Junta Directiva dentro de los siete (7) días posteriores a la aprobación de cada acta.

#### **Otros Observadores.**

Art. 26.- La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones a otros observadores provenientes de los diferentes sectores que estime conveniente, según los temas que se desarrollarán en la agenda de la sesión.

### **Sección C**

#### **ATRIBUCIONES ADICIONALES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 27.- Además de las atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y la ejecución de sus funciones, así como aquellas atribuciones específicamente señaladas en el Convenio, la Ley y las que se puedan desprender de los Acuerdos Complementarios, la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar (i) la Dirección Ejecutiva de FOMILENIO y (ii) la implementación general del Programa de acuerdo con el Convenio y los Acuerdos Complementarios aplicables, incluyendo la supervisión de los Documentos de Implementación;
- b) Aprobar cualquiera de las siguientes operaciones, actividades, acuerdos o instrumentos mediante Resoluciones de la Junta Directiva, debiendo emitir el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva las certificaciones correspondientes a los Organismos Gubernamentales legalmente requeridos y a la MCC:
  - (i) El Plan de Trabajo;
  - (ii) Las Solicitudes de Desembolso a la MCC, junto con toda la información necesaria y documentación de soporte requerida por el Acuerdo de Desembolso y el Convenio;
  - (iii) Los Informes del Convenio;
  - (iv) Cualquiera otra actividad, acuerdo, documento o acción que requiera la aprobación de la Junta Directiva de conformidad con el Convenio o cualquier Acuerdo Complementario aplicable;
  - (v) Cualquier acción que pudiera tener efectos de reforma, reemplazo, terminación o suspensión de cualquier Acuerdo Complementario acerca del cual FOMILENIO sea parte;
  - (vi) Cualquier propuesta de adopción, enmienda, reemplazo, terminación, suspensión o modificación de una Resolución de la Junta Directiva o cualquier asunto previamente aprobado por la misma; y,
  - (vii) Cualquier propuesta para dar cumplimiento a sus obligaciones y ejecución de sus funciones, de conformidad con el Convenio y la Ley.
- c) Autorizar la contratación para la elaboración de evaluaciones del Programa, los Proyectos y actividades comprendidos en el Convenio, con el fin de conocer y divulgar los impactos obtenidos;
- d) Aprobar en su caso, los informes trimestrales y anuales sobre las actividades del Programa y ponerlo en conocimiento del Gobierno de la República, la MCC y el público en general;
- e) Encomendar a la Dirección Ejecutiva la preparación del informe anual detallado de la ejecución física y financiera del Convenio previsto por el Art. 14 de la Ley, para su aprobación y posterior envío a la Asamblea Legislativa;

- f) Traer a discusión y resolución del pleno de la Junta Directiva los asuntos que conforme a este Reglamento le competen en primera instancia a la Dirección Ejecutiva o al Director Ejecutivo;
- g) Discutir y aprobar los ajustes y acciones correctivas necesarias, en cumplimiento con las disposiciones del Convenio, la Ley, los Acuerdos Complementarios y este Reglamento, para garantizar el buen desempeño, en tiempo y forma del Programa; y,
- h) Cualquier otra responsabilidad establecida en el Convenio, la Ley o cualquier Acuerdo Complementario aplicable o bien, que sea requerida o solicitada por escrito por la MCC.

#### **Sección D**

#### **Del Consejo Asesor**

##### **Consejo Asesor.**

Art. 28.- La Junta Directiva estará asesorada por un Consejo Asesor, en adelante, "el Consejo", instancia colegiada que adoptará sus resoluciones por mayoría simple y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Cinco comisionados de la Comisión Nacional de Desarrollo, en adelante CND;
- b) Tres alcaldes de la Zona Norte; y,
- c) Un representante de la sociedad civil.

Cada Consejero propondrá a su suplente, quien lo suplirá en el caso que éste no pueda participar por cualquier razón en las reuniones del Consejo y quienes serán seleccionados de conformidad con este Reglamento.

##### **Selección de los Consejeros de la CND.**

Art. 29.- Los cinco comisionados de la CND formarán parte del Consejo, sin necesidad de aprobación de la MCC y ejercerán sus funciones durante el tiempo que el Consejo Asesor esté en función. Sus suplentes serán elegidos por cada Consejero de entre el equipo técnico de la CND y ejercerán sus funciones siempre y cuando continúen perteneciendo al equipo técnico de la CND.

La CND será la encargada de coordinar el proceso de selección de los demás Consejeros y sus respectivos suplentes, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

##### **Selección de los Consejeros Alcaldes de la Zona Norte.**

Art. 30.- Para elegir a los tres Consejeros Alcaldes de la Zona Norte y sus respectivos suplentes, la CND convocará a los miembros del Comité de Enlace Municipal, en adelante "CEM", a una reunión especial de votación. Durante la reunión, los miembros del CEM se separarán en tres grupos con base al área geográfica de su procedencia y cada grupo elegirá, por mayoría de votos, a un Consejero Propietario y su respectivo suplente y lo propondrá al pleno. La CND comunicará el resultado a la Junta Directiva para el nombramiento de los tres Consejeros Propietarios y sus respectivos suplentes, una vez obtenida la aprobación de la MCC.

Cada pareja de Consejeros propietario y suplente Alcaldes de la Zona Norte ejercerán sus funciones por un período de dos años, siempre y cuando continúen en el ejercicio de su cargo como alcaldes, alternándose entre ellos de tal forma que el propietario inicial servirá como tal por un año, convirtiéndose en suplente durante el segundo año y, de manera inversa, el suplente asumirá la propiedad durante el segundo año del mandato. Al finalizar los dos años, se llevará a cabo una nueva elección de conformidad con el proceso establecido en este Reglamento y los consejeros propietarios y suplentes no podrán ser reelectos.

##### **Selección de los Consejeros Representantes de la Sociedad Civil.**

Art. 31.- Para elegir al Consejero representante de la Sociedad Civil, la CND hará un listado de organizaciones sociales, instituciones de servicio, grupos de interés empresarial, asociaciones de ciudadanos y grupos gestores de la Zona Norte con reconocida trayectoria vinculada con el desarrollo social y económico de ese territorio y convocará a sus delegados a una reunión especial de votación. Durante la reunión, cada organización nominará

a un candidato y luego se procederá a una votación en la cual cada organización emitirá dos votos. La CND seleccionará a las dos personas con mayor cantidad de votos y someterá a sus candidatos a la aprobación de la MCC y la Junta Directiva, para su posterior nombramiento como Consejero propietario y Consejero suplente Representante de la Sociedad Civil.

El Consejero Representante de la Sociedad Civil y su suplente ejercerán sus funciones por un período de dos años y podrán ser reelectos a través del proceso establecido en este Reglamento.

#### **Función Principal.**

Art. 32.- Corresponde al Consejo servir de órgano deliberativo para el planteamiento, análisis y recomendación a la Junta Directiva, en relación con la implementación del Convenio, con el fin de asegurar la existencia de un proceso de comunicación social e interrelación entre FOMILENIO y los gobiernos locales, la sociedad civil y representantes del sector privado. En especial, tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir comentarios o sugerencias de los beneficiarios respecto del Programa;
- b) Propiciar espacios de participación ciudadana para recibir comentarios, sugerencias, percepciones y valoraciones sobre el Programa;
- c) Difundir públicamente las opiniones, sugerencias, comentarios, percepciones y valoraciones de la ciudadanía sobre el Programa;
- d) Entregar información relevante sobre el Programa a la ciudadanía, grupos de interés y funcionarios locales;
- e) Trasladar información que se produce en el territorio a la Junta Directiva;
- f) Analizar la información sobre la implementación del Programa enviada por la Junta Directiva;
- g) Hacer sugerencias, observaciones y recomendaciones al FOMILENIO sobre el desempeño y avance de los proyectos; y,
- h) Enviar al Director Ejecutivo de FOMILENIO las actas de sesión del Consejo para su publicación en el sitio Web del FOMILENIO.

La CND brindará el apoyo técnico al Consejo.

#### **Secretaría del Consejo**

Art. 33.- El Consejo contará con un secretario, quien será elegido por mayoría simple de los Consejeros, de entre ellos mismos. El secretario del Consejo convocará a las sesiones de Consejo de conformidad con las disposiciones de este Reglamento o a petición de al menos dos Consejeros. Asimismo, el secretario del Consejo propondrá la agenda de las sesiones del Consejo.

#### **Sesiones del Consejo.**

Art. 34.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias, generales y conjuntas.

Son sesiones ordinarias las que celebre el Consejo para tratar los asuntos de su competencia, teniendo éstas la frecuencia que el mismo Consejo determine.

Son sesiones generales las que celebra el Consejo con invitación a representantes de gobiernos locales no representados en el Consejo, representantes de la sociedad civil y/o del sector privado para tratar los asuntos señalados en el Convenio y serán celebradas cuando se consideren necesarias y, como mínimo, dos veces al año.

Son sesiones conjuntas las que celebren conjuntamente el Consejo y la Junta Directiva, para tratar los asuntos señalados en el Convenio y se llevarán a cabo cuando se consideren necesarias y, como mínimo, cada trimestre.

El Consejo adoptará las reglas especiales de convocatoria, quórum y métodos de votación que le serán aplicables.

#### **Sustitución.**

Art. 35.- Cuando por cualquier motivo un Consejero no pudiere asistir a las sesiones del Consejo, aquél será sustituido por su suplente.

Cuando la ausencia fuere definitiva, será sustituido por el suplente mientras se lleva a cabo el proceso de selección del nuevo propietario.

**Invitación a Participar a Representantes de la Sociedad Civil.**

Art. 36.- Para las sesiones generales, el Consejo deberá invitar a los representantes de la sociedad civil, entre otros, de organizaciones bancarias, instituciones micro-financieras, asociaciones de agricultores, asociaciones de mujeres, cámaras de comercio, asociaciones anti-corrupción y organizaciones ambientales y sociales, para asistir y participar en las reuniones del mismo Consejo. Las invitaciones deberán ser notificadas con la debida anticipación a la celebración de las reuniones generales.

Durante las reuniones, los representantes de la sociedad civil tendrán la oportunidad de presentar al Consejo sus puntos de vista y hacer recomendaciones que crean convenientes.

**Publicidad.**

Art. 37.- Las convocatorias de las sesiones generales del Consejo y las actas de las mismas, incluyendo opiniones y recomendaciones expresadas por los participantes de la sociedad civil, deberán publicarse de manera oportuna en el Sitio WEB de FOMILENIO, o a través de cualquier otro medio apropiado incluyendo televisión, radio y medios impresos.

**Inhabilidades para el Cargo de Consejero.**

Art. 38.- Serán aplicables a los Consejeros las mismas inhabilidades que dispone el Art. 8 de la Ley para los Miembros de la Junta Directiva.

**Sección E****De la Dirección Ejecutiva****Dirección Ejecutiva.**

Art. 39.- FOMILENIO contará con una Dirección Ejecutiva, la cual asistirá a la Junta Directiva y tendrá a su cargo el manejo de todos los asuntos administrativos y técnicos relacionados con la adecuada y correcta ejecución e implementación del Programa, los Proyectos y actividades acordados en el Convenio, así como todas aquellas funciones que le sean delegadas o asignadas por la Junta Directiva y las que le correspondan de conformidad con el Convenio, la Ley, los Acuerdos Complementarios y este Reglamento. La Dirección Ejecutiva tendrá la responsabilidad principal de las actividades diarias de FOMILENIO, sujeta a la dirección y supervisión de la Junta Directiva y a los derechos de aprobación que contractualmente tiene la MCC conforme al Convenio o cualquier Acuerdo Complementario para el manejo del Programa en general.

La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva contará al menos con las unidades administrativas y técnicas enumeradas en el Art. 64 de este Reglamento, así como con el personal de apoyo necesario.

**Director Ejecutivo.**

Art. 40.- El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva luego de haber sido seleccionado mediante un proceso de contratación y selección abierto y competitivo, debiendo cumplir, por lo menos, con los mismos requisitos que se exigen para ser Miembro de la Junta Directiva. Dicho nombramiento estará sujeto a la aprobación previa de la MCC.

**Atribuciones del Director Ejecutivo**

Art. 41.- En consecución de la implementación del Programa, la Junta Directiva podrá delegar a la Dirección Ejecutiva, en la persona del Director Ejecutivo, además de las atribuciones específicamente señaladas en la Ley y este Reglamento, las que pudieran desprenderse del Convenio y los Acuerdos Complementarios y aquellas que la Junta Directiva considere oportunas o necesarias, las siguientes atribuciones:

- a) Formular y proponer a la Junta Directiva, así como administrar el Plan Financiero y los planes estratégicos y operativos para la implementación del Convenio e informar sobre sus avances;
- b) Desarrollo del Presupuesto Detallado y del Plan Financiero Multi-Anual para el Programa y para cada Proyecto;

- c) Preparar y presentar para la aprobación de la Junta Directiva, la memoria anual de FOMILENIO, así como los informes a entregarse a la MCC y/o publicarse a nivel nacional e internacional;
- d) Elevar a nivel de Junta Directiva para su consideración y aprobación, información concerniente a la ejecución del Convenio que tenga por finalidad colocarla a disposición del público a través del Sitio WEB de FOMILENIO o de otros medios;
- e) Elaborar cada Documento de Implementación, monitorear la implementación de los Proyectos, gestionar y coordinar el Monitoreo y Evaluación, garantizar el cumplimiento del Plan de Fiscalización y demás responsabilidades previstas en los Documentos Rectores o delegadas a la Dirección Ejecutiva por la Junta Directiva, según corresponda;
- f) Intervenir como representante legal de FOMILENIO, en los actos y contratos que FOMILENIO celebre y para los cuales cuente con poderes de representación suficientes, así como en actuaciones judiciales y administrativas de interés para FOMILENIO, de conformidad con los procedimientos y las facultades establecidas en el marco legal, previa delegación por parte de la Junta Directiva para ello;
- g) Trasladar al nivel administrativo de FOMILENIO las instrucciones y lineamientos provenientes de la Junta Directiva;
- h) Mantener información sobre actividades de otros donantes;
- i) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades institucionales, ya sean de carácter administrativo-financiero, como las referidas a la implementación de Proyectos, Aprovechamiento, Monitoreo y Evaluación de los mismos, a fin de cumplir con efectividad los objetivos de FOMILENIO;
- j) Nombrar, contratar, remover, conceder licencias y señalar horarios de trabajo al personal directivo, técnico y administrativo de FOMILENIO, por delegación de la Junta Directiva;
- k) Coordinar con las Entidades de Implementación, las acciones operativas necesarias para el cumplimiento de los planes previstos;
- l) Autorizar operaciones financieras o comerciales relacionadas con la gestión ordinaria de la institución, actuando dentro de las condiciones y limitaciones que la Junta Directiva señale;
- m) Administrar el Sitio WEB de FOMILENIO y asegurar que éste cumpla con todos los requisitos de transparencia establecidos, con el fin de mantener la información en el mismo actualizada con las actividades relacionadas al Convenio, los informes del Plan de Monitoreo y Evaluación, informes financieros y adquisiciones relacionadas con el Convenio realizadas de conformidad con el Acuerdo Complementario correspondiente;
- n) Proporcionar consultoría y recomendaciones por escrito a la Junta Directiva en materias que ésta apruebe, dentro de sus atribuciones enunciadas en este Reglamento y, en relación a éstas, la Dirección Ejecutiva preparará y someterá a la Junta Directiva los acuerdos, documentos o acciones relevantes que requieran aprobación, incluyendo una recomendación por escrito de cómo proceder en dichos asuntos;
- o) Efectuar otras actividades delegadas a él por la Junta Directiva o requeridas para el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio y el logro efectivo de los objetivos institucionales; y,
- p) Cualquier otra responsabilidad que sea requerida o solicitada oportunamente por la Junta Directiva.

#### **Subdirector Ejecutivo**

Art. 42.- FOMILENIO contará con un Subdirector Ejecutivo que será nombrado por la Junta Directiva, luego de haber sido seleccionado mediante un proceso de contratación y selección abierto y competitivo, debiendo cumplir, por lo menos, con los mismos requisitos que se exigen para ser Miembro de la Junta Directiva. Dicho nombramiento estará sujeto a la aprobación de la MCC.

#### **Atribuciones del Subdirector Ejecutivo**

Art. 43.- Son atribuciones del Subdirector Ejecutivo las que le sean delegadas expresamente por la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

#### **Del Personal de la Dirección Ejecutiva.**

Art. 44.- Para la administración del Programa y los Documentos de Implementación, la Dirección Ejecutiva contará con las unidades administrativas y técnicas y el personal de apoyo previstos en el Presupuesto Detallado.

**Sección F****De las Entidades de Implementación****Entidades de Implementación.**

Art. 45.- De conformidad con las disposiciones del Convenio y, sujeto a la aprobación de la MCC, FOMILENIO podrá acordar con Ministerios, dependencias u organismos del Gobierno, empresas, ONGs, suministradores o contratistas, cada una, una "Entidad de Implementación", la implementación de cualquier Proyecto, Actividad del Proyecto o cualquier otra actividad necesaria en relación con el desarrollo del Programa.

FOMILENIO deberá formalizar los acuerdos con cada Entidad de Implementación a fin de asegurar las funciones y las responsabilidades de cada una de éstas, así como establecer los términos y condiciones aplicables a dichos acuerdos. Los acuerdos con las Entidades de Implementación deberán ser aprobados por la Junta Directiva. Toda Entidad de Implementación será supervisada directamente por un funcionario de FOMILENIO en lo relativo al acuerdo suscrito.

**CAPÍTULO III****Procedimientos de Selección de los Miembros de los****Órganos Colegiados****Sección A****Elección de Miembros Representantes del Sector Privado en la Junta Directiva.****Candidaturas al Cargo de Miembro Civil Representante del Sector Privado**

Art. 46.- El Secretario Técnico de la Presidencia invitará a la Asociación Nacional de la Empresa Privada, ANEP, y a la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, FUSADES, a que cada una presente pliegos conteniendo una terna de candidatos a los cargos de Miembro Civil propietario y suplente representantes del Sector Privado en la Junta Directiva.

La invitación será publicada en dos periódicos de circulación nacional y publicada en el Sitio WEB de FOMILENIO o el Sitio WEB Provisional. En aquélla se señalarán los requisitos para la presentación de las candidaturas.

El período de recepción de las postulaciones se cerrará cinco días hábiles después de la fecha de publicación de la convocatoria.

En adición a los requisitos establecidos en el Art. 7 de la Ley, para ser Miembro Civil de la Junta Directiva Representante del Sector Privado se requiere comprobar experiencia relevante en el sector privado.

La Secretaría Técnica verificará que los candidatos cumplan con dichos requisitos. La falta de veracidad en la información proporcionada, debidamente comprobada, dará lugar a la invalidación de la respectiva postulación.

**Verificación de las Candidaturas y Designación del Candidato.**

Art. 47.- ANEP y FUSADES, de forma conjunta, verificarán y evaluarán a los candidatos de las ternas presentadas y elegirán una terna final de candidatos a ser presentada a la Secretaría Técnica y a la MCC, indicando el orden de preferencia de los candidatos.

La Secretaría Técnica, con la no objeción de la MCC, nombrará de dicha terna a los candidatos indicados como preferencia de ANEP y FUSADES y que cumplen con los requisitos para optar al cargo de Miembro Civil propietario representante del Sector Privado y a su respectivo suplente.

**Nombramiento y Juramentación.**

Art. 48.- El Presidente de la República designará por Acuerdo Ejecutivo al Miembro Civil representante del Sector Privado y a su suplente, debiendo juramentarlos para el desempeño de sus cargos. Dicho Acuerdo será publicado en el Diario Oficial, en dos periódicos de circulación nacional y en el Sitio WEB de FOMILENIO.

**Invitación Directa.**

Art. 49.- En caso que no se presentaren candidatos, o presentándose no llenaren los requisitos exigidos o bien, habiendo candidatos no se designare a los candidatos definitivos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la convocatoria, la Secretaría Técnica realizará una única convocatoria de forma simple, mediante nota dirigida a personas de reconocida honorabilidad que el Gobierno y la MCC conjuntamente consideren que cumplen con los requisitos establecidos, invitándoles a formar parte de la Junta Directiva, en calidad de representantes del sector privado.

**Sección B****Elección de Miembros Representantes de  
Organizaciones No Gubernamentales en la Junta Directiva.****Candidaturas a los Cargos de Miembros Representantes de Organizaciones No Gubernamentales.**

Art. 50.- El Secretario Técnico invitará públicamente a ONGs dedicadas a temas relacionados con el Programa, para que presenten sus postulaciones para candidatos a los cargos de Miembros Civiles representantes de ONGs en la Junta Directiva, propietarios y suplentes. La candidatura podrá recaer sobre personas que no participen en los órganos de gobierno de dichas organizaciones o que no sean empleados de las mismas.

La invitación será publicada en dos periódicos de circulación nacional y en el Sitio WEB de FOMILENIO o el Sitio WEB Provisional. En aquella se señalarán los requisitos y el perfil para la presentación de las candidaturas.

El período de recepción de las postulaciones se cerrará cinco días hábiles después de la fecha de publicación de la convocatoria.

**Presentación de Candidaturas.**

Art. 51.- Las ONGs interesadas en postular candidatos deberán enviar a la Secretaría Técnica dos sobres cerrados; el primer sobre deberá contener la información requerida en el Art. 56 de este Reglamento y el segundo sobre deberá contener los atestados pertinentes de su candidato llenando los requisitos personales, legales y de forma señalados en este Reglamento.

**Verificación de las Candidaturas y Preselección.**

Art. 52.- La Secretaría Técnica abrirá los primeros sobres que contengan la información de las organizaciones postulantes, verificará y evaluará el cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 56 de este Reglamento, seleccionando a aquellas que satisfagan dichas exigencias. El resultado de esta evaluación será informado a la MCC y a la CND, siendo publicado en el sitio Web de FOMILENIO, o en el Sitio WEB Provisional, de ser necesario.

Los segundos sobres cerrados de aquellas organizaciones que no califiquen, serán devueltos a las mismas.

La falta de veracidad en la información proporcionada, dará lugar a la invalidación de la respectiva postulación.

**Elección de los Candidatos.**

Art. 53.- La Secretaría Técnica entregará a la CND los sobres cerrados con la información de los candidatos propuestos por aquellas organizaciones preseleccionadas de conformidad con el artículo anterior. La CND formará una lista de dichas organizaciones y les convocará a una sesión especial de votación, a la cual asistirán los representantes de las mismas y sus candidatos, si así lo quisieran. Asimismo, la CND invitará a la MCC y a la Secretaría Técnica a dicha sesión.

La sesión especial será coordinada y presidida por la CND y cada organización votará por cuatro de los candidatos listados, dos Miembros propietarios y sus respectivos suplentes. En la votación sólo participarán las organizaciones preseleccionadas.

**Designación del Candidato.**

Art. 54.- La CND comunicará a la Secretaría Técnica y a la MCC el resultado de la votación y presentará ternas con los candidatos que obtuvieron mayor votación para los cargos de Miembros Civiles representantes de ONGs propietarios y sus respectivos suplentes. La CND acompañará los resultados con la documentación que describa el perfil y credenciales de cada candidato, así como el cumplimiento de los requisitos de este Reglamento por parte de las ONGs. La Secretaría Técnica, con la no objeción de la MCC, establecerá de dichas ternas, a los cuatro candidatos que obtuvieron mayor votación y que cumplen con los requisitos para optar al cargo de Miembro Representante de ONGs y a sus respectivos suplentes.

**Nombramiento y Juramentación.**

Art. 55.- La Secretaría Técnica notificará a los candidatos electos a fin de proceder a su juramentación ante el Presidente de la República, previa emisión del Acuerdo mediante el cual la Presidencia de la República procede a los nombramientos respectivos.

El Acuerdo Ejecutivo que contenga el nombramiento de los Miembros representantes de ONGs y sus suplentes será publicado en el Diario Oficial, en dos periódicos de circulación nacional y en el Sitio WEB de FOMILENIO, o en el Sitio WEB Provisional, de ser necesario.

**Requisitos.**

Art. 56.- Para poder participar y precalificar en la propuesta de candidatos a Miembros Civiles representantes de ONGs, las ONGs deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Comprobar que poseen personalidad jurídica a la fecha de presentar su candidatura, para lo cual deberán estar inscritos como ONG en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación;
2. Balance Auditado del último ejercicio;
3. Credencial de la junta directiva vigente inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación; y,
4. Comprobar la experiencia de al menos cinco años en áreas de desarrollo humano, desarrollo productivo, desarrollo económico, conectividad vial o áreas relacionadas, o en proyectos de naturaleza afín que hayan sido ejecutados en la Zona Norte.

**Invitación Directa.**

Art. 57.- En caso que no se presentaren postulaciones válidas, se realizará una invitación directa a Organizaciones No Gubernamentales para que postulen a sus candidatos.

**CAPÍTULO IV****Régimen Económico****Sección A****Régimen Financiero y Patrimonial****Adquisiciones de Bienes y Servicios.**

Art. 58.- Las Directrices de Contrataciones a las que se refiere el Convenio serán las contenidas en el Acuerdo de Desembolso.

**Agente de Contrataciones.**

Art. 59.- FOMILENIO, de conformidad con los lineamientos y disposiciones del Acuerdo de Desembolso, contratará uno o más Agentes de Contratación, a fin que éstos realicen y certifiquen actividades específicas de adquisiciones y contrataciones, de conformidad con el Convenio.

## Sección B

## De la Administración

**Del Personal.**

Art. 60.- FOMILENIO, con el objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones del Convenio y la Ley, contará con una unidad de administración, dependiente de la Dirección Ejecutiva, compuesta por funcionarios y empleados dedicados a la consecución de sus fines. La organización jerárquica será dispuesta por la Junta Directiva.

**Nombramiento de Funcionarios.**

Art. 61.- Los funcionarios de FOMILENIO deberán ser seleccionados y contratados por la Junta Directiva o el Director Ejecutivo, si este último hubiese sido previamente delegado por la Junta Directiva para ello, después de un proceso de contratación y selección abierto y competitivo, de conformidad con el Convenio, la Ley y este Reglamento. Los lineamientos para dicho proceso de contratación y selección serán aprobados por Resolución de la Junta Directiva.

**Organización.**

Art. 62.- FOMILENIO tendrá la organización que defina su reglamento interno, debidamente aprobado por la Junta Directiva. Sin embargo, contará con los cargos siguientes:

- a) Director Ejecutivo;
- b) Subdirector Ejecutivo;
- c) Director de Tecnología e Información;
- d) Director de Comunicaciones;
- e) Director Administrativo;
- f) Director del Programa de Contrataciones;
- g) Director de Implementación del Programa;
- h) Coordinador del Componente de Desarrollo Humano;
- i) Coordinador del Componente de Desarrollo Productivo;
- j) Coordinador del Componente de Conectividad;
- k) Director de Monitoreo y Evaluación;
- l) Director Financiero Institucional;
- m) Tesorero;
- n) Técnico de Presupuesto;
- o) Técnico de Contabilidad;
- p) Jefe de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones;
- q) Asesor legal;
- r) Director de Impacto Social y Medioambiental, y,
- s) Auditor Interno.

**Forma de Contratación de Personal.**

Art. 63.- FOMILENIO, dada su temporalidad, contratará al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones bajo contrato, gozando de los beneficios laborales y previsionales señalados en la legislación nacional y en el respectivo reglamento interno, en lo que fueren aplicables.

**Reglamentos Internos y Manuales de Organización.**

Art. 64.- La Junta Directiva determinará en el reglamento interno la adscripción, organización y funcionamiento de las unidades administrativas y técnicas necesarias para la implementación del Convenio, conforme lo contemplando en el Anexo I del Convenio, así como la distribución de las funciones previstas entre dichas unidades.

Las normas de procedimiento, los deberes, las atribuciones de cada empleado y demás disposiciones administrativas, se establecerán en el reglamento interno de FOMILENIO y en los manuales correspondientes.

**CAPÍTULO V****Fiscalización y Auditoría****Fiscalización Institucional.**

Art. 65.- Sin perjuicio que las operaciones de FOMILENIO se encuentran sujetas a fiscalización de acuerdo a los procedimientos señalados en el Convenio; la Corte de Cuentas de la República deberá, de conformidad a las leyes, ejercer su actividad fiscalizadora sobre la entidad.

**Agente de Fiscalización.**

Art. 66.- FOMILENIO designará a su Unidad Financiera Institucional, UFI, como Agente de Fiscalización. El Agente de Fiscalización será responsable de, entre otras cosas, la administración, registro y ejecución de (i) la gestión financiera del Convenio de acuerdo con el Anexo I del Convenio, (ii) el Plan de Fiscalización, (iii) cualquier Acuerdo Complementario o Carta de Implementación, y (iv) todas aquellas actividades delegadas por la Junta Directiva y necesarias para la realización de sus funciones.

El Agente de Fiscalización recibirá copias de todos y cada uno de los acuerdos financiados directa o indirectamente con financiamiento de la MCC.

La MCC podrá requerir en cualquier momento y mediante escrito dirigido a FOMILENIO, la sustitución del Agente de Fiscalización por un tercero. En tal caso, FOMILENIO deberá contratar nuevo Agente de Fiscalización y emitir el respectivo Acuerdo del Agente de Fiscalización, cuya contratación deberá ser previamente aprobada por la Junta Directiva y la MCC y, dicho acuerdo deberá ser satisfactorio, en forma y contenido, para la MCC.

**Agente Supervisor de Fiscalización.**

Art. 67.- FOMILENIO contratará mediante un proceso competitivo internacional, un Agente Supervisor de Fiscalización responsable de realizar y certificar ciertas actividades de administración financiera que fueran pertinentes, de conformidad con el Convenio.

Las funciones y responsabilidades de dicho Agente Supervisor de Fiscalización, así como los criterios para su selección, deberán conformarse a lo previsto en la Carta de Implementación o Acuerdo Complementario aplicables. FOMILENIO celebrará un contrato con el Agente Supervisor de Fiscalización, el cual deberá ser previamente aprobado por la Junta Directiva y ser satisfactorio, en forma y fondo, para la MCC.

**Auditorías.**

Art. 68.- FOMILENIO contará con los controles financieros necesarios para garantizar el adecuado uso de los recursos que constituyen su patrimonio, para cuyo efecto contará con un programa de auditoría y una unidad de auditoría interna. Asimismo, contará con una auditoría externa, contratada de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Convenio y los Acuerdos Complementarios respectivos.

Los informes de las auditorías serán publicados, de acuerdo a lo establecido para tal efecto en el Convenio.

A efecto de contribuir con la transparencia en la ejecución del Programa, la Junta Directiva de FOMILENIO enviará anualmente a la Asamblea Legislativa un informe detallado de la ejecución física y financiera del Convenio.

**Obligatoriedad.**

Art. 69.- La Junta Directiva, a través del Director Ejecutivo, deberá dar cumplimiento a las recomendaciones que se señalen en los informes de auditoría interna y externa realizados de conformidad con el Convenio.

## CAPÍTULO VI

## REQUISITOS DE INFORMES Y TRANSPARENCIA

**Informes y Reportes.**

Art. 70.- La Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva, respectivamente, tendrán la obligación de elaborar los informes y reportes que permitan el cumplimiento del Gobierno de mantener y compartir toda la información relativa al Programa, su implementación y desarrollo, así como el acceso de la MCC a la misma sin restricción alguna, conforme lo estipulado en el Convenio.

**Transparencia y Publicación de las Actividades de FOMILENIO.**

Art. 71.- Para asegurar la transparencia y publicación de las actividades de FOMILENIO, a partir del inicio de sus actividades, FOMILENIO deberá:

- a) Contar con un buzón de sugerencias por correo electrónico, así como por cualquier otro medio que permita al público enviar sugerencias y solicitar información respecto del Programa y las actividades de FOMILENIO;
- b) Establecer a la brevedad factible y dentro del plazo acordado con la MCC, una página de Internet con información completa y actualizada respecto de las actividades y organización de FOMILENIO, así como del Programa y los Proyectos, publicando en los idiomas español e inglés, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes documentos:
  - (i) Las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
  - (ii) El Plan de Monitoreo y Evaluación y sus enmiendas, junto con reportes periódicos respecto del desempeño y resultados del Programa;
  - (iii) Reportes de Impacto Ambiental y documentos de soporte;
  - (iv) Información financiera cuya publicación sea requerida por el Convenio, la Ley o bien, sea acordada entre el Gobierno y la MCC;
  - (v) Los Informes del Convenio;
  - (vi) Los reportes de auditoría de FOMILENIO;
  - (vii) Copia del Acuerdo de Desembolso, junto con sus enmiendas;
  - (viii) Copia de las Directrices de Contratación (junto con sus enmiendas), los convenios de adquisiciones, lineamientos y ofertas de licitaciones, así como sus resultados; y;
  - (ix) Copia de la legislación, reglamentos, decretos y documentos relacionados con la organización, estructura y administración de FOMILENIO, incluyendo este Reglamento y, cualesquiera enmiendas a los mismos.

## CAPÍTULO VII

## Disposiciones Finales y Vigencia

**Derechos de la MCC.**

Art. 72.- No obstante cualquier disposición en contrario, la MCC tendrá los derechos de aprobación y veto establecidos en el Convenio, los Acuerdos Complementarios y la Ley.

**Reformas.**

Art. 73.- Corresponde a la Junta Directiva, previa opinión favorable de la MCC, la aprobación del proyecto de reformas al presente Reglamento, las cuales serán presentadas a consideración del Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Hacienda.

Dicho proyecto será adoptado mediante el voto favorable de la mayoría simple de los Miembros de la Junta Directiva.

**Junta Directiva Inicial.**

Art. 74.- Mientras el Presidente de las República no proceda a la elección de nuevos Miembros del Gobierno, conforme las disposiciones pertinentes que fueren adoptadas, los Miembros señalados en el Art. 23 de la Ley seguirán en funciones.

La Secretaría Técnica de la Presidencia dará inicio a los procesos de elección de los Miembros Civiles, mediante los mecanismos previstos en este Reglamento.

**Nombramientos Iniciales.**

Art. 75.- Mientras no se apruebe el reglamento interno de personal de FOMILENIO, la Junta Directiva podrá seleccionar al primer Director Ejecutivo, Subdirector Ejecutivo, personal directivo, administrativo o técnico que se considere indispensable para iniciar operaciones, previo acuerdo entre la Secretaría Técnica y la MCC, y utilizando un proceso que garantice:

- a) Una convocatoria pública por medios masivos escritos;
- b) El análisis y la preselección de ternas para cada puesto clave; y,
- c) El visto bueno de la MCC.

**Directrices de Contratación Provisionales.**

Art. 76.- En tanto no se emita el Acuerdo de Desembolso que contendrá las Directrices de Contratación, FOMILENIO se regirá por las normas contenidas en las respectivas Cartas de Implementación, de conformidad a lo estipulado en el Convenio.

La Secretaría Técnica será la entidad encargada de iniciar los procesos necesarios para permitir el rápido y eficiente inicio de operaciones de FOMILENIO, en tanto se conforme la Junta Directiva y el equipo técnico y administrativo de FOMILENIO.

Conformada la Junta Directiva y, mientras no se establezca la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones, la Junta Directiva podrá celebrar convenios con la Secretaría Técnica para la realización de las funciones de adquisición y contratación, a través de la unidad de adquisiciones y contrataciones de dicha Secretaría.

**Plazo para Contratación de Primera Póliza de Seguros.**

Art. 77.- El Gobierno contará con un plazo de, al menos sesenta (60) días; hasta un máximo de ciento veinte (120) días, a partir del nombramiento de los primeros Observadores, para contratar la póliza de seguros a la que se refiere el Art. 18.

**Vigencia.**

Art. 78.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y permanecerá en vigor mientras surta efectos el Convenio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil siete.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,

Ministro de Hacienda.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 187.

San Salvador, 8 de febrero del 2007.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vistas las diligencias promovidas por la señora Consuelo Mercedes Altamirano de Palma, mayor de edad, Empresaria, del domicilio de la ciudad de La Unión, Departamento del mismo nombre, Actuando en carácter personal, relativas a la obtención de Concesión de Explotación de Cantera de material pétreo denominada "LA GUARDIA & Co." de una extensión superficial de treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y punto cero metros cuadrados, ubicada en Cantón La Papaya, municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, identificada en la hoja cartográfica número 2655-IV NE, denominada Conchagua, escala 1:25,000.

CONSIDERANDO:

- I.- Que en la Dirección de Hidrocarburos y Minas se ha presentado por parte de la señora Consuelo Mercedes Altamirano de Palma, conocida por Consuelo Mercedes Altamirano, la documentación requerida en el Artículo 37, numeral 2, de la Ley de Minería, la cual consiste en a) Plano de ubicación del inmueble en que se realizarán las actividades, hoja cartográfica del área, plano topográfico y su respectiva descripción técnica y extensión del área solicitada; b) Escritura de propiedad del inmueble; c) Permiso Ambiental, con copia del Estudio de Impacto Ambiental; d) Estudio de Factibilidad Técnico Económico; y e) El programa de Explotación.
- II.- Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley en mención, se practicó Inspección el día veinticinco de julio del dos mil seis, en la cantera denominada "LA GUARDIA & Co." la cual generó una opinión favorable; por lo que se admitió la solicitud presentada el día seis de julio del año dos mil seis, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil seis.
- III.- Que habiendo cumplido con lo dispuesto en el Artículo cuarenta de la referida ley, y no habiéndose interpuesto oposición alguna, se ordenó los trabajos de mensura y amojonamiento de los límites del área de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley en mención, los cuales fueron verificados de conformidad al mismo artículo, mediante inspección realizada el día nueve de Noviembre del año dos mil seis.
- IV.- Que habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 25 literal g) de la Ley de Minería, ha presentando a la Dirección de Hidrocarburos y Minas los días diecinueve y veintitrés de Enero del año dos mil siete, los documentos mediante los cuales la señora Consuelo Mercedes Altamirano de Palma, constituye fianza o garantía a favor del Estado de El Salvador, así mismo se compromete prorrogar la fianza cada año, para presentarla al Ministerio de Economía.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley de Minería y 34 de su Reglamento.

ACUERDA:

- 1º) Otorgar a la Señora CONSUELO MERCEDES ALTAMIRANO DE PALMA, concesión por el término de TRES AÑOS, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, para la explotación de Cantera de material pétreo denominado "LA GUARDIA & Co.", de una extensión superficial de treinta y cuatro mil trescientos cuarenta punto cero metros cuadrados, ubicada en Cantón La Papaya, Municipio Conchagua, Departamento de La Unión, identificada en la hoja cartográfica número 2655-IV NE, denominada Conchagua, escala 1:25,000.
- 2º) La presente Concesión confiere al Titular, dentro de los límites de su área, y bajo las condiciones establecidas, la facultad exclusiva de extraer, procesar, transportar y disponer del material, para los cuales es otorgada.
- 3º) La explotación y procesamiento deberá realizarse de acuerdo a las exigencias de la técnica e ingeniería de minas; de manera tal, que se prevengan, controlen, minimicen y compensen los efectos negativos que puedan causarse al Medio Ambiente; en tal sentido, se deberán tomar las medidas inmediatas y necesarias para evitar o reducir tales efectos y compensarlos con acciones de rehabilitación o restablecimiento.
- 4º) El Titular de la presente Concesión queda sujeto, además, a las siguientes obligaciones:
  - a- La explotación de la cantera, deberá realizarse bajo las condiciones siguientes:

La explotación se deberá realizar cumpliendo la metodología propuesta en la documentación presentada: se conformarán taludes de corte de pendiente variable, dependiendo del grado de consolidación de los estratos o capas que se vayan explotando, variando desde

- la relación 1H:1V, para estratos poco consolidados, hasta 1H:4V para estratos compactos o porosos. Los taludes irán alterados con la conformación de bermas a cada cinco metros de altura con un ancho de dos metros alojando al pie del talud una cuneta de sección triangular de 0.5 por 0.3 metros como parte del drenaje superficial. Las obras de drenaje de aguas lluvias que se construyan, se deberán proteger y establecer obras de conservación de suelos de requerirse. La explotación deberá realizarse en sentido descendente, iniciando en el sector sur en la cota 65 msnm hasta la cota 130 msnm.
- b- Cumplir con el programa técnico de explotación establecido o presentar la modificaciones si las hubiere que complemente o sustituyan al programa original;
  - c- Presentar anualmente un informe sobre el desarrollo de la explotación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32, letra e) de la Ley de Minería;
  - d- Permitir las labores de inspección y auditorías de parte de los Delegados del Ministerio y la Dirección;
  - e- Pagar los Impuestos que para tal efecto establece la Alcaldía Municipal a cuya Jurisdicción pertenece la explotación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 65, literal b) de la Ley de Minería;
  - f - Capacitar personal técnico y establecer programas de Seguridad Minera, a la vez proporcionar al personal del equipo de protección individual necesario, en la realización de las labores mineras;
  - g- La Titular deberá cumplir con la obligación de Preservar el medio ambiente; asimismo, con las demás obligaciones que se deriven de la Ley de Minería y su Reglamento, el presente Acuerdo y el Contrato de Explotación, así como la Legislación en materia Laboral y otras normas que le fuesen aplicables;
  - h- Presentar a esta Dirección el Manual de Seguridad Minera, dentro del primer año de otorgada la concesión, para su aprobación, de acuerdo al contenido establecido en el Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Minería.
- 5º) El presente Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por la Titular, en el término de OCHO DIAS, contados desde el día siguiente de su notificación; caso contrario se revocará.
- 6º) La Concesión que por medio de este Acuerdo se concede, queda condicionada al otorgamiento del contrato a que se refieren los Artículos 44 de la Ley de Minería y 35, 36 y 37 de su Reglamento; para este efecto, una vez publicado en el Diario Oficial el presente Acuerdo, la señora Consuelo Mercedes Altamirano de Palma, deberá presentar al Ministerio de Economía un proyecto del contrato que señalan esos artículos, indicando el nombre del Notario y las condiciones aquí contenidas, ante cuyos oficios se otorgará;
- 7º) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. Licenciada YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

(Registro No. C006597)

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0012.

San Salvador, 05 de enero de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó a la Profesora MELVA DEL SOCORRO MADRID ROSA, NIP No. 1501742, PDN1, como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO "MARÍA INMACULADA", ubicado en 7a. Avenida Norte N° 411, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en sustitución del Profesor Mario Antonio López Méndez. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Directora a la Profesora MELVA DEL SOCORRO MADRID ROSA, NIP No. 1501742, PDN1, a partir del 3 de enero de 2007, en el Centro Educativo Privado COLEGIO "MARÍA INMACULADA". COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A041592)

ACUERDO No. 15-0152.

San Salvador, 30 de enero de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR RESIDENCIAL ALTA VISTA, ubicado en Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada diurna; II) Que con fecha 17 de enero de 2007, se realizó inspección en las instalaciones de dicho Centro Educativo y se determinó que cuenta con las condiciones adecuadas para su funcionamiento. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2007, la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR RESIDENCIAL ALTA VISTA, en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada diurna; 2) Tramítese posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos, el nombre de dicho Centro Educativo; 4) Su infraestructura será identificada con el Código N° 10160. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-0153.

San Salvador, 30 de enero de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN ISIDRO, con Código N° 70056, ubicado en Cantón San Isidro, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador; II) Que con fecha 15 de enero de 2007, la Comisión de EDUCO, realizó inspección en las instalaciones del citado Centro Educativo, que del resultado de esa inspección se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2007, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN ISIDRO. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

ACUERDO No. 037.

San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.-

EL ORGANISMO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folios ocho de las Diligencias Promovidas por el señor FROILAN CRUZ, con Documento Unico de Identidad Número 02182452-4, relativas a obtener pensión Militar a su favor, por los servicios Ad-Honorem que ha prestado al Estado como Ex Miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor FROILAN CRUZ, nació en el Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, el día cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.
2. Que el solicitante con la documentación presentada ha comprobado, que ha prestado servicio por espacio de más de veinte años en la forma siguiente:

En 1957, 1960, 1963, de 1965 hasta 1967, de 1969 a 1971, de 1973 a 1987 y de 1991 a 1993 todos en Cantón Candelaria del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán.

3. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; el Instructivo No. 5061 para la asignación de pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 288 de fecha veintiocho de febrero del año 2007, procede acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:**

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

**ACUERDA:**

Asignar a partir de este día a favor del señor FROILAN CRUZ, la PENSIÓN MILITAR de TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(29/100) (\$34.29) MENSUALES, que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). ABREGO ABREGO, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

**ACUERDO No. 38.**

San Salvada, siete de marzo del año dos mil siete.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio diecinueve de las Diligencias Promovidas por la señora MARIA MAGDALENA VALLE DE FLORES, conocida también como MARIA MAGDALENA VALLE, con Documento Único de Identidad Número 01136608-7, en su calidad de cónyuge sobreviviente del extinto Miembro de Escotas Militares de Barrio, Colonia y Cantón, señor DALIO FLORES.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el expresado causarte se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 50 de fecha diecisiete de febrero de 1993, que éste falleció a las veintitrés horas del día 22 de enero del 2007, a consecuencia de Paro Cardíaco Respiratorio, lo que prueba con la Certificación de la Partida de Defunción contenida a folio dos extendida en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana, extendida el dos de febrero del dos mil siete, que la solicitante señora MARIA MAGDALENA VALLE DE FLORES, conocida también como MARIA MAGDALENA VALLE, fue esposa del fallecido pensionado señor DALIO FLORES, vínculo que comprueba por medio de la certificación de la Partida de Matrimonio, contenida a folio tres extendida en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana, extendida el dos de febrero del dos mil siete.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; el Instructivo No. 5061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 000299 de fecha 2 de marzo del 2007, en que se establece que se procede acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:**

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

**ACUERDA:**

Asignar a partir del día 22 de enero del 2007, a favor de la señora MARIA MAGDALENA VALLE DE FLORES, conocida también como MARIA MADGALENA VALLE, el MONTEPIO MILITAR MENSUAL de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). ABREGO ABREGO, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 039.-

San Salvador, siete de marzo del año dos mil siete.

EL ORGANISMO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa nacional, contenida a folio veinte de las Diligencias Promovidas por la señora MARIA LEONOR MORALES DE NUÑEZ, conocida también como MARIA LEONOR MORALES, con Documento Unico de Identidad Número 00547447-4, en su calidad de cónyuge sobreviviente del extinto Miembro de Escoltas Militares de Barrio, Colonia y Cantón, señor MARTIN NUÑEZ BONILLA conocido como MARTIN NUÑEZ.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 175 de fecha ocho de junio de 1973, que éste falleció a las veinte horas y treinta minutos del día 15 de febrero del 2007, a consecuencia de paro Cardíaco Respiratorio, sin asistencia médica, lo que prueba con la Certificación de la Partida de Defunción contenida a folio dos extendida en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, extendida el veinte de febrero del dos mil siete, que la solicitante señora MARIA LEONOR MORALES DE NUÑEZ conocida también como MARIA LEONOR MORALES fue esposa del fallecido pensionado señor MARTIN NUÑEZ BONILLA, conocido como MARTIN NUÑEZ, vínculo que comprueba por medio de la certificación de la Partida de Matrimonio, contenida a folio tres extendida en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas el veinte de febrero del año 2007.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; el Instructivo No. 5061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 000301 de fecha 1 de marzo del 2007, en que se establece que se procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir del día 15 de febrero del 2007, a favor de la señora MARIA LEONOR MORALES DE NUÑEZ, conocida por MARIA LEONOR MORALES, el MONTEPIO MILITAR MENSUAL de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA).  
ABREGO ABREGO, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO No. 17.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 233, de fecha 2 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo No. 339, del 4 de mayo de ese mismo año, se emitió la Ley del Medio Ambiente, en la que se establece en su Art. 22, que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales categorizará la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a su envergadura y a la naturaleza del impacto potencial, con miras a la obtención del permiso ambiental a que tal norma alude; y,
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 17, de fecha 21 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 347, del 12 de abril de ese mismo año, se emitió el Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el cual no contempla lo concerniente a la categorización de las actividades, obras o proyectos a que alude el considerando anterior; por lo que es preciso desarrollar la normativa referente a dicho tema, lo que conlleva el introducir las pertinentes reformas al Reglamento antes enunciado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

#### REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE.

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 19, por el siguiente:

##### **“Etapas del proceso para Evaluación de Impacto Ambiental.**

Art. 19.- El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, comprende las siguientes etapas:

1. Presentación del Formulario Ambiental, por parte del titular.
2. Inspección al sitio de la actividad, obra o proyecto, de ser necesario.
3. Categorización de la actividad, obra o proyecto por parte del Ministerio, en atención al Art. 22 de este Reglamento, pudiendo determinarse con fundamento en criterios técnicos, si requiere o no de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental.
4. De considerarse pertinente la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, el Ministerio proporcionará los Términos de Referencia para la elaboración del mismo.
5. Elaboración y presentación del Estudio de Impacto Ambiental, por parte del Titular.
6. Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, por parte del Ministerio.
7. Informe técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental.
8. Consulta Pública del Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, conforme al Art. 25 de la Ley y al 32 del presente Reglamento.
9. Informe de la Consulta Pública del Estudio de Impacto Ambiental por parte del Ministerio.
10. Dictamen de aprobación del estudio de impacto ambiental y requerimiento de Fianza.
11. Presentación de la Fianza de Cumplimiento Ambiental, por parte del Titular, en cumplimiento al Art. 29 de la Ley.
12. Emisión del Permiso Ambiental por el Ministerio, de acuerdo a los Arts. 19 y 20 de la Ley.
13. Seguimiento, control y Auditorías de Evaluación Ambiental, conforme a los Arts. 2 y 28 de la Ley y 37 del presente Reglamento, durante el ciclo de vida del proyecto, entendido éste desde la presentación del formulario por parte del Titular, hasta el cierre de operaciones o rehabilitación.

En el caso que el informe técnico señalado en los números 7 ó 9 sea desfavorable para el Titular, se emitirá resolución en la cual no se aprueba el estudio de impacto ambiental, notificando la misma en el plazo de cinco días hábiles.

El Formulario Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental podrán presentarse simultáneamente, siempre y cuando se refiera a una actividad, obra o proyecto que por sus características, según la categorización, previamente se tenga la certeza que debe presentar un estudio de impacto ambiental y además, que el Ministerio haya publicado los términos de referencia tipo que se deben usar para la elaboración de dicho estudio. Esta facilidad se da sin perjuicio que el Ministerio realice las acciones establecidas en los números 2, 3, y 4, de este artículo.”

Art. 2.- Adiciónanse al Art. 20, los dos incisos siguientes, como sigue:

“El Ministerio podrá utilizar la información electrónica disponible por parte de las instituciones públicas, relacionada con los documentos solicitados en el formulario ambiental.

El Ministerio podrá, de estimarlo necesario, realizar observaciones a los formularios ambientales en una única oportunidad.”

Art.3.- Sustitúyese al Art. 22, por el siguiente:

##### **“De la Categorización.**

Art. 22.- El Ministerio, con fundamento en el Art. 22 de la Ley, categorizará la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a su envergadura y a la naturaleza del impacto potencial que su ejecución pueda generar, conforme a la siguiente división:

El Grupo A incluye las actividades, obras o proyectos, cuyos impactos ambientales potenciales son bajos y por lo tanto, el Titular no debe presentar documentación ambiental al Ministerio.

El Grupo B incluye las actividades, obras o proyectos, que se prevé generarán impactos ambientales leves, moderados o altos, por lo que el Titular debe presentar documentación ambiental al Ministerio. Este grupo se divide, a su vez, en dos Categorías, a saber:

La Categoría 1. Incluye todas las actividades, obras o proyectos que generen impactos ambientales leves y, como resultado de la evaluación de la documentación ambiental, el Ministerio emitirá resolución expresando que no se requiere elaborar estudio de impacto ambiental.

La Categoría 2. Incluye todas las actividades, obras o proyectos que generen impactos ambientales moderados o altos y por lo tanto, como resultado de la evaluación de la documentación ambiental, el Ministerio emite términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental. Este estudio podrá ser aprobado o no por el Ministerio.

El Ministerio publicará por los medios que defina, incluyendo y de ser posible, en medios tecnológicos, la categorización de las actividades, obras o proyectos.”

Art. 4.- Sustitúyese el Art. 33, por el siguiente:

**“De las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental.**

Art. 33.- Cuando el análisis del Estudio de Impacto Ambiental no satisfaga lo establecido en los términos de referencia y refleje deficiencias de forma o contenido, el Ministerio deberá notificar al Titular de la actividad, obra o proyecto las correspondientes observaciones, especificando los aspectos que ameriten ampliarse o aclararse, entre otros, para que las subsane.

El Ministerio podrá realizar observaciones por una sola vez a los Estudios de Impacto Ambiental. Si el Titular no supera las observaciones, se le solicitará nuevamente que las subsane, siendo la última oportunidad para superarlas.

El Ministerio podrá realizar observaciones respecto de nuevos elementos o hechos que el Titular le presente al tratar de subsanar las observaciones mencionadas en el inciso anterior. Si el mismo no supera dichas observaciones respecto de los nuevos elementos, se emitirá la Resolución que corresponda.

El Ministerio, subsanadas o no las observaciones, emitirá la Resolución que corresponda, observando los plazos establecidos en el Art. 24 de la Ley.”

**Vigencia**

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil siete.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS  
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1841-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA LORENA CHÁVEZ MOLINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- P. J.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

ACUERDO No. 2253-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis. El Tribunal con fecha veinte de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CÁNDIDA YANIRA CISNEROS HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041720)

---

---

ACUERDO No. 454-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha ocho de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA MILAGRO GUADALUPE VEGA RÓDRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.- RUBRICADAS.

(Registro No. A041691)

---

---

ACUERDO No. 457-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha once de diciembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado INES DE JESÚS ALVARENGA LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDÍV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO. RUBRICADAS.

(Registro No. A041772)

---

---

ACUERDO No. 530-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha diez de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA ISABEL MORAN CEREN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. N. CASTANEDA S.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041704)

---

---

ACUERDO No. 544-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha once de diciembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARÍA RAQUEL REYES ROMERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041689)

ACUERDO No. 546-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha ocho de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NILVIA ELSY SOLÍS HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN ----- J. N. CASTANEDA S. ----- P. J. ----- VALDIV. ---- GUZMÁN U. D. C. ----- R. M. FORTÍN H. ----- M. TREJO ----- DUEÑAS --- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041685)

---

---

ACUERDO No. 583-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha uno de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ALEXANDRA ISABEL CHORRO GARCÍA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN ----- VELASCO ----- VALDIV. ---- GUZMÁN U. D. C. ----- R. M. FORTÍN H. ----- M. TREJO ----- M. A. CARDOZA A. --- M. POSADA --- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041761)

---

---

ACUERDO No. 588-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ONEYDA BERALY AGUILLON SALINAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN ----- J. N. CASTANEDA S. ----- VALDIV. ----- GUZMÁN U. D. C. ----- R. M. FORTÍN H. ----- M. TREJO ---- M. A. CARDOZA A. ----- M. POSADA --- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041708)

---

---

ACUERDO No. 598-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MERCEDES GUADALUPE LARA JUÁREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN ----- V. DE AVILES ----- J. N. CASTANEDA S. ----- VALDIV. ----- GUZMÁN U. D. C. ----- R. M. FORTÍN H. ----- M. A. CARDOZA A. ----- M. TREJO ----- M. POSADA --- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041687)

---

---

ACUERDO No. 643-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha tres de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN FRANCISCO CHACON CARRANZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN ----- M. CLARA ----- VELASCO ----- P. J. ----- GUZMÁN U. D. C. ----- R. M. FORTÍN H. ----- M. TREJO ----- M. POSADA --- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041851)

---

---

ACUERDO No. 821-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de marzo del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha dos de febrero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA GUADALUPE SÁENZ PADILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN ----- J. ENRIQUE ACOSTA ---- M. CLARÁ ----- VELASCO ----- P. J. ----- VALDIV. ----- R. M. FORTÍN H. ----- L. C. DE AYALA G. --- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041860)

---

---

ACUERDO No. 85-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil siete- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JOSÉ JOVITO TORRES, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.-COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN - V. DE AVILES – VELASCO -- P. J. - GUZMÁN U. D. C. - R. M. FORTÍN H. -- M. POSADA -- M. TREJO -- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041760)

---

---

ACUERDO No. 100-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil siete.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JOSÉ DAVID CABRERA HERRERA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN --- V. DE AVILES ---- VELASCO ---- P. J. --- GUZMÁN U. D. C. --- R. M. FORTÍN H. -- M. POSADA ---- M. TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041833)

---

---

ACUERDO No. 106-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil siete.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JOSÉ ARTURO TOVAR PEEL, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN -- V. DE AVILES – VELASCO --- P. J. -- GUZMÁN U. D. C. -- R. M. FORTÍN H. -- M. POSADA -- M. TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041677)

ACUERDO No. 107-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JOSE EFRAIN MEJIA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U.D.C.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.-M. TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041693)

---

---

ACUERDO No. 111-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado WILLIAN QUINTANILLA QUINTANILLA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.-M. TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041674)

---

---

ACUERDO No. 114-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado WILLIAM EDGARDO RIVAS ZACATARES, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.-M. TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. A041722)

---

---

ACUERDO No. 121-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada JACQUELINE DALILA SOLANO BAIRES, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041768)

---

---

ACUERDO No. 153-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ANA LAURA MARIA CRUZ CHANTA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y

aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- M. E. M. DE C.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041638)

---

---

ACUERDO No. 164-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada MARIA ROXANA ESPINOZA PEÑA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- M. E. M. DE C.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041728)

---

---

ACUERDO No. 176-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada LILL KAROLL LIMA VILLALTA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- M. E. M. DE C.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041578)

---

---

ACUERDO No. 177-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador; veinticinco de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada LORENA JEANETTE TOBAR DE CORTEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- M. E. M. DE C.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041717)

---

---

ACUERDO No. 182-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada CAROL LISSETTE ORTIZ RODRIGUEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- M. E. M. DE C.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041762)

ACUERDO No. 184-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado ANGEL MARLON ORTIZ DEL CID, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERÓN.-- V.DE AVILES.-- VELASCO.-- P.J.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTIN H.-- M.POSADA.-- M.TREJO. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041714)

---

---

ACUERDO No. 203-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado CARLOS FRANCISCO ORTIZ RODRIGUEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERÓN.-- V.DE AVILES.-- VELASCO.-- P.J.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTIN H.-- M.POSADA.-- M.TREJO. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.-- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041837)

---

---

ACUERDO No. 212-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado LUIS ALONSO AGUILAR MARIN, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.G.CALDERÓN.-- V.DE AVILES.-- VELASCO.- P.J.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTIN H.-- M.POSADA.-- M.TREJO. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041808)

---

---

ACUERDO No. 214-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado LUIS ARMANDO RAMIREZ OCHOA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.G.CALDERÓN.-- V.DE AVILES.-- VELASCO.-- P.J.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTIN H.-- M.POSADA.-- M.TREJO. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041771)

---

---

ACUERDO No. 219-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado MARCIAL ROBERTO HERNANDEZ CHAVEZ, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERÓN.-- V.DE AVILES.-- VELASCO.-- M.E.M.DE C.-- GUZMAN U.D.C.-- P.J.-- M.POSADA.-- M.TREJO. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041871)

ACUERDO No. 220-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado MARIO ROBERTO TEJADA PORTILLO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERÓN.-- V.DE AVILES.-- VELASCO.-- P.J.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTIN H.-- M.POSADA.-- M.TREJO. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041769)

---

---

ACUERDO No. 221-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado MARIO ALEXANDER QUEZADA PEÑA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERÓN.-- V.DE AVILES.-- M.E.M.DE C.-- VELASCO.-- P.J.-- GUZMAN U.D.C.-- M.POSADA.-- M.TREJO. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041675)

---

---

ACUERDO No. 224-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado MARCOS ULICES VANEGAS LAZO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERÓN.-- V.DE AVILES.-- VELASCO.-- P.J.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTIN H.-- M.POSADA.-- M.TREJO. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041778)

---

---

ACUERDO No. 227-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado EDGARDO ERNESTO GARCIA BARRERA, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE-- A.G.CALDERÓN.-- V.DE AVILES.-- VELASCO.-- P.J.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- M.POSADA.-- M. TREJO. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041660)

---

---

ACUERDO No. 252-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ERLA CAROLINA RODAS ESPINOZA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERÓN.-- V.DE AVILES.-- VELASCO.-- P.J.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- M.TREJO.-- M.POSADA. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041735)

**SECCION CARTELES OFICIALES****De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil seis, se ha declarado herederas definitivas ab-intestato con beneficio de inventario a las señoras MARTA SANCHEZ DE ESCALANTE o MARTA MARGARITA GARCIA DE ESCALANTE, MARIA OTILIA ESCALANTE SANCHEZ, y MARIA JULIA ESCALANTE SANCHEZ, la primera cónyuge sobreviviente, la segunda y tercera hijas del causante señor JOSE DOMINGO ESCALANTE, fallecido a las siete horas del día quince de julio del año dos mil dos, en el Cantón Santa Rosa de Acacalco, jurisdicción de Ahuchapán, su último domicilio. Y se ha conferido definitivamente a las herederas declaradas la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas treinta y siete minutos del día veintiséis de enero de dos mil siete. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 242

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del presente año, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora BALBINA ERROA VIUDA DE HENRIQUEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, viuda y falleció en el Cantón La Fuente de Tonacatepeque, a las catorce horas,

del día cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, siendo su último domicilio esta ciudad (Tonacatepeque), al señor JOSE JULIO HENRIQUEZ ERROA, en el concepto de hijo de la causante; y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 243

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas veinte minutos del día ocho de enero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MIRNA CONCEPCION SANCHEZ DE PALACIOS, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Modista, Casada, originaria de Aguilares, siendo la Ciudad de Aguilares su último domicilio, fallecida el día uno de septiembre de dos mil seis; de parte de la señorita VERONICA IVETTE SANCHEZ, en su concepto de Hija de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas del día ocho de enero de dos mil siete.- Licda. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 244-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****TITULO SUPLETORIO**

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, como Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación del señor MANUEL DE JESUS MOREIRA MAYEN, de cuarenta años de edad, Jornalero, del domicilio de San Carlos, Jurisdicción de San Miguel, promoviendo Diligencias de TITULO SUPLETORIO y dice que es dueño y actual poseedor desde hace más de diez años, en forma quieta, pública e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón La Puerta Caserío El Caimito, de la jurisdicción departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, cuarenta y tres metros con cuarenta y cuatro centímetros, calle de por medio colindando con terrenos del señor José Saúl Chévez, cerco de alambre del solicitante; AL ORIENTE, diecinueve metros colinda con propiedad de Fidel Chévez, cerco de alambre del colindante; AL PONIENTE, doce metros con setenta centímetros; colinda con propiedad de José Saúl Chévez, cerco de alambre del solicitante; AL SUR, cincuenta y tres metros con veintisiete centímetros, colinda con un camino cerco de alambre del solicitante. Lo hubo por compra verbal que le hizo a la señora MODESTA CHEVEZ CHAVEZ, y que lo valía en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Que por carecer de documento inscrito en el registro respectivo pide: Se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO del inmueble descrito.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil; San Miguel, a las nueve horas veintidós minutos del día veintiuno de febrero del dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 233-2

**TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República y Representante

legal de el señor JOSE NAPOLEON ROMERO JURADO, de veintidós años de edad, Salvadoreño, soltero, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad, Cero un millón ciento cuarenta y siete mil setecientos noventa y ocho guión cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Mil doscientos trece, guión cero, treinta mil quinientos ochenta y cuatro, guión ciento uno, guión cero solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar de Naturaleza urbana situada en el Barrio La Cruz de esta población de San Antonio, Departamento de San Miguel, con una capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS de las medidas y colindancias: AL ORIENTE, mide: veintidós metros, colinda con el señor Adán Jurado, cerco de alambre de por medio, AL NORTE: Mide SETENTAY OCHO METROS, colinda con el señor Adán Jurado, cerco de alambre de púas del solicitante; AL PONIENTE: Mide cincuenta metros con cincuenta centímetros, colinda con el señor Antonio Márquez y Estenia Sorto calle de por medio y cerco de piedra del solicitante; AL SUR: Mide Cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros colinda con el señor Teófilo Rivera y Juan Mata Rivera, calle de por medio y alambre de púas del solicitante, en dicho inmueble está construida una casa de sistema mixto que mide dieciocho metros de largo por once metros de ancho de adobe, repello de cemento, piso de ladrillo, no es dominante ni sirviente, es decir que está a cuerpo cierto, no es ejidal ni comunal El inmueble a titular, está evaluado en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTAY UN CENTAVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y adquirió la posesión material por compra venta que le hiciera a la señora Ermelinda Jurado Viuda de Romero, de oficios domésticos, de cuarenta y seis años de edad, viuda, de este domicilio, Salvadoreña. Que la posesión de la anterior propietaria y sumada a la posesión ejercida por el actual poseedor en forma quieta y pacífica e interrumpida suman más de veinte años de posesión material, que durante el tiempo que el titulante de poseer el inmueble descrito ha ejercido sobre actos de verdadero dueño, tales como mejorarlo, habitarlo sin el consentimiento de nadie, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos y colindantes y vecinos en general, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio, San Miguel, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil siete. Todo lo Sobrabortado- Vale.- SANTOS AGUILAR GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE REINALDO ROMERO HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 234-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Que por resolución de este mismo Tribunal, de las nueve horas del día catorce de agosto del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada del señor OSCAR RAFAEL HERRERA MASIN conocido por OSCAR RAFAEL HERRERA MAZIN; fallecido el día cuatro de noviembre de dos mil tres, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, habiendo sido la misma, el lugar de su último domicilio; de parte del Menor RAFAEL ARMANDO HERRERA ALDANA, en su concepto de hijo del de cujus, representado legalmente por su Madre, la Señora DINA ANGÉLICA ALDANA GUILLEN; a quien se ha nombrado interinamente Administrador y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil seis. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 177-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día diecinueve de diciembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó ANGEL VENTURA DELGADO, conocido por ANGEL VENTURA, fallecido el doce de agosto de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón San Miguel Obrajuelo de San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, por parte de FRANCISCA HERNANDEZ PINEDA, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a CARLOS HERNANDEZ VENTURA, conocido por CARLOS VENTURA, hijo del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de febrero de dos mil siete. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 222-3

**TITULO SUPLETORIO**

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada María Julia Corpeño, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, solicitando a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Educación, Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Caserío Metayate del Cantón Las Cañas, jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, de una área de extensión superficial de dos mil doscientos cuatro metros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento cincuenta y dos varas cuadradas aproximadamente, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Cuarenta y dos metros, linda con porción de terreno de MARIA LIDIA LEMUS DE CANDELARIO; AL ORIENTE: cincuenta y cinco metros, linda con terreno de Hacienda Metayate, hoy de propiedad del General CARLOS HUMBERTO ROMERO, antes de RAUL ALFARO, cerco de alambre espigado propio del colindante, AL SUR en línea recta mide treinta y cuatro metros, linda con terreno de ROLANDO SIGFREDO GUILLEN, antes de la Sucesión HUEZO, representada por ORLANDO HUEZO, cerco propio del terreno que se describe, y AL PONIENTE, en línea quebrada de tres tramos rectos: el primero mide treinta y cuatro metros y linda con terreno de FRANCISCA LOPEZ VIUDA DE PORTILLO, el segundo tiro mide tres metros treinta y cinco centímetros, anchura de la calle trazada sobre el inmueble general paralelo a la colindancia con el inmueble de ABELINO HUEZO, por todo el largo necesario hasta comunicar con la carretera nacional que conduce a la población de Agua Caliente, acceso a que tiene derecho el propietario de la porción que se describe, así como también con la porción de la señora MARIA LIDIA LEMUS DE CANDELARIA, el tercer tiro mide veintitrés metros y linda con inmueble propiedad de ABELINO HUEZO. En el inmueble antes descrito no existe construcción alguna, no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona no es dominante ni sirviente y no tiene cargas reales que deban respetarse, que el inmueble cuya titulación se solicita se estima en la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA COLONES EXACTOS.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días de enero del dos mil siete.- DR. DANILLO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 223-3

### SUBASTA PUBLICA

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por el señor Fiscal General de la República, a través de su Agente Auxiliar Licenciada KATIA LORENA SANCHEZ PINEDA; en representación del Estado de El Salvador, en contra de RICARDO MEZA conocido por RICARDO MEZA FLORES, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 188/05, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: Lote marcado con el número Cuarenta del Polígono "C" inmueble antes rústico hoy urbano, situado en Urbanización "Residencial Altos de Santa Lucía", jurisdicción de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, que tiene la descripción técnica siguiente: Partiendo de la intersección de la Calle José Mariano Méndez y del pasaje uno norte, nos desplazamos sobre el eje de este último una distancia de ciento treinta y nueve metros con rumbo Norte cero uno grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, distancia de cuatro punto cincuenta metros llegando al vértice Sur Oriente del lote que a continuación se describe en el sentido de las agujas del reloj y que mide y linda: AL SUR: quince punto cero cero metros con rumbo Sur ochenta y ocho grados catorce minutos cero cinco segundos Oeste, lindando con lote número treinta y ocho polígono "C". AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros con rumbo Norte cero uno grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, lindando con lote número treinta y siete del polígono "C", con servidumbre de tres metros de ancho de por medio. AL NORTE: quince punto cero cero metros con rumbo Norte ochenta y ocho grados catorce minutos cero cinco segundos Este, lindando con lote número cuarenta y dos del polígono "C".- AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros con rumbo Sur cero uno grados cuarenta y cinco segundos Este lindando con lote número cincuenta y uno y cuarenta y nueve del polígono "A", con pasaje uno Norte de nueve punto cero cero metros de derecho de vía de por medio.- Todos los lotes colindantes son o han sido parte de la Urbanización Residencial Altos de Santa Lucía. Dicho lote tiene una extensión superficial de setenta y cinco punto cero metros cuadrados equivalentes a ciento siete punto treinta y uno varas cuadradas.- En dicho inmueble la Sociedad TANDEN, S.A. DE C.V., ha construido con la autorización de la Sociedad TOTAL, S.A. DE C.V., una vivienda de sistema mixto con todos sus servicios y cuya superficie construida es de treinta y cuatro punto cincuenta y nueve metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de RICARDO MEZA conocido por RICARDO MEZA FLORES al número M DOS CERO UNO CERO SEIS CERO UNO UNO- CERO

CERO CERO CERO CERO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas quince minutos del día siete de febrero del dos mil siete. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 224-3

### TITULO DE PREDIO RUSTICO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TACUBA,

HACE SABER: Que la señora LUZ DE MARÍA GONZALEZ DE CHAVEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de Tacuba, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos diecisiete mil setecientos noventa guión nueve; solicita por sí y por escrito, TITULO DE PREDIO RÚSTICO, situado en Cantón El Rosario, Barrio El Calvario, Municipio de Tacubá, Departamento de Ahuachapán, compuesto de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (177.12M<sup>2</sup>), con sus linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, con Leonor Rivas Viuda de García y Rosa Emilia García de Ramírez; AL SUR, con Cripriana García Díaz, AL ORIENTE, con Vicente Zacarías Díaz; AL PONIENTE, con Vicente Zacarías Díaz. Dicho inmueble, no es predominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia y lo hubo a título de donación que le hizo el señor Vicente Zacarías Díaz, la cual no se registró ni en la Alcaldía Municipal, ni en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, por no ser inscribible en virtud de haberse agotado el área registral del inmueble, por haberse realizado varias desmembraciones, no así en la realidad física, pero que lo ha poseído desde hace aproximadamente dieciocho años, específicamente desde el mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho; y lo valora en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$685.61) además ha efectuado actos de cultivarlo, cuidarlo, repararlo, habitarlo y otros. Todo esto se manifiesta en el Escrito presentado a esta Alcaldía, suscrito por el señor: Fredy Mauricio Calderón Sierra, mayor de edad, abogado, del domicilio de Ahuachapán, portador de su tarjeta de abogado número seis mil cuatrocientos treinta y uno, en nombre y representación de la Titulante señora: Luz de María González de Chávez, Comisionado por el señor Procurador General de la República, con fecha doce de enero de dos mil siete. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

ALCALDIA MUNICIPAL: TACUBA, UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. JOEL ERNESTO RAMÍREZ ACOSTA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANTONIO RUIZ CHINCHILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 225-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

ROMEO GARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Central "E" situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día seis de junio de dos mil seis.- Habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación del cartel a que se refiere estas diligencias sin que se haya presentado oposición, declárase al señor ANDRES ALCIDES REYES MARIN, heredero definitivo ab-intestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día nueve de noviembre de dos mil cinco, dejó la señora GILMA CUADRA DE REYES, quien era de sesenta y cinco años de edad, Profesora, originaria de Chinameca y de este domicilio; en calidad de cónyuge, en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada.

Publíquense los avisos de ley, oportunamente, protocolícese la presente resolución y extiéndase al heredero definitivo declarado, testimonio de la misma para los efectos de Ley consiguiente.- DOY FE.

San Salvador, doce de marzo del año dos mil siete.-

ROMEO GARAY MOISA,

NOTARIO.

1 v. No. A041662

ROMEO GARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Central "E" situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cuatro de junio de dos mil seis.- Habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación del cartel a que se refiere estas diligencias sin que se haya presentado oposición, declárase a el señor RENE ANTONIO ARTERO LOPEZ conocido por RENE ANTONIO LOPEZ, heredero definitivo ab-intestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Barrio Las Flores, Municipio de Estanzuelas el día diez de octubre de dos mil cinco dejó la señora ANA DOLORES LOPEZ DE ARTERO, quien era de setenta y tres años de edad, originaria y del domicilio de Estanzuelas, en calidad de HIJO, en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada.

Publíquense los avisos de ley, oportunamente, protocolícese la presente resolución y extiéndase al heredero definitivo declarado, testimonio de la misma para los efectos de Ley consiguiente.- DOY FE.

San Salvador, doce de marzo del año dos mil siete.

ROMEO GARAY MOISA,

NOTARIO.

1 v. No. A041664

ROMEO GARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Central "E" situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil seis.- Habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación del cartel a que se refiere estas diligencias sin que se haya presentado oposición, declárase a la señora MARIA ARGENTINA HENRIQUEZ DE ALFARO, heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional de la ciudad de Santiago de María, el día veinticuatro de enero de dos mil seis, dejó el señor NATIVIDAD LOPEZ UMAÑA, quien era de setenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Estanzuelas, en calidad de HIJA, en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada.-

Publíquense los avisos de ley oportunamente, protocolícese la presente resolución y extiéndase a la heredera definitiva declarada, testimonio de la misma para los efectos de Ley consiguiente.- DOY FE.

San Salvador, doce de marzo del año dos mil siete.-

ROMEO GARAY MOISA,

NOTARIO.

1 v. No. A041665

ROMEO GARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Central "E", situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cuatro de junio de dos mil seis.- Habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación del cartel a que se refiere estas diligencias sin que se haya presentado oposición, Declárase a la señora SANTOS ORBELICIA QUINTANILLA DE PALACIOS, heredera definitiva ab-intestato con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Barrio Concepción, de la ciudad de Santiago de María, el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dejó el señor JOSE ISRAEL QUINTANILLA, quien era de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor, originario de San Gerardo y del domicilio de Santiago de María, en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada.

Publíquense los avisos de ley, oportunamente, protocolícese la presente resolución y extiéndase a la heredera definitiva declarada, testimonio de la misma para los efectos de Ley consiguientes. – DOY FE.

San Salvador; doce de marzo del año dos mil siete.

ROMEO GARAY MOISA,  
NOTARIO.

1 v. No. A041667

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO:

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal a las doce horas veinte minutos del día veintitrés de febrero del presente año, se ha DECLARADO HEREDERAS ABINTESTATO y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante SANTOS LUCAS LUNA GONZALEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, cobrador, soltero, siendo su último domicilio Soyapango, originario de Cantón Sunsulaca, Jurisdicción de Morazán, salvadoreño hijo de José Santos Luna y Victorina González o Víctor González de Luna, quien falleció el veintisiete de julio del dos mil dos; a DONATILA MIRANDA, DIANA VANESSA LUNA MIRANDA y VICTORIA GUADALUPE LUNA MIRANDA, la primera en su calidad de conviviente sobreviviente y las dos restantes en su calidad de hijas del causante, quienes son representadas por la Abogada ANA VILMA MENJIVAR HERRERA.

Confírese a las herederas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Dese aviso al público de esta resolución por medio de edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las veintitrés días del mes de febrero del dos mil siete.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A041692

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las ocho horas y diez minutos del día quince de febrero y a las catorce horas del día veintisiete de febrero, ambas fechas del corriente año, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la causante señora ANA LILA BELLOSO DE CISNEROS, quien falleció el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro, a la edad de sesenta años, siendo en esta ciudad su último domicilio, a los señores MANUEL DE JESÚS CISNEROS, KAREN ELIZABETH CISNEROS BELLOSO, MIGUEL CISNEROS BELLOSO, JOSE ARTURO CISNEROS BELLOSO, ROSA LILA CISNEROS DERIVERA, MAYRA ESTER CISNEROS BELLOSO, MERARI ESAU CISNEROS BELLOSO y DEVORA NOEMI CISNEROS BELLOSO, el primero en calidad de cónyuge y los últimos de hijos de la causante.- Confíresele a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.-

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.-

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

1 v. No. A041698

LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de este mes, se ha declarado definitivamente heredera abintestato y con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó la señora AMELIA GUARDADO, conocida por MARIA AMELIA GUARDADO, y por AMELIDA GUARDADO, quien falleció a las veintidós horas y treinta y cinco minutos; del día dieciséis de Abril del año dos mil cuatro, en el Cantón Chiapas, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio, a la señora MARIA CIRILA FRANCISCA GUAR-

DADO VIUDA DE SERRANO, en su concepto de hija sobreviviente de la citada causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas y treinta minutos del día dos de marzo del dos mil siete.- Lic. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

1 v. No. A041712

---

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas un minuto de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, a la señora MARIA TERESA DE JESUS BLANCO, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSE ROLANDO LOPEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante en Pequeño, soltero, quien falleció a las cuatro horas cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil cinco, en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad, siendo el Barrio antes mencionado, el lugar de su último domicilio.- La señora MARIA TERESA DE JESUS BLANCO, es heredera testamentaria, según Testamento Abierto, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil cinco, ante los Oficios Notariales del Licenciado Mario Nelson Quiroa Hernández; y en ese carácter se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas diecinueve minutos del día veintidós de enero de dos mil siete.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A041730

---

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO,

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas y treinta minutos de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores JUAN JOSE SIBRIAN, ROBERTO SIBRIAN, EDUARDO DAVID SIBRIAN, MARIA CELIA

SIBRIAN y MARIA DEL CARMEN SIBRIAN, de la sucesión intestada de la causante señora REINA ISABEL SIBRIAN, conocida por ISABEL SIBRIAN, REYNA ISABEL SIBRIAN, ISABEL CIBRIAN, REINA ISABEL SIBRIAN CASTRO y por REINA ISABEL CASTRO, quien a su deceso fue de cuarenta años de edad, Oficios domésticos, fallecida a las quince horas treinta minutos del día veinte de octubre de mil novecientos ochenta, en el Cantón Primavera, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio.- Los herederos declarados, son todos hijos de la referida causante, y el primero además como cesionario del derecho hereditario que en esta sucesión le correspondería a la señora MARLENE DE JESUS CASTRO HERNANDEZ, como hija de la de cujus; y en ese carácter se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiséis de enero de dos mil siete.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A041731

---

NARCISO ROVIRA FLORES, NOTARIO, de este domicilio, con oficina situada en Condominio "Héroes Norte", Edificio "A", local uno-cero dos, Primera Planta, Boulevard Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas treinta minutos del día catorce de Febrero de dos mil siete, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO AB-INTESTATO, con beneficio de inventario del señor DAVID MONRROY o DAVID MONRROY SANCHEZ, quien falleció en la Ciudad de Mejicanos, de este Departamento, el día tres de Diciembre de dos mil uno, siendo éste su último domicilio, al señor OSCAR ENRIQUE MONRROY CASAMALHUAPA, en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de sus hermanos MARIO CECILIO, DAVID ANTONIO y JOSE ALBERTO, todos de apellido MONRROY CASAMALHUAPA, del causante, se le confirió al heredero declarado la Administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario NARCISO ROVIRA FLORES, a las doce horas del día catorce de febrero de dos mil siete.

NARCISO ROVIRA FLORES,  
NOTARIO.

1 v. No. A41740

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con veintitrés minutos de este día, ha sido declarada Heredera definitiva y con beneficio de inventario en la Herencia intestada dejada a su defunción por la señora CARMEN PARADA IGLESIAS conocida por CARMEN PARADA, al fallecer el día veinte de septiembre del año dos mil cinco, en la ciudad de Hamilton, Ontario, Canadá, siendo la ciudad de Concepción Batres, lugar que tuvo como su último domicilio, a la señora Melba Argentina Parada viuda de Claros, en su calidad de Hija de la Causante. Confiérasele a la Heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de Ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, doce de febrero del año dos mil siete.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

1 v. No. A041763

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas siete minutos del día ocho de febrero de dos mil siete.- Se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO con beneficio de inventario, a la señora KAREN BRENDA INGRID VANESSA FAJARDO DE GOCHEZ, y a la señorita IRIS ASTRID IVONNE FAJARDO MACAL, en su concepto de hijas del causante, JOSÉ GONZALO FAJARDO MENDOZA, y además como cesionarias de los derechos hereditarios, que le correspondían a la señora GLORIA JOVELINA MACAL GUERRA conocida por GLORIA JOVELINA MACAL y por GLORIA JOVELINA MACAL DE FAJARDO, en su calidad de cónyuge del expresado causante, quien fue de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, Casado, fallecido a las dos horas del día veintiséis de junio de dos mil uno, en el Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas treinta y tres minutos del día doce de febrero de dos mil siete.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA. JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A041785

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: Que por sentencia pronunciada por la Cámara de la Tercera Sección del Centro, el día veintinueve de noviembre del año pasado, se ha declarado a la señora SANDRA RUTH MARTEL DE MONTERROSA o SANDRA RUTH MARTEL, heredera de la señora FELICITA MARTEL DE LEÓN, conocida por MARIA INÉS MARTEL e INÉS MARTEL, que falleció el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, en San Juan Talpa, Departamento de La Paz, su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos que les correspondían a sus hermanas señoras ELVA ALICIA ANAYA MARTEL o ELVA ALICIA ANAYA, ROSA MARIMILA ANAYA MARTEL o ROSA MARIMILA ANAYA, KELLY BEATRIZ MARTEL DE RODRÍGUEZ o KELLY BEATRIZ MARTEL.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil siete.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A041847

RENE ERIC IRAHETA GRIMALDI, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina profesional situada en Avenida Olímpica y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Condominio "GALERÍA OLÍMPICA", segundo nivel número doscientos cuatro,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día trece de marzo del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio San José, jurisdicción de Guazapa, de este Departamento, lugar de su

último domicilio, dejó la señora María Victoria Alfaro de Rivera, al señor TORIBIO RIVERA MARTÍNEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente; habiéndosele conferido al Heredero declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

San Salvador, trece de marzo de dos mil siete.

RENE ERIC IRAHETA GRIMALDI,

NOTARIO.

1 v. No. A041849

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil siete, se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario en la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, dejó la señora BERTA ALICIA SALINAS, a TELMA MARGARITA BENAVIDES SALINAS conocida por THELMA MARGARITA BENAVIDES SALINAS hoy TELMA MARGARITA BENAVIDES GRANDE, en su calidad de hija de la de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día doce de marzo de dos mil siete.- Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A041850

PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO, Notario, con oficina situada en Colonia Jardines de Merliot, Calle Ishuatán, Polígono "I", Número Nueve-Bis, Ciudad Merliot, Santa Tecla, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las doce horas del día seis de abril del presente año, se han declarado

herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario, del señor JUAN JOSÉ AQUINO FIGUEROA, quien falleció en Urbanización El Sauce, Sonzacate, Departamento de Sonsonate; el día siete de diciembre del año dos mil cinco, a los señores: María Paula Figueroa de Aquino y José Guillermo Aquino Ramos, en concepto de Padres Legítimos del causante y se les confirió a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Santa Tecla, a los seis días del mes de abril del año dos mil seis.

PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO,

NOTARIO.

1 v. No. A041855

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día dieciocho de agosto del presente año, se declaró Heredero DEFINITIVO y con Beneficio de Inventario de la Herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante SOFÍA DEL CARMEN GUANDIQUE, quien falleció a las dieciocho horas y cincuenta minutos del día siete de enero de dos mil cinco, en Mejicanos, siendo esta ciudad su último domicilio, al señor RICARDO ERNESTO GAMERO GUANDIQUE, en su calidad de hijo de la causante; confiriéndose al Heredero Declarado en el carácter antes indicado la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de agosto de dos mil seis.- Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Por: Licda. LILIAN ESTELA HERNÁNDEZ AGUIRRE, SECRETARIA INTO.

1 v. No. A041858

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

ERICRENE BRAN ZELAYA, mayor de edad, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Residencial Montebello, Avenida Montes Urales número veintiuno "H" jurisdicción de Mejicanos;

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las ocho horas del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de julio de dos mil cuatro, dejara el señor RICARDO GARZA AARRIAZA, de parte de la señora MARIA ÁNGELA VALLADARES VIUDA DE GARZA conocida por ÁNGELA VALLADARES, en concepto de cónyuge del causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que por este medio, se CITA a las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, se presenten al Despacho Jurídico mencionado, en el termino de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

Mejicanos, seis de diciembre de dos mil seis.

ERIC RENE BRAN ZELAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. A041594

JORGE ALBERTO HERRERA, Notario, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Oficinas en Alameda Juan Pablo II número seiscientos ocho, planta Alta

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de Febrero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Casimiro González, fallecido a las cuatro horas y cuarenta minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en New London, Estado de Con-

necticut, Estados Unidos de América, siendo Ciudad Delgado, su último domicilio, de parte de Reina Carolina Ortiz de García, de cuarenta y tres años de edad, Asistente Dental, del domicilio de New London, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- cero diez mil trescientos sesenta y tres- cero cero uno- ocho, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que en dicha sucesión correspondían a Evelyn Yanira González Ortiz, José Beselin González Ortiz e Iván Ortiz González hijos legítimos del referido causante, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las Oficinas del Notario Doctor Jorge Alberto Herrera, a las quince horas del dieciséis de febrero del año dos mil siete.

Dr. JORGE ALBERTO HERRERA,

NOTARIO.

1 v. No. A041631

WILLIAM ELISEO ZUNIGA HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Miramonte, Avenida Sierra Nevada, número novecientos catorce- "B", ciudad; al público para los efectos de ley

HAGO SABER: Que por resolución proveída en acta notarial de las siete horas y treinta minutos del día veintisiete de los corrientes, ante mis oficios notariales se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, interinamente, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad y departamento, a las diecisiete horas del día cinco de mayo de dos mil cinco, siendo de ochenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, con último domicilio en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, dejó la causante MARIA MAGDALENA ROMERO DE HERNÁNDEZ, conocida por MARIA MAGDALENA HERNÁNDEZ y MARIA MAGDALENA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, de parte del señor SALVADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en

su calidad de hijo sobreviviente de la de cujus y también como Cesionario de los derechos hereditarios en abstracto del señor JULIO HERNÁNDEZ SOLÍS conocido por JULIO SOLÍS HERNÁNDEZ, cónyuge sobreviviente de la referida causante, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a todas aquellas personas que se crean con derecho a la referida sucesión, se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil siete.

Lic. WILLIAM ELISEO ZUNIGA HENRÍQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A041653

ROMEO GARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, Condominio Central "E" local número Uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante el suscrito Notario, por los Señores EDUARDO ANTONIO HERNÁNDEZ NAVARRO y ANA ELISABETH MARTÍNEZ conocida por ANA ELIZABETH NAVARRO DE MARTÍNEZ, se ha dictado la resolución a las nueve horas del día doce de marzo de dos mil siete, por medio de la cual se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario en carácter de Herederos Testamentarios de la causante, la Herencia Testada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día siete de junio de dos mil cinco, dejó la Señora BLANCA ERAZO DE NAVARRO, confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Licenciado ROMEO GARAY MOISA, San Salvador, a las ocho horas del día doce de marzo de dos mil siete.

ROMEO GARAY MOISA,  
NOTARIO.

1 v. No. A041669

ANA MARIA ESPINOZA ROJAS, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, con oficina situada en Segunda Calle Oriente número tres-dos, Condominio Argoz, Local número doce, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en la Ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas del día veintiséis de octubre del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante FRANCISCO LÓPEZ VÁSQUEZ, el día trece de marzo de dos mil cuatro, en San José Villanueva. Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de JOSÉ ISAAC LÓPEZ ALBARADO conocido por JOSÉ ISAAC LÓPEZ ALVARADO, DELFINO LÓPEZ ALVARADO, RAFAELA LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, ISABEL LÓPEZ ALVARADO y AURELIANO LÓPEZ ALVARADO, por derecho propio, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil siete.

ANA MARIA ESPINOZA ROJAS,  
NOTARIO.

1 v. No. A041676

LUIS NOE MEDRANO MEDINA, Notario, con oficina situada en Colonia Jardines de Merliot, Calle Ishuatán, Polígono "T", número Nueve-Bis, Ciudad Merliot, Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

**AVISA AL PUBLICO:** Que el día seis de marzo del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora MIRNA MERCEDES FUENTE DE AGUIRRE, conocida por MIRNA MERCEDES FUENTE BONILLA, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor AURELIO ENRIQUE FUENTE ALAS, conocido por ENRIQUE FUENTE ALAS, quien falleció el día ocho de junio del año dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio: se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Santa Tecla, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.

LUIS NOE MEDRANO MEDINA,  
NOTARIO.

1 v. No. A041681

TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, edificio ocho, local dos, San Salvador,

**HACE SABER:** Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las doce horas del día tres de marzo del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada, por parte de ARGELIO ANTONIO ALAS ALAS, y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó LADISLAO ANTONIA ALAS, conocida por ANTONIA ALAS DE ALAS y por ANTONIA ALAS, a su defunción ocurrida en esta Ciudad, el día doce de julio de mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, de este departamento, en su concepto de hijo de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores Yacentes.-

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en las oficinas del Notario TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS, San Salvador, a las catorce horas del día tres de marzo del año dos mil siete.

TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS,  
NOTARIO.

1 v. No. A041702

ERNESTO ENRIQUE MONTES, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Calle Alberto Masferrer, número sesenta y cuatro de esta Ciudad, al público,

**HACE SABER:** Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las siete horas del día cuatro de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón El Porvenir, jurisdicción de Santo Tomás, su último domicilio, dejó la señora MERCEDES SÁNCHEZ de parte de los señores GUILLERMO ANTONIO VALDEZ GARCIA y DORA ETELVINA SÁNCHEZ DE VALDEZ, como cesionarios de los derechos hereditarios en abstracto que en dicha sucesión les correspondían a los señores NICOLAS CORENA SÁNCHEZ, JOSE CATARINO PEREZ SÁNCHEZ y AMBROSIO PEREZ SANCHEZ, en su calidad de hijos de la mencionada de cujus; habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días después de la tercera publicación de este edicto concurren a la expresada oficina notarial a hacer uso de sus derechos.

Librado en la Ciudad de Santo Tomás, a las diecisiete horas del día cuatro de marzo del año dos mil siete.

LIC. ERNESTO ENRIQUE MONTES,  
NOTARIO.

1 v. No. A041743

MARIO ENRIQUE GARCIA REYES, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Veinticinco Calle Poniente, entre Doce y Catorce Avenida Sur, número ochenta y siete, Santa Ana,

**HACE SABER:** Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día tres de enero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE MARTIN CUELLAR DUEÑAS ocurrida en esta ciudad el día once de Octubre del año dos mil tres, de parte del señor ATILIO ERNESTO CUELLAR VARGAS representado por el Licenciado JOSE DAVID CABRERA HERRERA, en su concepto de hijo sobreviviente y en consecuencia confíresele interinamente al aceptante la administración y representación con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del notario Licenciado Mario Enrique García Reyes; Santa Ana, a las diez horas del día doce de marzo del año dos mil siete.

LIC. MARIO ENRIQUE GARCÍA REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. A041834

JOSE ARNULFO FUENTES VELASCO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada en Urbanización Cumbres de San Bartolo, Polígono Treinta y Uno, Avenida Los Cedros, Casa Número Cuatro, Tonacatepeque,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día doce de marzo de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil tres, dejó el señor FRANKLIN GUILLERMO MENDOZA, de parte de la señora MARIA DE LA PAZ FLORES VIUDA DE MENDOZA, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores JOSE REYES MENDOZA FLORES, MARIA SANTOS MENDOZA FLORES, MARIBEL DEL CARMEN MENDOZA FLORES y FRANKLIN GUILLERMO MENDOZA FLORES, hijos del causante señor FRANKLIN GUILLERMO MENDOZA, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Diligencias de Aceptación de Herencia iniciadas y seguidas por el Licenciado MARCOS WILSON OVIEDO, en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA DE LA PAZ FLORES VIUDA DE MENDOZA.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSE ARNULFO FUENTES VELASCO. En la ciudad de Tonacatepeque, a las diecisiete horas del día doce de marzo de dos mil siete.

LIC. JOSÉ ARNULFO FUENTES VELASCO,  
NOTARIO.

1 v. No. A041869

JORGE ALBERTO HERRERA, Notario, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Oficinas en Alameda Juan Pablo II número seiscientos ocho, planta Alta,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día trece de marzo del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rafaela Margarita Márquez Munguía, conocida por Rafaela Margarita Márquez, por Rafaela Margarita Márquez de Quijano y por Rafaela Margarita Márquez de Rauda, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio a las cuatro horas del día veinticuatro de Agosto del año dos mil seis, a los cincuenta y ocho años de edad, Auxiliar de Enfermería, del domicilio de Tonacatepeque, de parte de Mario Rauda Quijano, Mario Edgardo Rauda Márquez, Cecilia Margarita Rauda Márquez y Melvin Rolando Rauda Márquez, de cincuenta y dos, treinta y uno, veintiséis y veinticuatro años de edad en su orden, Empleado, Profesor, Estudiante y Empleado, respectivamente, todos del domicilio de Tonacatepeque, excepto el primero que lo es de Delgado, en este Departamento., con Tarjeta de Identificación Tributaria en su orden: cero seiscientos dieciocho- cero setenta mil ciento cincuenta y cuatro- cero cero uno- tres; cero seiscientos dieciocho- cero diez mil setecientos setenta y cinco- ciento uno- siete; cero seiscientos dieciocho- doscientos veintiún mil ciento ochenta- ciento dos- nueve; y, cero seiscientos dieciocho - ciento cincuenta mil ciento ochenta y dos- ciento uno- nueve, el primero en concepto cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la referida causante y a su vez cesionarios de los derechos hereditarios en abstracto que en dicha sucesión correspondían a María Eugenia Muguía madre de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las Oficinas del Notario Doctor Jorge Alberto Herrera, a las dieciséis horas del día trece de Marzo del año dos mil siete.

DR. JORGE ALBERTO HERRERA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A041630-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día nueve de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CIPRIANO DE JESÚS PORTILLO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora UBENILDA VAQUERANO DE PORTILLO, quien fue de ochenta y dos años de edad, casada, salvadoreña, fallecida el día treinta de Diciembre de

dos mil seis, en esta ciudad, siendo Apastepeque, de este Departamento, el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil siete. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041673-1

LAABIN NIMROD TOCHEZ MARAVILLA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en JARDINES DE CUSCATLÁN CALLE L - OCHO, POLIGONO "G" NUMERO DIECISIETE, CIUDAD MERLIOT,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Ilopango, Departamento de San Salvador, el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor MAURICIO HUMBERTO QUIJADA URIAS, conocido por MAURICIO HUMBERTO QUIXADA URIAS, MAURICIO HUMBERTO QUIJADA y MAURICIO QUIXADA de parte del señor CARLOS AGUSTIN GAMERO QUINTANA, en concepto de representante de los señores MIRNA MIRIAM QUIXADA MACHADO, conocida por MIRNA MIRIAM QUIXADA de DE LEON, MIRNA MIRIAM QUIJADA MACHADO, EDBERT OSWALDO QUIJADA MACHADO conocido por EDBERT OSWALDO QUIXADA MACHADO, EDBERT OSWALDO QUIJADA MACHADO, HENRY GUERY CORDERO, conocido Por HENRY GUERY QUIXADA CORDERO, HENRY GUERY QUIXADA y por HENRY GUERY QUIJADA CORDERO, BORIS ARBIDIO QUIJADA MOJICA, conocido por BORIS ARBIDIO QUIXADA MOJICA, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión.

En consecuencia por este medio se cita a todos lo que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes mencionada en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LAABIN NIMROD TOCHEZ MARAVILLA. En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas y quince minutos del día doce de marzo de dos mil siete.

LAABIN NIMROD TOCHEZ MARAVILLA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A041729-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veintiuno de diciembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor GILBERTO MARTINEZ ESTRADA conocido por GILBERTO MARTINEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Viudo, originario de Cuyulitán, Departamento de La Paz, falleció a las veintitrés horas y cinco minutos del día tres de julio de dos mil cinco, en Final Avenida Los Pinos, Colonia Santa Ana, vías Ester casa número treinta y tres, de esta ciudad, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio; por parte de PABLO y NOE, ambos de apellidos MARTINEZ GOMEZ; y RUTH JERONIMA MARTINEZ DE SANCHEZ, en sus calidades de hijos del causante.-

Habiéndose conferido además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas del día veintiuno de diciembre de dos mil seis.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041756-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta y un minutos del día dieciocho de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSÉ FIDENCIO OLIVA conocido por JOSÉ FIDENCIO OLIVA OLIVA, quien falleció en la Colonia Santa Rita, Pasaje número treinta y tres, frente a casa número ciento uno, Ayutuxtepeque, a las cuatro horas y cero minutos del día veintiocho de marzo de dos mil dos, siendo su último domicilio de esta Ciudad; por parte de la señora MARGOTH

AMADA RODRIGUEZ VIUDA DE OLIVA en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondía al señor DOUGLAS ALEXANDER OLIVA RODRIGUEZ en su concepto de hijo del de Cujus.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cincuenta y un minutos del día dieciocho de octubre de dos mil seis.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041758-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y veinte minutos del día veinticinco de Enero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante PAULA PARADA conocida por MARIA PAULA PARADA, OLORIA MARÍA PAULA PARADA y por PAULA PARADA DE GONZÁLEZ., quien fue de ochenta y un años de edad, ama de casa, divorciada, originaria de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, del domicilio de Soyapango, de nacionalidad Salvadoreña, hija de María Eufracia Parada y Juan Quijano, quien falleció el día treinta de Agosto de dos mil cinco; de parte de la señora REINA ISABEL PARADA DE FLORES, en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios otorgada por las señoras MARÍA JOSEFINA PARADA, MARIA CRUZ PARADA, VILMA GONZÁLEZ PARADA, LEDIA DE JESÚS PARADA conocida por LIDIA DE JESÚS PARADA y MIRNA CAROLINA PARADA Hoy DE NOYOLA, en su calidad de hijas de la causante.

Se ha conferido al aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y veintiuno minutos del día veinticinco de Enero de dos mil siete. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041801-1

DELMY ELSY RODRÍGUEZ ARÉVALO, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina establecida en Cuarta Avenida Sur número cinco,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor LUIS IRINEO ARGUETA, hecho ocurrido en Comunidad El Tanque Sector Número dos Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día once de octubre de dos mil seis, siendo su último domicilio la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, de parte de la señora DEYSI DEL CARMEN REYES RODRÍGUEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario DELMY ELSY RODRÍGUEZ ARÉVALO, a las doce horas del día nueve de marzo del año dos mil siete.

DELMY ELSY RODRÍGUEZ ARÉVALO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A041848-1

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado de las quince horas con veinte minutos del día cinco de marzo de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora ELVA LUZ ANDRADE, quien falleció a las dos horas treinta minutos del día dieciséis de junio dos mil cuatro, en el Hospital Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo el Cantón San Marcelino, de esta jurisdicción su último domicilio de parte de MARIA GUADALUPE ANDRADE, en concepto de hija de la causante.

Confírese a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los cinco días del mes de marzo de dos mil siete. Enmendado-mil-Vale. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041853-1

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE ALBERTO GONZALEZ AMAYA, de cuarenta y cinco años de edad, Profesor, del domicilio de Apastepeque, con Documento Único de Identidad número, cero dos millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cuatro, en calidad de Apoderado del señor JOSE RODOLFO AMAYA o JOSE RODOLFO AMAYA ALONSO, de cincuenta y cuatro años de edad, Motorista del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con su Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos mil quinientos cincuenta y dos-ciento seis-nueve solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno Urbano, situado en Segunda Avenida Norte, del Barrio El Calvario, de la Ciudad de Apastepeque, de una EXTENSION SUPERFICIAL DE CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: linda con José Alfonso Pacas González, AL ORIENTE; linda con Julia Amalia Pacas De Cruz, Ricardo Isabel Amaya, calle de por medio, AL SUR; linda con José Alberto

González, y AL PONIENTE; linda con José Alfonso Pacas González, el terreno antes descrito lo adquirió por compra que hizo al señor Ricardo Isabel Amaya, desde hace más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción de ninguna persona y lo valora en la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna otra persona.

Lo hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, trece de febrero dos mil siete. JUAN PABLO HERRERA RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. MARIXA ANGELICA GUILLEN DE R., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006595-1

#### TITULO SUPLETORIO

ALVARO EDUARDO MONTOYA ROLIN, Notario, con Despacho Jurídico Ubicado en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, edificio Villa Franca, local # 8, San Salvador, al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que en ante mis oficios, se ha presentado la señora MARIA DE LA PAZ VELIS DE HERNANDEZ, de treinta y seis años de edad, de oficios del hogar, del Domicilio en Cantón El Caracol, Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho millones noventa y seis mil setecientos noventa y nueve - siete y Número de Identificación Tributaria número cero novecientos ocho - cero cuarenta quinientos setenta - ciento uno - cero; a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble rústico; ubicado en Cantón El Caracol, Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, con una extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, que se describe así: AL SUR: Línea compuesta de un tramo recto: Tramo uno, de treinta y tres punto cero cero metros, con rumbo Norte sesenta y seis grados cero ocho cuarenta y cuatro W. Lindando con Jacinto Montes Morales, Micaela Cruz y calle de acceso de por medio; AL NORTE, línea compuesta por un tramo recto, tramo uno de cuarenta y seis punto cero cero metros, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y seis cero nueve E, lindando con Cruz María Velis, separados por una zanja natural; AL ORIENTE, línea compuesta de un tramo recto: Tramo uno, de cuarenta

cero cero metros, con rumbo Sur once grados diecinueve cero ocho W: Lindando con Manuela Isaura Velis. Llegando así al M- dos donde inició la presente descripción, dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceros igual formando posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida de sus linderos de su antiguo dueño de quien lo hubo y lo valora en la cantidad de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR.

De lo anterior se hace del conocimiento del público, para efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil siete.

Lic. ALVARO EDUARDO MONTOYA ROLIN,

NOTARIO.

1 v. No. A041767

#### TRASPASO DE MARCA

No. de Expediente: 1974001367

No. de Presentación: 19970005355

CLASE: 03.

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que THE MENNEN COMPANY, del domicilio de MORRIS TOWNSHIP, ESTADO DE NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la representación de la palabra MENNEN y abajo, transversalmente escrita, la palabra DRY formada por trazos dobles y en tipo estilizado, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00018 del Libro 00065 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00036 del Libro 00069 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

1 v. No. A041652

#### JUICIOS DE AUSENCIA

El Infrascrito Juez de lo Civil: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado DAVID ERNESTO LEIVA VAQUERANO, de treinta y cuatro años de edad, abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del señor CARLOS HUMBERTO MARQUEZ DIAZ, de cincuenta y dos años de edad, motorista, de este domicilio, Manifestando que entablará un JUICIO CIVIL DE PARTICION JUDICIAL, contra el señor VICTOR ARMANDO CRUZ DIAZ, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, de este domicilio, a quien actualmente se le ignora su paradero, no sabiendo si se encuentra en el país o fuera de él, razón por la cual solicita que previos los trámites de ley, se le nombre un curador para que lo represente en dicho juicio.

En consecuencia: se previene que si el señor CRUZ DIAZ, tiene procurador, o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobarlo dentro de los quince días después de la publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE USULUTAN, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A041632

PEDRO LUIS CACERES SANTAMARIA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Segunda Planta de "CREDI-FACIL", entre Novena Av. Sur y Calle Rubén Darío, en esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales el Licenciado MANUEL GERARDO BAUTISTA MENDOZA, en su concepto de Apoderado del señor MANUEL ANTONIO PEREZ ALVARADO, mayor de edad, Armador, del domicilio temporal de San Marcos, Departamento de San Salvador, tramita DILIGENCIAS DE AUSENCIA del señor JORGE MARTINEZ conocido por JORGE ALBERTO MARTINEZ VASQUEZ, mayor de edad, estudiante, que tuvo su último domicilio en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, de donde se ha ausentado desde hace más de diez años, ignorándose su paradero, a quien desea demandar en Juicio Ejecutivo, para que se le nombre un Curador Especial, para que lo represente en el Juicio referido.

PREVIENESE que si el señor JORGE MARTINEZ conocido por JORGE ALBERTO MARTINEZ VASQUEZ, HA DEJADO Procurador o representante legal, se presente a mi oficina a comprobar tal circunstancia dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto.

San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil siete.

PEDRO LUIS CACERES SANTAMARIA,

NOTARIO.

1 v. No. A041817

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local VEINTIUNO, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, al público,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial, se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 573-EC-2006, contra el señor RICARDO ERNESTO GARCÍA GUERRERO, mayor de edad, mecánico y con domicilio especial en esta ciudad, y actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor antes dicho, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria

y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos lo requisitos de ley, se remitan las Diligencias al Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador, para que al señor RICARDO ERNESTO GARCÍA GUERRERO, le nombre un Curador Ad-Litem, para que lo represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor RICARDO ERNESTO GARCÍA GUERRERO tuviere Procurador o Representante Legal en el país se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de febrero de dos mil siete.

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA,

NOTARIO.

1 v. No. A041820

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local VEINTIUNO, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, al público,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial, se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil del Apopa, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 325-EJC-2006/2, contra la señora MERCEDES ARMIDA VELASCO, conocida por MERCEDES ARMIDA VELASCO ALVARADO, quien es mayor de edad, empleada y del domicilio de Apopa; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de la señora antes dicha, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos lo requisitos de ley, se remitan las Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa, para que la señora MERCEDES ARMIDA VELASCO, conocida por MERCEDES ARMIDA VELASCO ALVARADO, le nombre

un Curador Ad-Litem, para que la represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora MERCEDES ARMIDA VELASCO, conocida por MERCEDES ARMIDA VELASCO ALVARADO, tuviere Procurador o Representante Legal en el país se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de febrero del dos mil siete.

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA,

NOTARIO.

1 v. No. A041822

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local VEINTIUNO, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, al público,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial, se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 326-EJC-2006/3, contra el señor JUAN ANGEL GUEVARA ESPINAL, quien es mayor de edad, empleado y del domicilio de Apopa; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor antes dicho, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficinas de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa, para que al señor JUAN ANGEL GUEVARA ESPINAL, le nombre un Curador Ad-Litem, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor JUAN ANGEL GUEVARA ESPINAL, tuviere Procurador o Representante Legal en el país se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de febrero de dos mil siete.

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA,

NOTARIO.

1 v. No. A041824

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local VEINTIUNO, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, al público,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial, se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de San Salvador, está promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil Referencia 173-EM-2006, contra el señor JORGE VASQUEZ RAMOS, mayor de edad, obrero y con domicilio especial en esta ciudad; y actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor antes dicho, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficinas de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias al Juez Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de San Salvador, para que al señor JORGE VASQUEZ RAMOS, le nombre un Curador Ad-Litem, para que lo represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor JORGE VASQUEZ RAMOS, tuviere Procurador o Representante Legal en el país se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de febrero del dos mil siete.

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA,

NOTARIO.

1 v. No. A041825

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Pasaje y Reparto El Rosal, número Uno- A, de esta ciudad,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se presentó el ocho de febrero del año dos mil siete, el señor JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de crédito, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare ausente y le nombre un Curador Ad-Litem al señor JOSE ALBERTO ORELLANA, mayor de edad, empleado, y con último domicilio conocido situado en el Pasaje U Sur, Polígono Treinta y cinco, número Treinta y cinco, Urbanización Valle Verde, III Etapa, de la ciudad de Apopa, de este departamento, de quien se ignora su paradero y no se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado procurador o representante legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, con base en el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias a efecto de que se declare ausente al señor JOSÉ ALBERTO ORELLANA y que se le nombre un curador especial, para que lo represente.

En consecuencia, previénese que si el referido ausente JOSÉ ALBERTO ORELLANA tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,  
NOTARIO.

1 v. No. A041826

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Pasaje y Reparto El Rosal, número Uno- A de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se presentó el ocho de febrero del año dos mil siete, el señor JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de crédito, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare ausente y le nombre un Curador Ad-Litem a la señora MARIA ANTONIA CLAROS RENDEROS, mayor de edad, de oficios domésticos, y con último domicilio conocido situado en el Pasaje P Norte, Polígono Cuarenta, lote número Veinte- A, Urbanización Valle Verde Tercera Etapa, de la ciudad de Apopa, de este departamento de quien se ignora su paradero y no se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado procurador o representante legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, con base en el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias a efecto de que se declare ausente a la señora MARIA ANTONIA CLAROS RENDEROS y que se le nombre un curador especial, para que la represente.

En consecuencia, previénese que si la referida ausente MARIA ANTONIA CLAROS RENDEROS tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,  
NOTARIO.

1 v. No. A041827

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Pasaje y Reparto El Rosal, número Uno- A de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se presentó el ocho de febrero del año dos mil siete, el señor JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de crédito, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare ausente y le nombre un Curador Ad-Litem a la señora MARIA ESTERVINA PEREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, y con último domicilio conocido situado en el Pasaje L Norte, Polígono Veintidós, número Siete, Urbanización Valle Verde Tercera Etapa, de la ciudad de Apopa, de este departamento, de

quien se ignora su paradero y no se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado procurador o representante legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales; con base en el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias a efecto de que se declare ausente a la señora MARIA ESTERVINA PEREZ y que se le nombre un curador especial, para que la represente.

En consecuencia, previéndose que si la referida ausente MARIA ESTERVINA PEREZ tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,  
NOTARIO.

1 v. No. A041828

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor EFRAIN GUZMAN, conocido por EFRAIN GUZMAN ALCANTARA y por EFRAIN ALCANTARA GUZMAN, en el trámite de dicho Juicio el referido Profesional, en su solicitud de fecha 11/01/07. MANIFIESTA: Que al demandado señor EFRAIN GUZMAN, conocido por EFRAIN GUZMAN ALCANTARA, y por EFRAIN ALCANTARA GUZMAN, se le ignora su paradero y domicilio, para poder emplazarlo, y no se sabe si ha dejado Procurador o Representante Legal para que lo represente en el Juicio ya iniciado en su contra; por lo que viene a promover las correspondientes Diligencias de Ausencia de conformidad al Art. 141 Inc. Tercero Pr.C., a efecto de que se le declare ausente y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el referido juicio.

En consecuencia se previene que si el ausente aún no declarado tuviere Procurador o Representante Legal se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día dieciocho de enero del año dos mil siete. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A041829

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO RESIDENCIAL PARQUE SAN LUIS UNO, Calle tres, Block "E", Apartamento DOS-QUINCE, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 391-EC-2006, contra el señor GAMALIEL NAVARRO, quien es mayor de edad, Jornalero, del domicilio de San Salvador, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor GAMALIEL NAVARRO, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a un Juez de lo Civil de San Salvador para que al señor GAMALIEL NAVARRO, le nombre un Curador Ad-Litem, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor GAMALIEL NAVARRO tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día veintitrés de Febrero del dos mil siete.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,  
NOTARIO.

1 v. No. A041830

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado JOSE ATILANO MEJIA VIDES, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor WALTER EFRAIN FLORES ESPINAL, en el trámite de este Juicio según solicitud del día once de Diciembre del presente año, se ha presentado el referido Profesional, MANIFESTANDO: Que ignora el paradero y lugar de residencia del demandado señor WALTER EFRAIN FLORES ESPINAL, ignorándose también si ha dejado Procurador o Representante legal para que lo represente en el Juicio ya iniciado en su contra, por lo que viene a promover las correspondientes diligencias de ausencia en base al Art. 141 Pr. C., a efecto de que se le declare ausente y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el referido Juicio.

En consecuencia se previene que si el referido ausente aún no declarado tuviere Procurador o Representante legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A041832

---

JULIO EDUARDO SÁNCHEZ LARREYNAGA, Notario del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que a su oficina de Notario, situada en Décima Calle Oriente, número treinta y tres guión A, Colonia Río Grande, de la ciudad y Departamento de San Miguel, se ha presentado el día uno de Marzo del corriente año, la Licenciada María Isabel Mancía Vides, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, como Apoderada General Judicial de BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes denominado Financiera Calpiá, Sociedad Anónima, MANIFESTANDO que los señores, LISANDRO HERNÁNDEZ conocido como LISANDRO HERNÁNDEZ ZABLAH, quien es mayor de edad, comerciante, antes del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión hoy de paradero ignorado, a quien le corresponde Documento Único de Identidad número cero dos cuatro uno uno dos seis

ocho- tres, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos doce-ciento diez mil setecientos cincuenta y dos- cero cero uno- ocho, y CLEOTILDE SARAVIA MERLOS CONOCIDA COMO MATILDE SARAVIA o por CLEOTILDE SARAVIA, quien es mayor de edad, comerciante, antes del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, actualmente de domicilio ignorado, a quien corresponde Documento Único de Identidad Número cero dos uno dos ocho seis cuatro dos - cinco y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - cero veintiún mil sesenta y cuatro- ciento dos- tres, se han AUSENTADO de su domicilio, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si han dejado Procurador o Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio Ejecutivo Mercantil que se promueve en su contra.

En consecuencia, prevengo que si los referidos ausentes, señores LISANDRO HERNÁNDEZ conocido como LISANDRO HERNÁNDEZ ZABLAH y CLEOTILDE SARAVIA MERLOS conocida como MATILDE SARAVIA o por CLEOTILDE SARAVIA, de generales antes expresadas, tuvieren Procurador, Apoderado o Representante legal en el país, se presente a mi oficina de notario, a legitimar su personería, dentro de los QUINCE DIAS SIGUIENTES a la tercera publicación de este AVISO que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en la oficina del notario situada en Décima Calle Oriente, número treinta y tres guión A, Colonia Río Grande, San Miguel, a las doce horas del día cinco de Marzo del año dos mil siete.

Lic. JULIO EDUARDO SÁNCHEZ LARREYNAGA,

NOTARIO.

1 v. No. C006607

---

DOUGLAS VLADIMIR ROMERO COLINDRES, Notario del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que a su oficina de Notario, situada en Avenida y Pasaje Portugal, casa número uno, Urbanización Santa Leonor Dos, de la ciudad y Departamento de San Salvador, se ha presentado el día veintisiete de febrero del corriente año, la Licenciada María Isabel Mancía Vides, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, como

Apoderada General Judicial de BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, institución bancaria, del domicilio de San Salvador, MANIFESTANDO que la señora, REINA GLORIA CALLEJAS VIUDA DE UMAÑA, quien es mayor de edad, comerciante, antes del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, habiendo sido éste su último domicilio, hoy de paradero ignorado, se ha AUSENTADO de su domicilio, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si ha dejado Procurador o Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio Ejecutivo Mercantil que se promueve en su contra.

En consecuencia, prevengo que si la referida ausente, señora Reina Gloria Callejas Viuda de Umaña, de generales antes expresadas, tuviere Procurador, Apoderado o Representante legal en el país, se presente a mi oficina de notario, a legitimar su personería, dentro de los QUINCE DIAS SIGUIENTES a la tercera publicación de este AVISO que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en la oficina del notario situada en Avenida y Pasaje Portugal, casa número uno, Urbanización Santa Leonor Dos, de la ciudad y Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil siete.

Lic. DOUGLAS VLADIMIR ROMERO COLINDRES,  
NOTARIO.

1 v. No. C006608

#### CANCELACION DE MARCA

No. de Expediente: 2005047822

No. de Presentación: 20060083738

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

AVISA: Que MERCK & CO., INC., del domicilio de One Merck Drive, P.O. Box 100, Whitehouse Station, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, propietaria (o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra JANUVIA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, inscrita al número

00234 del Libro 00045 de MARCAS; que dicha Titular solicitó por medio del abogado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO la CANCELACION en forma voluntaria del distintivo antes descrito, habiéndose cancelado por resolución de fecha doce de octubre del año dos mil seis. CANCELACION que se encuentra inscrita al número 00204 del Libro 00040 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

1 v. No. A041711

#### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1995005043

No. de Presentación: 20070087720

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MOTT'S LLP, del domicilio de Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, New Castle County, Delaware 19801, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00077 del

Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MISTIC; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041574-1

No. de Expediente: 1995001293

No. de Presentación: 20070087807

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CADBURY LIMITED, del domicilio de Bournville, Birmingham, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ROSES" en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041576-1

No. de Expediente: 1994001868

No. de Presentación: 20070087811

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., del domicilio de VEVEY CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del Libro 00055 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "LEAN CUISINE"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041577-1

No. de Expediente: 1984000383

No. de Presentación: 20070087794

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Soci  t   des Produits Nestl   S.A., del domicilio de Vevey, Cant  n de Vaud, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripci  n N  mero 00126 del Libro 00114 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ALFAR  ; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificaci  n Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del p  blico, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta d  as del mes de enero del a  o dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041579-1

No. de Expediente: 1968031925

No. de Presentaci  n: 20070087789

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Soci  t   des Produits Nestl   S.A., del domicilio de Vevey, Cant  n de Vaud, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripci  n N  mero 00171 del Libro 00065 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CARNATION; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificaci  n Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del p  blico, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta d  as del mes de enero del a  o dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041580-1

No. de Expediente: 1968031924

No. de Presentaci  n: 20070087780

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Soci  t   des Produits Nestl   S.A., del domicilio de VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripci  n N  mero 00170 del Libro 00065 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CARNATION; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 29 de la Clasificaci  n Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del p  blico, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta d  as del mes de enero del a  o dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041581-1

No. de Expediente: 1996000765

No. de Presentación: 20070087766

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., del domicilio de VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00165 del Libro 00064 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de la palabra Nestlé, escrita con letra especial con rúbrica en la parte superior. Dicha palabra se encuentra sobre el diseño de la línea ancha ondulada; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041582-1

No. de Expediente: 1993000258

No. de Presentación: 20060086828

CLASE: 18.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SONY KABUSHIKI KAISHA (TAMBIEN CONOCIDA POR SONY CORPORATION), del domicilio de 7-35, Kitashinagawa 6-chome, Shinagawa-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00201 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SONY"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041585-1

No. de Expediente: 1996002848

No. de Presentación: 20070087719

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00059 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión FIZZ, escrita en letras de molde y mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041589-1

No. de Expediente: 1994002246

No. de Presentación: 20070087749

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LACER, S.A., del domicilio de Calle Cerdeña No. 348, Barcelona, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PILENA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041590-1

No. de Expediente: 1996002843

No. de Presentación: 20070087751

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión HUEVO-SAURIO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041596-1

No. de Expediente: 1993003660

No. de Presentación: 20070087739

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de Prudential Tower Building, Boston, Massachusetts, 02199, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00211 del Libro 00041 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "PRO KIDS"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041597-1

No. de Expediente: 1976001488

No. de Presentación: 20070087754

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00179 del Libro 00066 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SABRITONES"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041598-1

No. de Expediente: 1995001270

No. de Presentación: 20070087809

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CADBURY LIMITED, del domicilio de Bournville, Birmingham, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00016 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "DOUBLE DECKER" en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041600-1

No. de Expediente: 1992003957

No. de Presentación: 20070087762

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO GAMESA, S. DE R.L. DE C.V., del domicilio de Av. República Mexicana #225 Nte. San Nicolás de los Garza, N.L. México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del libro 00056 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "GAMESA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041601-1

No. de Expediente: 1995000051

No. de Presentación: 20070087801

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ALEGRO"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041603-1

No. de Expediente: 1995001737

No. de Presentación: 20070087760

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC, del domicilio de 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SUNCHIPS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041604-1

No. de Expediente: 1995000052

No. de Presentación: 20070087764

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GUDUPOP; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041605-1

No. de Expediente: 1966014452

No. de Presentación: 20060086620

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 14452 del Libro 00037 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PREMARIN"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041606-1

No. de Expediente: 1995000013

No. de Presentación: 20060087285

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J.C. PENNEY COMPANY, INC., del domicilio de 6501 LEGACY DRIVE, PLANO, TEXAS 75024-3698, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "UNDERSCORE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041609-1

No. de Expediente: 1992002597

No. de Presentación: 20060077224

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MOTT'S LLP, del domicilio de Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, New Castle County, Delaware 19801, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MOTT'S; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041613-1

No. de Expediente: 1994000809

No. de Presentación: 20070087744

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FRESQUI-BON" siendo el guión parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041614-1

No. de Expediente: 1995002440

No. de Presentación: 20070088218

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TEXTILES SWANTEX, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CARRERA 34 # 16-62 DE SANTA FE DE BOGOTA, COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando

RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00045 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TALL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041615-1

No. de Expediente: 1990002894

No. de Presentación: 20060086039

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., del domicilio de Bogota, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00004 del Libro 00045 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FILTROQUINONA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041619-1

No. de Expediente: 1992000818

No. de Presentación: 20070087795

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00045 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión DORITOS NACHOS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041621-1

No. de Expediente: 1976000511

No. de Presentación: 20060087291

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00065 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DOTIROL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041643-1

No. de Expediente: 1968031922

No. de Presentación: 20070087439

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BEECHAM GROUP p.l.c., del domicilio de Four New Horizons Court, Harlequin Avenue Brentford, Middlesex TW8 9EP, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00065 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PHENSIC"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041647-1

No. de Expediente: 1976000706

No. de Presentación: 20070087432

CLASE: 05.

LA INFRASCrita REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de ONE FRANKLIN PLAZA, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00077 del Libro 00066 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra RIMEVAX; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041649-1

No. de Expediente: 1967015539

No. de Presentación: 20070087407

CLASE: 05.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de ONE FRANKLIN PLAZA, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 15539 del Libro 00038 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "VONTROL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041654-1

No. de Expediente: 1975003093

No. de Presentación: 20070087406

CLASE: 05.

LA INFRASCrita REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO LABORATORIES LIMITED, del domicilio de 891-995 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00153 del Libro 00066 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ALPORIN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041657-1

No de Expediente: 1994002820

No. de Presentación: 20070087429

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de ONE FRANKLIN PLAZA, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00239 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CONTAC", seguida de un pequeño asterisco y de dos segmentos angulares y una X; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041659-1

No. de Expediente: 1996002114

No. de Presentación: 20070087790

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., del domicilio de Vevey, Canton de Vaud, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00090 del Libro 00063 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de un nido truncado, en el cual se encuentra el diseño de tres pajaritos, el pájaro más grande se encuentra a la orilla del nido en la parte de fuera en actitud de estar dando alimento a los dos pequeños que se encuentran dentro del nido. Detrás de los dos pájaros pequeños se observan tres hojas y en la parte derecha de la viñeta y detrás del pájaro grande vemos una rama truncada, bajo todo el diseño antes descrito se lee la palabra Nestle escrita con sus letras especiales y con rubrica superior, los elementos esenciales consisten en la palabra "Nestle con diseño de un nido truncado"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041745-1

No. de Expediente: 1985000975

No. de Presentación: 20070087797

CLASE: 29, 30, 32, 31, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Soci  t   des Produits Nestl   S.A., del domicilio de Vevey, Cant  n de Vaud, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripci  n N  mero 00110 del Libro 00114 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representaci  n de un nido colocado sobre una rama de grosor regular en su inicio y terminando al final en cuatro ramitas peque  as con las puntas truncadas. En el interior del nido se encuentran dos pajaritos de tama  o peque  o con sus picos abiertos y sosteniendo sobre el borde exterior del nido se encuentra un tercer p  jaro peque  o de tama  o m  s grande en actitud de dar alimento a los peque  os. En la parte posterior izquierda del nido sobresale un tallo con tres hojas ovaladas en forma de tr  bol y en la parte inferior del nido se lee la palabra NESTLE, escrita en letras especiales, llevado en la parte superior de la palabra una r  brica horizontal; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 29, 30, 32, 31, 05 de la Clasificaci  n Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del p  blico, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero d  as del mes de febrero del a  o dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 1995001954

No. de Presentaci  n: 20070087805

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CADBURY LIMITED, del domicilio de Bournville, Birmingham, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripci  n N  mero 00224 del Libro 00057 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en que s  lo para efectos de identificaci  n se denominar   "Cadbury's" FRUIT & NUT (label) pero en verdad consiste en una etiqueta rectangular horizontal de color negra llevando en la parte superior la palabra "Cadbury's" en letras tipo carta; en medio de la etiqueta aparece un rect  ngulo horizontal de color blanco y se leen las palabras "FRUIT & NUT" en letras estilizadas, y arriba de la letra "U" aparecen dos vasos inclinados con l  quido; y abajo de este rect  ngulo est  n unas frutas y unas hojas; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificaci  n Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del p  blico, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco d  as del mes de febrero del a  o dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 1995001052

No. de Presentación: 20070088201

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KABUSHIKI KAISHA KOMATSU SEISAKUSHO, del domicilio de Seisakusho Of 3-6, 2-Chome Akasaka, Minato-Ku, Tokio, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00060 del Libro 00059 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KOMATSU, en letra de bloque gruesa, faltando el segmento horizontal de la letra "A" e interrumpiéndose el segmento horizontal superior de la letra "T", colocándose un pequeño trazo que más parece un pequeño cuadrado, entre el espacio existente arriba de la letra "T" y la letra "S"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041751-1

No. de Expediente: 1991003652

No. de Presentación: 20070087752

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como

APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00029 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Sonric'S", ESCRITA EN FORMA ESPECIAL, FORMANDO EL APOSTROFE PARTE DE LA MARCA, SOBRE PUESTA AL DIBUJO DE UNA ESTRELLA, CON PROLONGACIONES ANGULARES EN LOS LADOS IZQUIERDO Y DERECHO DE LA MISMA; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041753-1

No. de Expediente: 1993002710

No. de Presentación: 20060082690

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de ciudad de Panamá, República de Panamá y dirección en: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00170 del Libro 00053 de INSCRIPCION DE

MARCAS, consistente en la palabra ROEMMERS en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil seis.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041759-1

No. de Expediente: 1994002633

No. de Presentación: 20070087792

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., del domicilio de VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NESQUIK escrita con letras corrientes; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041773-1

No. de Expediente: 1994002635

No. de Presentación: 20070087802

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., del domicilio de VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00049 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión CINI-MINIS, escrita con letras corrientes sin tener ningún elemento esencial ni signo distintivo; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041774-1

No. de Expediente: 1996000766

No. de Presentación: 20070087776

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sociéte des Produits Nestlé S.A., del domicilio de VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00166 del Libro 00064 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DE LA PALABRA NESTLE, ESCRITA CON LETRA ESPECIAL CON RUBRICA EN LA PARTE SUPERIOR. DICHA PALABRA SE ENCUENTRA SOBRE EL DISEÑO DE LINEA ANCHA ONDULADA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041775-1

No. de Expediente: 1993002402

No. de Presentación: 20060084785

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando

como APODERADO de DaimlerChrysler Corporation, del domicilio de 1000 Chrysler Drive, Ciudad de Auburn Hills, Estado de Michigan 48326-2766, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00230 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VIPER; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041776-1

No. de Expediente: 1971005856

No. de Presentación: 20060087258

CLASE: 33.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Jim Beam Brands Co., del domicilio de 510 LAKE COOK ROAD, DEEFIELD, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00065 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra RONRICO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041777-1

No. de Expediente: 1994004429

No. de Presentación: 20060085899

CLASE: 25.

LA INFRASCrita REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), del domicilio de Avenida la Diputación, Edificio Inditex 15142 Arteixo (A Coruña), España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra ANXERI; que ampara productos comprendidos en la (s) clase 25 de la clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041780-1

No. de Expediente: 1996003081

No. de Presentación: 20070087847

CLASE: 32.

EL INFRASCrito REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FRUGOSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Kilómetro 12 1/2 , Antigua Carretera México Pachuca, Estado de México, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00058 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "JUMEX LIGHT", escrita en letras de molde y mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041781-1

No. de Expediente: 1993002121

No. de Presentación: 20070087763

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A., del domicilio de Ronda del General Mitre Número 151, Barcelona España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SEKISAN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041782-1

No. de Expediente: 1994001625

No. de Presentación: 20060086613

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo House Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 ONN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FLUTIVATE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041783-1

No. de Expediente: 1994004428

No. de Presentación: 20060085897

CLASE: 25

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que a esta ciudad se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, Actuando como apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), del

domicilio de Avenida la Diputación, Edificio Inditex 15142 Arteixo (A Coruña), España, de nacionalidad Española, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción número 00003 del Libro 00040 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra "LAZARSKA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041784-1

No. de Expediente: 1990002896

No. de Presentación: 20060086038

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE, S.A, del domicilio de Bogotá, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00045 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FLUZINA; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH MOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041786-1

No. de Expediente: 1991002544

No. de Presentación: 20070087742

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión EVERVESS, sobre la cual se encuentra el dibujo de tres montañas con líneas horizontales, con un fondo negro simicircular; que ampara productos / servicios comprendidos en la( s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041787-1

No. de Expediente: 1995004229

No. de Presentación: 20070088112

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Mosaic Company, del domicilio de 3033 Campus Drive, Plymouth, MN, 55441, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00070 del Libro 00044 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en La palabra "MULTIFOS"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041788-1

No. de Expediente: 1994004084

No. de Presentación: 20070088224

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS SANFER, S.A. DE C.V., del domicilio de CALZADA DE TLALPAN # 550, COLONIA MO-

DERNA, 03510, MÉXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00238 del Libro 00042 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "VICATERAL"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041789-1

No. de Expediente: 1996005360

No. de Presentación: 20060087061

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sociéte des Produits Nestlé S.A., del domicilio de 1800 Vevey, Cantón de Vaud, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00058 del Libro 00062 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "LA BUENA MESA", sin ningún signo distintivo, solamente palabras escritas con letras corrientes; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041790-1

No. de Expediente: 1996002196

No. de Presentación: 20060086802

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, del domicilio de 555 W. Monroe Street, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00072 del Libro 00058 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras QUAKER CHOCOLATE OAT FLAKES en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041795-1

No. de Expediente: 1995001824

No. de Presentación: 20060086799

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, del domicilio de 555 W. Monroe Street, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00112 del Libro 00053 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras OAT FLAKES, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041796-1

No. de Expediente: 1996002198

No. de Presentación: 20060086800

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, del domicilio de 555 W. Monroe Street, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00073 del Libro 00058 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras QUAKER SUGAR OAT FLAKES en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041797-1

No. de Expediente: 1976001833

No. de Presentación: 20060086808

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, del domicilio de 555 W. Monroe Street, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00128 del Libro 00069 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "COQUEIRO"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041798-1

No. de Expediente: 1996005098

No. de Presentación: 20060087264

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WRANGLER APPAREL CORP., del domicilio de Concord Plaza, 3411, Silverside Road Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00058 del Libro 00060 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "COWGIRL CUT", escritas en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041799-1

No. de Expediente: 1996005096

No. de Presentación: 20060087268

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WRANGLER APPAREL CORP., del domicilio de CONCORD PLAZA, 3411, SILVERSIDE ROAD WILMINGTON, DELAWARE 19810, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00126 del Libro 00062 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en el número 13 seguido de las letras MWZ, escritas en mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2007064589

No. de Presentación: 20070089361

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de CADBURY LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

**INSTITUTO CADBURY ADAMS**

Consistente en: Las palabras INSTITUTO CADBURY ADAMS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, CAFÉ ARTIFICIAL, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTAS Y CONFITERÍA, HIELOS; MIEL, JARABE DE AZÚCAR; LEVADURA, POLVO DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIES; HIELO.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007064570

No. de Presentación: 20070089327

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FUERZA FRIA

Consistente en: Las palabras FUERZA FRÍA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, FREGAR Y ABRASIVAS; JABONES.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041586-1

No. de Expediente: 2007064585

No. de Presentación: 20070089357

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE,

solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GLADE TOQUE

Consistente en: Las palabras GLADE TOQUE. La palabra glade se traduce al castellano como claro, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES REFRESCANTES DEL AIRE.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041588-1

No. de Expediente: 2007064584

No. de Presentación: 20070089356

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GLADE SPORT

Consistente en: Las palabras GLADE SPORT traducidas al castellano como deporte claro, sobre las palabras de uso común, no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES REFRESCANTES DEL AIRE.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041595-1

No. de Expediente: 2007064807

No. de Presentación: 20070089783

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TERRAXIN UNGENA

Consistente en: La palabra TERRAXIN UNGENA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, EMPLASTOS, MATERIALES PARA VENDAJES, MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041608-1

No. de Expediente: 2007064830

No. de Presentación: 20070089806

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## REVOLADE

Consistente en: La palabra REVOLADE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO HUMANO PARA TRATAR ENFERMEDADES DEL HÍGADO Y ENFERMEDADES Y DESORDENES HEMATOLÓGICAS, INCLUYENDO THROMBOCYTOPENIA (NIVEL ANORMALMENTE BAJO DE PLAQUETAS EN LA SANGRE).

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041610-1

No. de Expediente: 2007064672

No. de Presentación: 20070089530

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## OTIVET

Consistente en: La palabra OTIVET, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, COMIDA PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA VENDAJES; MATERIALES PARA DETENER LA DENTADURA, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041611-1

No. de Expediente: 2007064677

No. de Presentación: 20070089535

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA,

solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TENSOSKIN

Consistente en: La palabra TENSOSKIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041616-1

No. de Expediente: 2007064745

No. de Presentación: 20070089668

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LA PESCA DEL CORONEL

Consistente en: Las palabras LA PESCA DEL CORONEL, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS,

HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041620-1

No. de Expediente: 2007064744

No. de Presentación: 20070089667

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LA PESCA DEL CORONEL

Consistente en: Las palabras LA PESCA DEL CORONEL, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAÇA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041622-1

No. de Expediente: 2006062598

No. de Presentación: 20060085222

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Stokely- Van Camp, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: GATORADE y diseño de botella tridimensional, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, NO CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041640-1

No. de Expediente: 2006060921

No. de Presentación: 20060082450

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **EMBOTELLADORA AGA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad **MEXICANA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,



Consistente en: La palabra **CABALLITOS** y diseño, que servirá para: **AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL INCLUYENDO REFRESCOS.**

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil seis.

**DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

**DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,**

**REGISTRADOR.**

**CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,**

**SECRETARIO.**

3 v. alt. No. A041642-1

**Sportsac, Inc.**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,



Consistente en: La palabra **LeSportsac** y diseño, que servirá para: **AMPARAR: BOLSOS DE MANO, EQUIPAJE (MALETAS), BOLSAS DEPORTIVAS PARA TODO PROPÓSITO, BOLSAS PARA VIAJAR, BOLSAS PARA COSMÉTICOS VENDIDAS SIN LOS COSMÉTICOS, BOLSAS CON AGARRADERA PARA COSMÉTICOS VENDIDAS SIN LOS COSMÉTICOS, ESTUCHES PARA PAÑUELOS, BOLSAS PARA CINTURÓN (TIPO CANGURO), BILLETERAS, BOLSAS PEQUEÑAS PARA LLAVES, BOLSAS DE MANO, BOLSAS DECORATIVAS PARA MALETAS DE VIAJE, BOLSAS DE NYLON PARA COMPRAS PARA LLEVAR ARTÍCULOS, BOLSAS TIPO TOTE, MALETAS DE POLIZÓN, BOLSAS PARA PAÑALES, BOLSONES GRANDES, BOLSONES PEQUEÑOS, BOLSAS TIPO DUFFLE (BOLSAS LARGAS CON AGARRADERAS), ESTUCHES DE CIERRE DE PEGADO, BOLSAS DECORATIVAS PARA VIAJES, BOLSÓN PARA EL COLEGIO, SOMBRILLAS Y BOLSÓN DE HOMBRO.**

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil siete.

**DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil siete.

Licda. **HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,**

**REGISTRADORA.**

**FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,**

**SECRETARIO.**

3 v. alt. No. A041644-1

No. de Expediente: 2007064572

No. de Presentación: 20070089329

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de Le

No. de Expediente: 2007064821

No. de Presentación: 20070089797

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA**, en su calidad de APODERADO de Socié des

Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

## PURINA VETERINARY DIETS

Consistente en: La palabra PURINA VETERINARY DIETS, traducido al castellano como "purina dietas veterinarias", que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA MASCOTAS.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041658-1

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041655-1

No. de Expediente: 2007064815

No. de Presentación: 20070089791

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Sanofi-Aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MELTACIB

Consistente en: La palabra MELTACIB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

## COMFORTIS

Consistente en: La expresión COMFORTIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES BACTERIOLÓGICAS, EXCEPTO AQUELLAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, CON EXCLUSIÓN EXPRESA DE LOS ANTISULFANTES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041716-1

No. de Expediente: 2007064673

No. de Presentación: 20070089531

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de **PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC.**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

**HIGH HL LIGHTS**

Consistente en: Las palabras **HIGH HL LIGHTS**, traducidas al castellano las palabras **high** como **alto** y la palabra **lights** como **luces**, que servirá para: **AMPARAR: CALZADOS**.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil siete.

**DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil siete.

**GEORGINA VIANA CANIZALEZ,**  
REGISTRADOR.

**ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,**  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041718-1

No. de Expediente: 2007064924

No. de Presentación: 20070089984

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de **NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nacionalidad **GUATEMALTECA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,



Consistente en: Las palabras **KOALA KIDS' DESIGN** y **diseño**, que se traducen al castellano como "koala diseño de niños", que servirá para: **AMPARAR: UNA LÍNEA SABANAS, ALMOHADAS, JUEGOS**

**DECAMA, COJINES, EDREDONES, DUVETS, CORTINAS, SOBRE FUNDAS PARA ALMOHADAS, TOALLAS DE TODO TIPO, BOLSAS DE DORMIR PARA NIÑOS, COLCHAS, TAPETES Y ARTÍCULOS TEXTILES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, TODO DECORADO ESPECIALMENTE PARA NIÑOS Y BEBES.**

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil siete.

**DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

Licda. **HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,**  
REGISTRADORA.

**SAYONARA AYALA DE GUERRERO,**  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041721-1

No. de Expediente: 2007064930

No. de Presentación: 20070089990

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de **NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nacionalidad **GUATEMALTECA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,



Consistente en: Las palabras **KOALA KIDS' DESIGN** y **diseño**, que se traducen al castellano como "koala diseño de niños", que servirá para: **AMPARAR: UNA LÍNEA MUEBLES, GABINETES, SILLAS, MESAS, ESPEJOS, MARCOS; ARTÍCULOS (NO INCLUIDOS**

EN OTRAS CLASES) DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, DISEÑOS INFANTILES, SERCHAS DECORADAS, BALSUREROS, ARTÍCULOS DE CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, TODO DECORADO ESPECIALMENTE PARA NIÑOS Y BEBES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041724-1

No. de Expediente: 2007064201

No. de Presentación: 20070088575

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS GAMEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROFARGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## UROFENIL

Consistente en: La palabra UROFENIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041839-1

No. de Expediente: 2007064206

No. de Presentación: 20070088580

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS GAMEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROFARGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## QUENOCRISTI

Consistente en: La palabra QUENOCRISTI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041840-1

No. de Expediente: 2007064203

No. de Presentación: 20070088577

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS GAMEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROFARGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## NERVOFERRON

Consistente en: La palabra NERVOFERRON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041842-1

No. de Expediente: 2006063477

No. de Presentación: 20060086896

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON ARMANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FRANQUICIAS DE CENTROAMÉRICA,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FRANQUICIAS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras TOSTY POLLO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE POLLO MARI- NADO Y POSTERIORMENTE EMPANIZADO, CONDIMENTADO Y TOSTADITO, ELABORADO EN PIEZAS SUELTAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041856-1

No. de Expediente: 2007064844

No. de Presentación: 20070089820

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ SAL- VADOR SOTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO MEDICO LAIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: CENTRO MEDICO LAIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## SPECTROPACH

Consistente en: la palabra SPECTROPACH, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS CONSISTENTES EN PARCHES DE GELATINA SÓLIDA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006603-1

No. de Expediente: 2007064845

No. de Presentación: 20070089821

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ SALVADOR SOTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO MEDICO LAIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: CENTRO MEDICO LAIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## THERMOGENESIS LAIN

Consistente en: Las palabras THERMOGENESIS LAIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS CONSISTENTES EN GELES DE APLICACIÓN TÓPICA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006604-1

No. de Expediente: 2007065015

No. de Presentación: 20070090179

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MEDICSUERO

Consistente en: La palabra MEDICSUERO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006605-1

No. de Expediente: 2007065016

No. de Presentación: 20070090180

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**AQUAMED**

Consistente en: La palabra AQUAMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006606-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006062822

No. de Presentación: 20060085597

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DÍAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO de ASA PRINTING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras ASA PRINTING y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO EN EL CUAL SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE IMPRESIONES, DIFUSIÓN Y VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS, FOLLETOS, LIBROS, MANUALES, HOJAS SUELTAS, ÁLBUMES, CALENDARIOS, VIÑETAS, FUNDAS, CUADERNOS, TARJETAS, CARTELES, AFICHES, ETIQUETAS, LIBROS DE TEXTO Y DE TODA CLASE DE LITERATURA, SERVICIOS DIGITALES DE IMPRESIÓN, SERVICIOS DE COPIADO E IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍA; SERVICIOS DE INDUSTRIA GRAFICA Y EDITORIL, Y EN GENERAL TODO TIPO DE IMPRESIONES EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, UBICADO EN KILÓMETRO 5½, BOULEVARD DEL EJERCITO, CALLE CLAPER, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006598-1

**MATRICULAS DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2007057998

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007057998- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ BENJAMÍN MELGAR ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00552344-3 del domicilio de APOPA, SAN SALVADOR, con Número de identificación Tributaria: 0715-210365-101-8, quien ha presentado solicitud a las siete horas y cincuenta minutos del día dieciocho de enero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007057998 inscripción 159 y el asiento de Establecimiento No. 2007057998- 001, inscripción 160, ambos del Libro 136 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa denominada FERRETERÍA M & M se dedica a VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, con dirección en 1a. CALLE ORIENTE, SIN NUMERO, FRENTE A PARQUE CENTRAL del domicilio de SAN JOSÉ GUAYABAL, CUSCATLÁN, cuyo activo asciende a CIENTO TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 99/100 DÓLARES (\$ 103,718.99) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FERRETERÍA M & M ubicado en 1a. CALLE ORIENTE, SIN NUMERO, FRENTE A PARQUE CENTRAL, SAN JOSÉ GUAYABAL, CUSCATLÁN, y que se dedica a VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de enero de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A041741-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005054633

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054633- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ROVIRA FIGUEROA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INTER-COMMERCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN

SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 1938 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030504-106-6; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y seis minutos del día veintinueve de julio de dos mil seis, con la cual se le otorgó el asiento de Empresa No. 2005054633 inscripción 153 y el asiento de Establecimiento No. 2005054633- 001 inscripción, ambos del libro 133 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INTER-COMMERCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, con dirección en CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT, NIVEL 200, LOCALES 211 Y 213 del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 66/100 DÓLARES (\$ 389,339.66) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INTER-COMMERCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT, NIVEL 200, LOCALES 211 Y 213 y que se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de diciembre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A041852-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056345

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056345- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: QUE A ESTA OFICINA SE HA PRESENTADO JUAN RAMON PORTILLO BOLAÑOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PLANIFICACION DE NEGOCIOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE PLANES, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA, DEL DOMICILIO DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD, CUYA ESCRITURA SOCIAL ESTA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 60 DEL LIBRO 2116 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 0614-100306-107-2; EL CUAL HA PRESENTADO SOLICITUD A LAS NUEVE HORAS Y DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, CON LA CUAL SE OTORGÓ EL ASIENTO DE EMPRESA No. 2006056345 INSCRIPCIÓN 70 Y EL ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO No. 2006056345-001, INSCRIPCIÓN 71, AMBOS DEL LIBRO 114 DE ASIENOS DE MATRÍCULA DE EMPRESA Y ESTA-

BLECIMIENTO; LA EMPRESA SE DENOMINA PLANIFICACION DE NEGOCIOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL SE DEDICA A SUPERVISION, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CON DIRECCIÓN EN BOULEVARD MERLIOT, CENTRO COMERCIAL MERLIOT II, 2ª PLANTA, LOCAL No. 7 DEL DOMICILIO DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD, CUYO ACTIVO ASCIENDE A ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) Y QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO SIGUIENTE: 001-) DENOMINADO PLANIFICACION DE NEGOCIOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. UBICADO EN BOULEVARD MERLIOT, CENTRO COMERCIAL MERLIOT II, 2ª PLANTA, LOCAL No. 7, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, Y QUE SE DEDICA A SUPERVISION, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS.

LO QUE SE LE HACE SABER AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

SAN SALVADOR, DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005307-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007058186

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058186- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HENA CAROLINA ESQUIVEL ECHEVERRÍA, en su calidad de Representante legal de la sociedad LÁCTEOS SANTA MARTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LÁCTEOS SANTA MARTA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SUCHITOTO, CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 51 del libro 2131 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuatro minutos del día quince de febrero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058186 inscripción 224 y el asiento de Establecimiento No. 2007058186- 001, inscripción 225, ambos del Libro 138 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina LÁCTEOS SANTA MARTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, con dirección en HACIENDA SANTA MARTA del domicilio de SUCHITOTO, CUSCATLAN, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) denominado LÁCTEOS SANTA MARTA ubicado en HACIENDA SANTA MARTA, SUCHITOTO, CUSCATLAN, y que se dedica a LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de febrero de dos mil siete.

RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006594-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057582

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057582- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL DE JESÚS MEJIA MORAN, en su calidad de Representante legal de la sociedad ECOINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ECOINSA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN RAFAEL, CHALATENANGO, cuya escritura social está inscrita bajo el número 23 del libro 2166 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0407-020906-101-8; quien ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y ocho minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057582 inscripción 1 y el asiento de Establecimiento No. 2006057582- 001, inscripción 2, ambos del Libro 131 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ECOINSA, S.A. DE C.V., la cual se dedica a CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, con dirección en BARRIO EL CENTRO del domicilio de SAN RAFAEL, CHALATENANGO, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ECOINSA, S.A. DE C.V., ubicado en BARRIO EL CENTRO, SAN RAFAEL, CHALATENANGO y que se dedica a CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

Lo que le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de noviembre de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006600-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007058247

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058247-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAXIMILIANO AGUIRRE MAGAÑA en su calidad de Representante Legal de la sociedad TECNICOS DIVERSOS EN CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TEDICON, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 1481 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-281099-107-1; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y veintiocho minutos del día veintiséis de febrero de dos mil siete., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058247 inscripción 162 y el asiento de Establecimiento No. 2007058247-001, inscripción 163, ambos del Libro 139 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina TECNICOS DIVERSOS EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., la cual se dedica a CONSTRUCCION DE CASAS, con dirección en BOULEVARD ALTAMIRA, RESIDENCIAL VILLA GALICIA, SENDA "B" CASA No. 31 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 DOLARES (\$2,285.71) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TECNICOS DIVERSOS EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. ubicado en BOULEVARD ALTAMIRA, RESIDENCIAL VILLA GALICIA, SENDA "B" CASA No. 31, SAN SALVADOR y que se dedica a CONSTRUCCION DE CASAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil siete.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006611-1

#### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE FUNDACION SIGMA

La Junta Directiva de la FUNDACION SIGMA convoca a los señores Miembros a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA de la Funda-

ción de las dieciséis horas en adelante del día dieciséis de abril del año dos mil siete, en el salón de reuniones de las oficinas Corporativas de Sigma S. A. ubicadas en Calle La Mascota número 979, Urbanización Maquilishuat, San Salvador. En caso de no haber quórum para la celebración de la Junta en primera convocatoria, se les formula segunda convocatoria para celebrar dicha Junta a las diecisiete horas del mismo día, mes, año y lugar.

Para que exista quórum en la primera convocatoria se necesita que estén presentes o representados por lo menos la mitad más uno del total de los Miembros de la Fundación, o sea ocho Miembros. El quórum para la segunda convocatoria se forma con cualquier número de Miembros presentes o representados en la Junta y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. La Agenda de la sesión será la siguiente: 1. Establecimiento del Quórum; 2. Aprobación de la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, los cuadros de ingresos y egresos, así como el informe del Auditor; 3. Nombramiento del Auditor de la Fundación así como sus emolumentos; 4. Elección de miembros de Junta Directiva; 5. Puntos Varios.

San Salvador, 12 de marzo de 2007.

DR. JUAN DANIEL ALEMÁN GUARDIÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041672-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Promotora de Capacitación Científica y Tecnológica, S.A. de C.V.", convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará a partir de las diez horas del día sábado catorce de abril del corriente año, en la Sala de Usos Múltiples, Edificio "A" de la Universidad Francisco Gavidia, ubicada en Alameda Roosevelt No. 3031, San Salvador.

La Agenda es la siguiente:

- 1) Comprobación del Quórum.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- 3) Memoria de la Junta Directiva.
- 4) Estados Financieros del ejercicio 2006.
- 5) Informe del Auditor Externo.
- 6) Formulación de reservas aplicación y distribución de utilidades.
- 7) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de honorarios.

El Quórum para celebrar la mencionada Junta en primera fecha de convocatoria deberá ser por lo menos la mitad más una de las acciones o sea Seiscientos Cincuenta y una acciones.

En caso de no celebrarse por falta del Quórum legal requerido, se convoca por segunda vez para el día dieciséis de abril del presente año, a la misma hora y en el mismo lugar antes indicado y se llevará a cabo la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

San Salvador, trece de marzo de dos mil siete.

LICENCIADA TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ DE MENDOZA,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A041779-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CORPORACION TECANA DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (CORTI, S. A. DE C. V.), de conformidad a la Décima Sexta cláusula de sus estatutos, por este medio CONVOCA a los señores Accionistas de esta Sociedad a celebrar Junta General de accionistas, que conocerá asuntos de carácter Ordinario que se llevará a cabo a las dieciocho horas del día Doce de Abril del año Dos Mil Siete, en las instalaciones del Club Deportivo Santaneco, situado en Carretera a San Salvador entre Km.61 y 62.

La agenda será la siguiente:

1. ESTABLECIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VIERNES VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.
4. CONOCER MEMORIA DE LABORES.
5. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.
6. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
7. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.
8. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA 2007-2009 Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

9. APLICACIÓN DE RESULTADOS.

10. CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ESCRITURA SOCIAL Y AL CODIGO DE COMERCIO PUEDAN SER TRATADOS EN ESTA JUNTA.

El establecimiento del Quórum Legal para la primera convocatoria estará representado por la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social.

En caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha señalada se convoca por segunda vez, a la misma hora el día Trece de Abril en el local señalado, considerándose válidamente constituida con cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

Santa Ana, 13 de Marzo de Dos Mil Siete.

CARLOS JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,  
REPRESENTANTE LEGAL,  
CORTI, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A041841-1

#### SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta, en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Licenciada MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, de cuarenta años de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de este domicilio, contra la ejecutada señora ANA ESTELA OSORIO DE LOPEZ, conocida por ANA ESTELA OSORIO CALIXTO, en ese entonces de veinticinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, reclamándole capital, intereses y costas procesales sobre el siguiente inmueble "Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Trillo de la jurisdicción y Departamento de Usulután, desmembrado de uno mayor hacia el rumbo Sur, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS, OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS Y TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: en tres tramos rectos, el primero de Poniente a Oriente de dieciséis metros sesenta y dos centímetros, lindando en este tramo con el señor Jorge Mario Osorio, el segundo tramo de Norte a Sur, de tres metros cincuenta y dos

centímetros, y el tercer tramo de Poniente a Oriente en dieciséis metros setenta y seis centímetros, en estos dos tramos linda con la señora Cristina Osorio; AL ORIENTE: nueve metros ochenta y cinco centímetros, linda con Cristina Osorio; AL PONIENTE: mide trece metros treinta y siete centímetros, linda con Mabel Aguiñada; AL SUR, mide treinta y tres metros setenta centímetros, linda con la señora Juana Aguiñada Magarín viuda de Zayas. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número SESENTA Y DOS del libro MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, de Propiedad de este Departamento, y se encuentra a favor de la ejecutada.-

Quien quiera hacer Posturas que ocurra al Tribunal que se le admitirán siendo legal.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil siete.- Enmendado- capacidad-Osorio-Vale.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041645-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOZA AGUILAR como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra SILVIA DEL CARMEN GABRIEL QUEZADA; reclamando la cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: “marcado con el número cuatrocientos veintinueve, polígono “N” del proyecto de viviendas terminado, Residencial Altavista, jurisdicción de Ilopango y Tonacatepeque, de este Departamento, inmueble que es de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: DIEZ METROS, AL ORIENTE: CINCO METROS, AL SUR: DIEZ METROS Y AL PONIENTE: CINCO METROS. Contiene un área construida de VEINTISIETE METROS CUADRADOS. Inscrito dicho inmueble bajo la Matrícula SEIS CERO UNO OCHO TRES SEIS CUATRO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.”

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de marzo de dos mil siete. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041697-1

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Doctor JESUS ADALBERTO ORTIZ, Apoderado del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., y continuado por el Licenciado RICARDO ALFREDO MARTINEZ RIVAS, y actualmente por el Licenciado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ ambos actuando como Apoderados del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra el señor MARIO ENRIQUE ARGUETA MANZANO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: “ UN TERRENO rústico situado en Cantón El Cafetal, jurisdicción y, Departamento de Sonsonate, compuesto de cuatro porciones que integran un solo cuerpo, desmembradas de la Hacienda Santa Clara, que según antecedente se describe así: PRIMERA PORCION: inmueble de naturaleza rústica, inculto, situado en la jurisdicción de Sonsonate, desmembrado de la Hacienda Santa Clara, de una extensión superficial de catorce hectáreas equivalentes a veinte manzanas; con los linderos especiales siguientes: AL NORTE: con parte de lote identificado como letra “H”, en línea recta, de propiedad del señor Alejandro Mauricio Antonio Salazar hijo, conocido por Alejandro Salazar y por Alex Salazar; AL SUR: con parte del Lote identificado con la Letra “F”, siempre en línea recta, de propiedad del mismo señor Salazar; AL ORIENTE: con terreno de propiedad del señor Rodolfo Salazar, denominado Santa Emilia, quebrada de Piedra de Sal de por medio; y AL PONIENTE: con parte de la propiedad de donde se desmembraron varias porciones de terrenos de los señores Raymundo Ignacio Juan Bosco Sisniega Urbón y Marta Olivia Margarita Sisniega Urbón. SEGUNDA PORCION: inmueble de naturaleza rústica, inculto, situado en la ciudad de Sonsonate, desmembrado de la conocida Hacienda Santa Clara, que según el plano de la respectiva lotificación se encuentra identificado como Letra “G”, de la Sección denominada “Tierra Colorada”, de una extensión superficial de catorce hectáreas setenta áreas tres mil: ciento noventa y siete metros cuadrados y ochocientos veinticuatro centímetros cuadrados; con los linderos especiales siguientes: AL NORTE: con parte de Lote identificado como Letra “H”, en línea recta, propiedad del señor Alejandro Mauricio Antonio Salazar hijo, conocido por Alejandro Salazar y por Alex Salazar; AL SUR: con parte del lote identificado como Letra “F”, siempre en línea recta, de Propiedad del mismo señor Salazar; AL ORIENTE: con parte de la propiedad que antes formó parte del que se describe de Eduardo Arturo Portillo Sandoval, hoy del Doctor Juan José

García Aguilar; y AL PONIENTE: con lote identificado como Letra "C" en línea recta, calle de la lotificación de por medio propiedad del mismo señor Salazar. El inmueble antes descrito goza de servidumbre de agua por el rumbo Poniente. TERCERA PORCION: un terreno de naturaleza rústica, inculco situado en jurisdicción de la ciudad de Sonsonate, desmembrado de la Hacienda Santa Clara, de una extensión superficial de doscientas ochenta áreas con los linderos especiales siguientes: AL NORTE: con parte del lote identificado como letra "H" en línea recta propiedad del señor ALEJANDRO MAURICIO ANTONIO SALAZAR hijo conocido por ALEJANDRO SALAZAR y por ALEX SALAZAR; AL SUR: con parte del Lote identificado con la Letra "F", siempre en línea recta de propiedad del mismo señor Salazar; AL ORIENTE: con terreno antes de propiedad de Eduardo Arturo Portillo Sandoval, ahora del doctor Juan José García Aguilar; y AL PONIENTE: con parte de la propiedad de donde se desmembró de los señores Raymundo Ignacio Juan Bosco Sisniega Urbón y Marta Olivia Margarita Sisniega Urbón. Se establece una servidumbre de tránsito a favor de la porción relacionada sobre el resto del inmueble general al rumbo Nor-Este, de doscientos Veintitrés metros ochenta centímetros de largo por seis metros de ancho, para dar salida a la calle que se menciona al rumbo Poniente del inmueble general. CUARTA PORCION: Un lote marcado con la Letra "C", de naturaleza rústica, fértil, inculco, situado en jurisdicción de la ciudad de Sonsonate, desmembrado de la Hacienda Santa Clara, que se describe así: Partiendo del mojón esquinero Nor-Oeste y teniendo este esquinero los siguientes colindantes: AL NORTE Y OESTE: con Francisco Gamero Orellana; AL ESTE: con Lote "B"; AL SUR: con el Lote que vamos a describir; LINDERO NORTE: partiendo del mojón esquinero anteriormente descrito se mide una distancia de quinientos setenta y un metros catorce centímetros y con un rumbo de Sur cincuenta y siete grados doce minutos un décimo de minutos Este se llega al mojón esquinero Nor-Oeste, y teniendo de colindante al lote "B" de la misma lotificación; LINDERO ESTE: partiendo del mojón esquinero Nor Este, se mide una distancia de quinientos setenta y cuatro metros veinte centímetros y con un rumbo de Sur treinta y dos grados veintitrés minutos ocho décimos de minuto Oeste y se llega al mojón esquinero Sur-Este y teniendo de colindante en este tramo al Lote "G" de la misma lotificación con calle de seis metros de ancho de por medio; LINDERO SUR: partiendo del mojón esquinero Sur-Este se mide una distancia de quinientos cincuenta y cinco metros treinta centímetros y con un rumbo de Norte cincuenta y siete grados doce minutos un décimo de minuto Oeste y se llega al mojón esquinero Sur-Oeste y teniendo de colindante en este tramo al Lote "D" de la misma lotificación; LINDERO OESTE:

partiendo del mojón esquinero Sur-Oeste, se mide una distancia de trescientos ochenta metros cuarenta y cinco centímetros y con rumbo de Norte veintidós grados quince minutos ocho décimos de minuto Este, con ciento cincuenta y un metros setenta centímetros y Sur ochenta y tres grados veintidós minutos dos décimos de minuto Este, con ciento cuarenta y cinco metros diez centímetros y Norte once grados cuarenta y seis minutos nueve décimos de minuto Este y se llega al mojón esquinero Nor-Oeste, y teniendo de colindante en todos estos tramos mencionados a Francisco Gamero Orellana. El Lote así descrito tiene una superficie de trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados veintinueve decímetros Cuadrados, equivalentes a cuarenta y nueve manzanas dos mil seiscientos dieciocho varas cuadradas setenta y seis centésimos de vara cuadrada. Este inmueble descrito como Lote marcado con la letra "C", como predio dominante goza a su favor de una servidumbre activa de agua y acueducto que la ejercerá por una acequia a ras de tierra y tiene su origen en el nacimiento o poza situada en la Hacienda Santa Clara, situada en el inmueble general de donde se desmembró el que se describe, en el entendido que el predio sirviente proveerá de suficiente agua para que pueda regarse el lote "C" en una porción de los dos tercios de volumen de agua que sale de la toma situada en el lote "G" que se comparte con La Atalaya. Asimismo el inmueble descrito como Lote marcado con la letra "C" goza a su favor de una servidumbre activa de tránsito para darle salida hasta la carretera pavimentada que de Sonsonate conduce a Acajutla y será ejercida por una calle de seis metros de ancho que partiendo de la lotificación donde se encuentra el lote descrito, pasa por terrenos de la misma Hacienda Santa Clara como predio sirviente hasta la citada carretera pavimentada, siendo el inmueble sirviente propiedad del señor Alex Salazar. El terreno formado por las cuatro porciones anteriormente descritas pertenece al señor Mario Enrique Argueta Manzano, según inscripción número CINCUENTA Y CINCO Tomo SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO propiedad de Sonsonate.-

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL:  
San Salvador, a las ocho horas del día ocho de enero del año dos mil siete.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-  
LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra MAURICIO ANTONIO VILLAFUERTE SARMIENTO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno urbano, marcado en el plano respectivo, con el número DIEZ, senda CUARENTA Y NUEVE Sur, Block CUARENTA Y TRES - C, del Proyecto de Viviendas denominado Urbanización Nuevo Lourdes, situado en jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad de una extensión superficial de NOVENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: quince metros, AL ORIENTE: seis metros, AL SUR: quince metros y AL PONIENTE: seis metros, inscrito bajo la Matrícula Número TRES CERO CERO OCHO SEIS SEIS SIETE UNO - CERO CERO CERO CERO CERO del Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil siete. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041809-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este juzgado por el LICENCIADO JOSE EDGARDO SALINAS, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra OSCAR EDGARDO HERNANDEZ FLORES conocido por OSCAR EDGARDO FLORES HERNANDEZ, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado el día y en precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano que contiene marcado en el plano respectivo con el número tres del polígono DIECISIETE pasaje DOCE SUR de la urbanización NUEVOS HORIZONTES situado a la altura del kilómetro doce de la Carretera Panamericana que va de San Salvador a San Miguel, Juris-

dicción de Ilopango, de este departamento de las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE Y AL SUR: una distancia de cinco metros AL ORIENTE Y AL PONIENTE: una distancia de doce metros, tiene un área de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, en el cual hay construida una casa de sistema mixto el inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo el número SEIS CERO UNO NUEVE CUATRO DOS UNO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero de dos mil siete. Entrelíneas: Flores.- Vale.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041811-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ANA JASMINA LOPEZ DE FLORES, apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA Institución Oficial Crédito, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor HUGO RICARDO IRAHETA RIVAS, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Delgado, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano, y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número CATORCE del Block SEIS, calle DOS, de una extensión superficial de NOVENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con un área construida de TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES, situado a la altura del Kilómetro doce de la Carretera Panamericana que va de San Salvador a San Miguel, Jurisdicción de San Martín e Ilopango, de este departamento y cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: Veintiuno punto ochenta y cinco metros; AL ORIENTE: Cero

punto ochenta metros y cuatro punto treinta y cuatro metros; AL SUR: Veinte punto setenta y un metros; y AL PONIENTE; Cinco punto cero cero metros. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor HUGORICARDO IRAHETA RIVAS, bajo la matrícula número M CERO UNO CERO SEIS DOS SIETE OCHO NUEVE, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con treinta y dos minutos del día catorce de febrero del año dos mil siete. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041812-1

---

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por la Licenciada LUISA MARIA RIVERA DE SOTO y continuado por la Licenciada BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, como Apoderadas Generales Judiciales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora DOMITILA AMAYA ANDRADE, conocida por DOMITILA ANDRADE AMAYA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de naturaleza urbano y construcciones de sistema mixto que contiene en un área de veinte metros cuadrados, marcado con el NUMERO VEINTISIETE del grupo CUARENTA Y CUATRO de la URBANIZACION PRADOS DE VENECIA SEGUNDA ETAPA, situado en jurisdicción de Soyapango, de este departamento, cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes anden diecinueve y anden "G" ambos abiertos en la urbanización y sobre el eje de este último con rumbo Sur catorce grados quince minutos Este, y una distancia de veintidós punto cincuenta metros, se llega a un punto a partir del cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el vértice Nor Oeste del lote que se describe, que mide y linda; AL NORTE: línea recta de doce metros, y rumbo Norte setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos Este, lindando por este lado con lote número veinticinco del grupo número

Cuarenta y cuatro; ORIENTE: Línea recta de cinco metros y rumbo Sur catorce grados quince minutos Este, lindando por este lado con lote número veintiocho del grupo número cuarenta y cuatro; SUR: Línea recta de doce metros y rumbo sur setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos Oeste, lindando por este lado con el lote número veintinueve del grupo número cuarenta y cuatro; Y PONIENTE; Línea recta de cinco metros y rumbo Norte catorce grados quince minutos Oeste, lindando por este lado con lote número veintiséis del grupo número cuarenta y dos, Anden "G", de cinco metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes pertenecen a la Urbanización y son o han sido propiedad del Ingeniero JOSE NUILA FUENTES. El lote así descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco Varas cuadradas." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada señora DOMITILA AMAYA ANDRADE conocida por DOMITILA ANDRADE AMAYA bajo la Matrícula número 60200890-00000 de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de febrero de dos mil siete.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041814-1

---

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE MARIA QUEZADA AGUILAR, se venderá en público subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se Indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES que contiene, marcado con el número CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del pasaje número "VEINTISIETE" ORIENTE, Polígono "M", del proyecto de vivienda denominado "URBANIZACION LAS MARGARITAS NORTE". SITUADO en Soyapango, en este Departamento el cual mide y linda: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje C

y pasaje veintisiete Oriente, abiertos en la Urbanización, se mide Sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos este, una distancia de cuarenta y siete metros. De este punto haciendo una deflexión derecha con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de dos metros; se llega al mojón número uno, esquina NOR- ORIENTE del lote que se describe así: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de nueve metros; se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número cuatrocientos cuarenta del polígono M de la misma Urbanización: AL SUR: Del mojón número dos, con rumbo norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número cuatrocientos veintidós del polígono M de la misma Urbanización: AL PONIENTE: Del mojón número tres con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de nueve metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número cuatrocientos treinta y ocho del polígono M de la misma Urbanización: AL NORTE: DEL MOJÓN NUMERO CUATRO CON RUMBO Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos este y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número cuatrocientos sesenta y siete del polígono M de la misma Urbanización, pasaje veintisiete Oriente de cuatro metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTAY NUEVE VARAS CUADRADAS. Inmueble inscrito a favor de la demandada bajo el folio real automatizado número SESENTA MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO.”

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las catorce horas del día trece de febrero de dos mil siete. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada NELLY MARLENE MORENO REYES, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor WILBER MARTINEZ MARTINEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: “Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DEL BLOCK “D”. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada “VALLE DEL SOL”, cuya descripción técnica es la siguiente: DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, BLOCK “D”; es urbano está ubicado en la Urbanización VALLE DEL SOL, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, en este Departamento, cuya cabida es de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el Pasaje número once de la Urbanización VALLE DEL SOL, midiendo una distancia de veintiséis punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Sur – Este del lote que se describe, el cual mide y linda: SUR: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos veintitrés de este mismo Block. Pasaje número Once de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros rumbo norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundo Oeste, linda con el lote número cuatrocientos sesenta y uno de este mismo Block. NORTE: Recta de cinco punto cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos este, linda con el lote número quinientos diecisiete, de este mismo Block; ORIENTE: Recta de diez punto cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos sesenta y tres

de este mismo Block; los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S.A. DE C.V." el inmueble antes descrito se encuentra escrito a favor de el señor WILBER MARTINEZ MARTINEZ, bajo la matrícula SEIS CERO UNO OCHO CERO CINCO DOS SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil siete.- Entrelíneas: a favor del señor WYLBERT MARTINEZ MARTINEZ. Vale. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041818-1

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, que se abrevia EL FONDO, contra el señor RIGOBERTO CHACON VALLE, mayor de edad, estudiante, con domicilio especial en esta ciudad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de naturaleza urbana y construcciones marcado en el plano respectivo con el número VEINTICINCO, GRUPO NUMERO CINCUENTA Y UNO, PASAJE NUMERO TREINTA Y CINCO DE LA URBANIZACION CIMA DE SAN BARTOLO II. Situada parte en VALLE LA UNION y parte en VALLE EL LIMON, ambos de la jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS, el cual contiene un área construida de VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS; Cuyas medidas y linderos son los siguientes: Partiendo del punto de intersección de los ejes formados por

la Avenida La Fuentes y Pasaje número treinta y cinco poniente, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste una distancia de ciento treinta y dos punto cincuenta metros, llegando a un punto en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se llega al vértice Sur-Oeste o mojón número uno, del lote que se describe, el cual mide y linda: AL PONIENTE partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte cero dos grados cero cero punto tres minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos, lindando este tramo con lote número veintiséis, grupo número cincuenta y uno de la misma Urbanización. AL NORTE: partiendo del mojón número dos, con rumbo norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos este y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres lindando por este tramo con lote número sesenta, grupo número cincuenta y uno de la misma urbanización. AL ORIENTE, partiendo del mojón número tres, con rumbo sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número veinticuatro, grupo número cincuenta y uno de la misma Urbanización. AL SUR: partiendo del mojón número cuatro, con rumbo sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número sesenta grupo número cincuenta y dos de la misma Urbanización, pasaje número treinta y cinco poniente de tres punto cero cero metros de ancho de por medio. El inmueble antes descrito está inscrito a nombre del señor RIGOBERTO CHACON VALLE, bajo la matrícula número CERO UNO-UNO CUATRO SEIS DOS TRES CUATRO-CERO CERO CERO, del Registro Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día trece de febrero del año dos mil siete. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041819-1

LA INFRASCrita JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Licenciado REYNALDO ERICK CABRERA MONTALVO y continuado por la Licenciada ROSALÍA VICTORIA MOLINA PAREDES, actuando como Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE CONSTRUCCIÓN Y AHORRO, SOCIEDAD ANÓNIMA y actualmente por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN, como Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de la fusión por absorción entre ambas instituciones; contra los señores SANDRA CECILIA HURTADO HOY DE ARÉVALO y GUILLERMO ARÉVALO VILLACORTA, se venderá en pública subasta en este tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza urbana, sito entre Calle Francisco Morazán y Calle Quince de Septiembre, Barrio Candelaria de la ciudad y Departamento de San Salvador, en dicho lugar se ha construido un conjunto habitacional denominado CONDOMINIO APARTAMENTOS EL MODELO, construido por siete módulos de tres plantas o niveles cada uno, que agrupa ciento sesenta y ocho apartamentos. Que de dicho condominio se ha segregado el Apartamento número DIEZ DEL EDIFICIO "D" DEL CONDOMINIO APARTAMENTO EL MODELO, cuya descripción y linderos son los siguientes: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL APARTAMENTO NUMERO D- DIEZ SEGUNDA PLANTA, de un área construida de VEINTISIETE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS y medida cúbica de SESENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUBICOS, el cual se describe así: Partiendo del número catorce con rumbo Sur cuarenta y cinco grados dieciséis punto cuatro minutos Este y distancia de uno punto cincuenta metros se llega a un punto desde el cual con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y dos punto seis minutos Este y distancia de dieciséis punto sesenta metros se llega al esquinero Nor Poniente del Apartamento que se describe así: LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo sur Cuarenta y cinco grados dieciséis punto cuatro minutos Oeste y distancia de cinco punto cero metros, colindando por este lado con Apartamento D- Doce del mismo módulo; LADO SUR: Tramo recto con rumbo Sur cuarenta y

cuatro grados cuarenta y dos punto seis minutos Este y distancia de cuatro punto sesenta metros colindando por este lado con Apartamento D- Nueve del mismo módulo; LADO ORIENTE: cinco tramos, el primero: con rumbo Norte: cuarenta y cinco grados diecisiete punto cuatro minutos Este y distancia de uno punto veinticinco metros; el segundo: con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y dos punto seis minutos Este y distancia de uno punto cuarenta metros; el tercero: con rumbo Norte cuarenta y cinco grados diecisiete punto cuatro minutos Este y distancia de dos punto quince metros; el cuarto: con rumbo Norte Cuarenta y cuatro grados cuarenta y dos punto seis minutos Oeste y distancia de uno punto cuarenta metros y el quinto: con rumbo Norte cuarenta y cinco grados diecisiete punto cuatro minutos Este y distancia de uno punto sesenta metros, colindando por este lado con Apartamento C - Doce y C - Diez del mismo módulo "C", pasillo de circulación y espacio aéreo de zona de jardín de por medio; LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta y dos punto seis minutos Oeste y distancia de cuatro punto sesenta metros, colindando por este lado con módulo E, pasillo de circulación y espacio aéreo de zona de jardín de por medio. Parte Inferior: Apartamento D- Dos del mismo módulo. Parte Superior: Con Apartamento D- Dieciocho del mismo módulo. Todos los apartamentos colindantes son o han sido propiedad de Construoien, S.A. de C.V. Dicho Apartamento tiene un área construida de VEINTISIETE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los demandados señores SANDRA CECILIA HURTADO, hoy de ARÉVALO y GUILLERMO ARÉVALO VILLACORTA, bajo el sistema de Folio Real, según matrícula número CERO UNO- CERO SIETE Y OCHO DOS SEIS Y CINCO- CERO CERO CERO, Inscripción DOS folios auxiliares CERO CERO UNO Y CERO CERO DOS de este departamento.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día nueve de agosto del dos mil seis. Licda. DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL INTERINA.- Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Avisa Al público que: El Señor ANSELMO DE JESUS GONZALEZ CAMPOS, es accionista activo y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió su Certificado de acciones, siendo el Certificado serie "A", No. 3819, que ampara UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS ACCIONES,

Si transcurrido 30 días no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dicho certificado.

Usulután, 05 de Marzo de 2007

SERGIO OBDULIO FLORES,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A041650-1

**PATENTES DE INVENCION**

No. de Expediente: 2001000775

No. de Presentación: 20010000775

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de 235 EAST 42ND STREET ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada ANTICUERPOS CONTRA EL RECEPTOR DEL FACTOR DE CRECIMIENTO SIMILAR A INSULINA, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional A61K 31/00, C12N 15/00.

Se refiere a: UN ANTICUERPO MONOCLONAL HUMANO, O UNA PORCIÓN QUE LIGA ANTÍGENO DEL MISMO, CARACTERIZADO PORQUE SE LIGA ESPECÍFICAMENTE AL RECEPTOR DEL FACTOR DE CRECIMIENTO SIMILAR A INSULINA 1. La solicitud fue presentada a las diez horas y veintinueve minutos del día veinte de diciembre del año dos mil uno.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL; DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A041742-1

**TITULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felícita Beltrán de Beltrán, en calidad de Solicitante, a fin de que se extienda Título Municipal a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Miguel Nance Verde, jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de CERO HECTAREAS NUEVE AREAS VEINTISEIS PUNTO SETENTA Y CINCO CENTIAREAS equivalente a CERO MANZANAS UN MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PUNTO CERO DOS VARAS CUADRADAS equivalentes a NOVECIENTOS VEINTISEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias especiales son las siguientes: AL NORTE: Partiéndose del vértice nor-poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, noreste ochenta y cuatro grados veintitrés minutos treinta y siete segundos con una distancia de veinticuatro punto setenta y nueve metros; Tramo Dos, sur - oeste ochenta y ocho grados cincuenta y siete minutos treinta y siete segundos con una distancia de diecisiete punto sesenta y nueve metros; Tramo Tres, sureste setenta y un grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de veintinueve punto cero siete metros; con terreno de ATILIO BELTRAN MUÑOZ, servidumbre de tránsito de por medio, que conduce al terreno de Miguel Andel Beltrán, y con terreno de JOSEFINA ALVARADO, con cerco de por medio propio del inmueble que se describe, AL ORIENTE: partiendo del Vértice

nor - oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, sur - oeste cero cuatro grados treinta y ocho minutos treinta y nueve segundos con una distancia de quince punto cuarenta y seis metros, colindando por este rumbo con terreno de Josefina Alvarado, cerco de por medio propio del inmueble; AL SUR: Partiendo del vértice sur -oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno noreste setenta y ocho grados cuarenta y un minutos once segundos con una distancia de treinta y tres punto treinta y nueve metros; Tramo Dos noroeste ochenta y tres grados siete minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de treinta punto noventa y siete metros, con terreno de Celsa López, calle pública de por medio que conduce al Cantón El Llano Carrizal; AL PONIENTE: Partiendo del vértice sur - poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno noreste cero grados cincuenta y cinco minutos nueve segundos con una distancia de nueve punto sesenta metros, con terreno de Atilio Beltrán Muñoz, servidumbre de tránsito de por medio que conduce al terreno de Miguel Ángel Beltrán. Este inmueble no es dominante ni sirviente no tiene cargas y derechos reales a favor de otras personas, siendo todos sus colindantes de este domicilio; y lo adquirí por compra que de él hice al señor PEDRO BELTRAN, que dicho inmueble contiene una casa de tipo prefabricada de las medidas siguientes: Seis punto cero cinco metros de largo por seis punto cero cinco metros de ancho. Por lo que de conformidad en los Artículos 101, 102 y 103 y siguientes de la Ley Agraria vigente. El inmueble anterior descrito lo valoro en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES PUNTO VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete.- JOSE ADALBERTO PERDOMO BELTRAN, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA ISABEL CARDONA VALLADARES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041671-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora MARIA AURORA HERNANDEZ DE ALVAREZ, de sesenta y siete años de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos treinta y tres mil quinientos noventa y tres guión tres; solicitando a favor suyo TITULO MUNICIPAL, de un solar de Naturaleza Urbana situado en Barrio Concepción calle principal Bolívar,

La Unión, de la capacidad superficial de: CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE, calle de por medio con MARIA AURORA HERNANDEZ DE ALVAREZ; AL SUR, callejón de por medio con MARINA FUENTES; AL ORIENTE, MAURICIO HERNANDEZ, y AL PONIENTE, RAFAELA VASQUEZ y MIGUEL FLORES. En el inmueble antes descrito no existe construcción alguna. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirí por documento privado, habiéndolo poseído su antecesor por más de diez años continuos, hasta la fecha en que se lo vendió y desde esa fecha hasta la actualidad, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DOS MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Bolívar, a los doce días de febrero del año dos mil siete.- NOEL ORLANDO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A041699-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora MARIA AURORA HERNANDEZ DE ALVAREZ, de sesenta y siete años de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos treinta y tres mil quinientos noventa y tres guión tres; solicitando a favor suyo TITULO MUNICIPAL, de un solar de Naturaleza Urbana situado en Barrio Concepción calle principal de este municipio, de la capacidad superficial de: TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS que mide y linda AL NORTE, con LORENZO GIRON; AL SUR, calle de por medio con MAURICIO HERNANDEZ y MARIA AURORA HERNANDEZ; AL ORIENTE, ANTONIO DINARTE, y AL PONIENTE, con ALBERTO CORNEJO; En el inmueble antes descrito existen construidas dos casas de habitación que mide la primera, nueve por seis varas y la segunda de seis por siete varas, techo de teja y láminas, paredes de adobes y block en buen estado de conservación. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirí por documento privado, habiéndolo poseído su antecesor por más de diez años continuos, hasta la fecha y desde esa fecha hasta la actualidad, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad

de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Bolívar, al primero de diciembre del año dos mil seis.- NOEL ORLANDO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO. SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A041701-1

**MARCAS DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2006062412

No. de Presentación: 20060084968

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**SERVIPLUS**

Consistente en: la palabra SERVIPLUS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES; REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041726-1

No. de Expediente: 2007064588

No. de Presentación: 20070089360

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de CADBURY LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**INSTITUTO CADBURY ADAMS**

Consistente en: las palabras INSTITUTO CADBURY ADAMS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041747-1

No. de Expediente: 2006062413

No. de Presentación: 20060084969

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de

CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXI-CANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil seis.

## SERVIPLUS

Consistente en: la palabra serviplus, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; DIRECCION DE NEGOCIOS; ADMINISTRACION DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A041752-1

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041748-1

No. de Expediente: 2006062409

No. de Presentación: 20060084965

CLASE: 37.

No. de Expediente: 2006062411

No. de Presentación. 20060084967

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXI-CANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXI-CANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,




Consistente en: la palabra serviplus y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA.

Consistente en: la palabra serviplus y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES; REPARACION, SERVICIOS DE INSTALACION.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041754-1

No. de Expediente: 2007064743

No. de Presentación: 20070089666

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **LA PESCA DEL CORONEL**

Consistente en: las palabras LA PESCA DEL CORONEL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACION); HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041755-1

No. de Expediente: 2007064523

No. de Presentación: 20070089172

CLASE: 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAMON ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA Y NEGOCIOS que se abrevia: ESEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión UNIVERSIDAD VIRTUAL ESEN y diseño, sobre las palabras UNIVERSIDAD y VIRTUAL individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041878-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída este Tribunal a las nueve horas catorce minutos del día veintiocho de abril de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ALMA DORA MEJIA DE GUZMAN conocida por ALMA DORA MEJIA MARTINEZ, en calidad de heredera testamentaria de los causantes la Sucesión Testamentaria que a su defunción dejó el señor ISABEL MEJIA ACOSTA, conocido por ISABEL MEJIA, quien fue de setenta y un años de edad, Comerciante en Pequeño, casado, originario de Concepción de Oriente, La Unión, hijo de Juan Ángel Mejía y Gregoria Acosta, quien falleció el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, y cuyo último domicilio fue Soyapango, y la Sucesión Testamentaria que a su defunción dejó la señora ÁNGELA AURORA MARTINEZ, conocida por ÁNGELA AURORA MARTINEZ DE MEJIA, quien fue de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada originaria de Concepción de Oriente, La Unión, hija de Andrea Martínez y Vidal Umanzor, quien falleció el día veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, y cuyo último domicilio fue Soyapango.-

Confírese a la aceptante testamentaria declarada la representación y administración INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día catorce de agosto de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041136-2

Dra. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los electos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día seis de diciembre del corriente año, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SERGIO DORIBALDO CARRANZA, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSELUCIO FRANCISCO JANDRES, quien fue de sesenta y cinco años de edad, jornalero, soltero, fallecido el día tres de mayo del año dos mil cinco, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión del causante le correspondía a la señora VIRGINIA JANDRES, en calidad de madre del referido causante. Y se ha nombrado al aceptante en la calidad antes mencionada, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinte minutos del día seis de diciembre del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041147-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y tres minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ESTHER SAMAYOA ROMERO, quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil seis, en Residencial Satélite de Oriente, Calle Saturno, Polígono C 3, # 18; siendo esta Ciudad de San Miguel, el lugar de su último Domicilio; de parte del señor RAFAEL ANTONIO SOL SAMAYOA, en concepto de hijo de la causante.-

Confírese al aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041185-2

JOSEANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día once de marzo de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Niqueresque, jurisdicción de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora CARMEN CRUZ CASTILLO, quien fue de sesenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Eugenio Cruz y Silvestre Castillo, originaria de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARTA ESTER DIAZ CRUZ, como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en calidad de hermanas de la causante les corresponden a las señoras MERCEDES CRUZ CASTILLO, AMALIA CRUZ CASTILLO y MARIA SANTOS CRUZ CASTILLO, representada por el Licenciado ORLANDO ANTONIO ORELLANA CORTEZ, como Apoderado General Judicial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A041192-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este tribunal de las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero de este mismo día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia TESTAMENTARIA del causante VICTORIANO RAMOS GARCIA, fallecido el día veintiuno de diciembre del año dos mil seis, en el Barrio San Miguelito de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de los señores VICTOR ALFONSO RAMOS

LANDAVERDE, YESENIA ELIZABETH RAMOS LANDAVERDE y OSCAR ANTONIO RAMOS LANDAVERDE, en su concepto de herederos testamentarios instituidos por el de cujus; a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de febrero del dos mil siete.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041239-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA ESTER MONJARAS DE MONJARAS, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis guión ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil trescientos nueve guión doscientos treinta y un mil sesenta y siete guión ciento uno guión uno; la herencia que en forma intestada dejó el señor BERNABE MONJARAZ FUENTEZ, conocido por BERNABE MONJARAS FUENTES, quien fue de setenta y dos años de edad, Casado Jornalero, originario de Guatajiagua, departamento de Morazán, hijo de JOSEFA FUENTES y MATEO MONJARAZ; y falleció a las cinco horas del día seis de diciembre del años dos mil seis, siendo la ciudad de Guatajiagua, su último domicilio, en concepto de hija del referido causante.

Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día trece de febrero de dos mil siete. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041255-2

JUANRAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y quince minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ROMAN CORTEZ, quien falleció a las veinte horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en el Barrio San Francisco de esta ciudad de San Miguel, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte de los señores ZONIA CONCEPCION MENJIVAR CORTEZ y MARIO ERNESTO COTO CORTEZ, como nietos del causante.-

Confírese a los aceptantes en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil siete.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041257-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las doce horas con cuarenta y dos minutos del día veintitrés de febrero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en Granada Hills, California, de los Estados Unidos de Norte América, su último domicilio, el día nueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, dejó la señora CRUZ DE LAS MERCEDES VEGA, conocida por MERCEDES MARROQUIN y por MERCEDES MARROQUIN

CALVO, de parte de los señores DOLORES CANDELARIA HUEZO DE SANCHEZ, conocida por DOLORES CANDELARIA MARROQUIN HUEZO DE SANCHEZ, y por DOLORES HUEZO MARROQUIN DE SANCHEZ, TERESA MARINA MARROQUIN, conocida por MARINA TERESA MARROQUIN, FRANCISCO MARROQUIN conocido por FRANCISCO HERNAN MARROQUIN RODAS y por FRANCISCO HERNAN MARROQUIN y ANA MERCEDES SIBRIAN conocida por ANA MERCEDES MARROQUIN DE SIBRIAN, en el concepto de herederos testamentarios de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo de dos mil siete.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041261-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las catorce horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte del señor MARIO ANTONIO ORELLANA REYES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora CARMEN REYES VIUDA DE ORELLANA, fallecida en el Cantón El Tránsito, Municipio de San Pablo Tacachico, del Departamento de La Libertad, a las doce horas del día veintinueve de Julio del año dos mil seis, siendo su último domicilio el de San Pablo Tacachico, en calidad de hijo de la causante; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las catorce horas diez minutos del día dos de marzo del año dos mil siete.- Licdo. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041263-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor EPIFANIO ALFARO, fallecido el día catorce de Julio de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Coquiama, Jurisdicción de Cuisnahuat, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANTONIA CASTILLO QUINTANILLA, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Benjamín y Mirna Domitila, ambos de apellido Castillo Alfaro, como hijos del causante.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día dos de marzo del dos mil siete.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041274-2

---

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor SAMUEL SANDOVAL DELGADO, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante DOLORES MANCIA DE SANDOVAL, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos y falleció el día diecinueve de diciembre de dos mil cuatro, en el Barrio Santa Lucía, de esta ciudad; lugar de su último domicilio.-

El aceptante antes mencionado es cónyuge sobreviviente de la susodicha causante; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil siete.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041309-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte del señor SANTOS EDUARDO MANCIA IRAHETA por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado DAGOBERTO SANCHEZ CRUZ, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante antes mencionado, quien falleció a las dieciocho horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Minas de Plomo de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio; en concepto de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores CARLOS ROBERTO MANCIA IRAHETA, HUGO ANTONIO MANCIAS IRAHETA, MARLENY GUADALUPE MANCIA DE LOBOS y RENE ANTONIO IRAHETA MANCIA en calidad de hijos de la causante.

Conferiéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de enero del año dos mil siete. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041321-2

---

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día seis de febrero del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PORFIRIO BURUCA LAZO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, empleado, fallecido el día diez de julio del año dos mil, en Delgado, siendo éste su último domicilio, de parte del señor MANUEL AMILCAR BURUCA LAZO, en concepto de hermano del

causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de enero del año dos mil siete.- LICDA. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041334-2

---

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ MAURICIO ARGUETA, al fallecer el día Nueve de mayo del año dos mil seis, en el Cantón El Cerrito de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora JUANA ANTONIA ARGUETA NAVARRETE, en calidad de hija del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días a partir de la última publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil siete. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006544-2

---

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas y veinte minutos del día veinte de febrero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario,

la herencia intestada dejada a su defunción por el señor EFRAIN ANTONIO CANALES MEJIA, quien fue de veinticinco años de edad, Estudiante, fallecido el día dieciocho de mayo de dos mil cinco, en San Juan Talpa, La Paz, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte del menor EFRAIN ALEJANDRO CANALES BURGOS y de la señora VERONICA DEL CARMEN BURGOS MARTINEZ conocida por VERONICA DEL CARMEN BURGOS, el primero en el concepto de hijo y la segunda, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a los señores EFRAIN LUCIANO CANALES conocido por EFRAIN LUCIANO CANALES ARTIGA y MERCEDES MEJIA DE CANALES, en el concepto de padre y madre del causante respectivamente, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor EFRAIN ALEJANDRO CANALES BURGOS por medio de su representante legal señora VERONICA DEL CARMEN BURGOS MARTINEZ conocida por VERONICA DEL CARMEN BURGOS.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas del día veinte de febrero de dos mil siete.- Enmendados: Quezaltepeque-menor-Valen.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006549-2

---

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE NAPOLEON DIAZ JANDRES, de sesenta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres seis seis nueve cinco tres -cero y Número de Identificación Tributaria uno dos uno ocho guión dos cero cero ocho cuatro cero guión cero uno tres guión cinco, solicitando a su favor Título de propiedad de un solar de naturaleza URBANA, situado en el Barrio San Benito de esta Ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (672 M2), de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: catorce metros, con Juan Villegas, NORTE: Cuarenta y ocho metros, con Miguel Angel Jandres, PONIENTE: Catorce metros, con Alberto Rivera, calle de por

medio y SUR: Cuarenta y ocho metros, con Miguel Angel Jandres. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a la señora HERMINIA GUILLEN, por medio de documento privado que se le ha extraviado, quien ha mantenido la posesión material juntamente con su antecesor en forma quieta, pacífica y sin interrupción por más de treinta años consecutivos y lo estima en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Rafael Oriente, a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete. ISRAEL APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE OFILIO ASCENCIO AVILES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A041219-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el Señor GILBERTO VIDES, de sesenta años de edad, jornalero, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cero uno uno cinco seis cuatro tres guión cero; con Número de Identificación Tributaria cero tres cero ocho guión uno tres cero uno cuatro seis guión uno cero uno guión dos; Solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL de un inmueble que posee de buena fe, de naturaleza rústico, ubicado en el Cantón Pushtan, Jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Dieciséis punto ochenta y cinco metros, con Alejandro Vides; AL SUR: Dieciséis punto ochenta y cinco metros, con Secundino Hernández; AL ORIENTE: Catorce punto ochenta y cinco metros, con sucesión de Leticia Hernández; y AL PONIENTE: Catorce punto ochenta y cinco metros, con Jesús Bonilla. El inmueble descrito no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real que respetar, no está en proindivisión con ninguna persona. Dicho inmueble lo obtuvo de buena fe, por posesión material, desde el año mil novecientos setenta y seis, la cual ha ejercido por más de treinta años continuos, en forma quieta, pacífica, ininterrumpida ejecutando actos de toda clase, que sólo da el derecho de dominio, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido

perturbado por nadie. Dicho inmueble lo valúa en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a los Treinta y un días del mes de Julio del año dos mil seis.- ROBERTO ESTANLEY GRIJALVA H., ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANTONIO CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A041273-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el señor Juan Fuentes Álvarez solicita Título de Propiedad a su favor, de un terreno de Naturaleza Urbano situado en: Cantón Moncagua Caserío Malpaneca Jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad de una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS de las colindancias siguientes: AL NORTE: Rubén de Jesús Barillas Mena y Luciano de Jesús Barillas, AL ORIENTE: Neptalí Velásquez Avelar y Francisco Dubón Ayala, ambos calle de por medio AL SUR: José David Pineda, AL PONIENTE: René Amilcar Orellana, todos los colindantes son de este Domicilio, el Terreno antes descrito tiene casa de adobe, valorándose todo el Terreno y sus construcciones en la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, el predio antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie.- Este inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora María Magdalena Rivas Castillo, quien se encuentra viva, mayor de edad, de Oficios Domésticos y de este Domicilio quien le otorgó escritura de compraventa, tal como se comprueba con la fotocopia, la cual no está inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, por carecer de antecedente inscrito.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil siete. ARISTIDES ALVARADO MEJÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- SANTIAGO MONTERROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A041286-2

**TITULO SUPLETORIO**

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licencia ANA GLADIS ORTEZ DEL CID DE LOBOS, Apoderada General Judicial de la señora SULMA YANIRA REYES SALMERON, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en Cantón Cercos de Piedra, jurisdicción de San Alejo, de este distrito y departamento, de la capacidad de superficial de UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: Sesenta y seis metros, con cincuenta centímetros, con la señora María Ramona Lazo, cerco de alambre de púa de la colindante; AL NORTE: Diez metros con sesenta y cinco centímetros, con callejón de por medio y con Santos Ruiz, cerco de alambre de la titulante; AL PONIENTE: Cincuenta y siete metros con cuarenta centímetros, con Germán Ruiz, cerco de alambre de púa del colindante; y AL SUR: Veintiocho metros con sesenta centímetros, en sucesión con Gloria Estela Amaya, cerco de alambre de púa de la colindante. Dicho terreno lo valúa en la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo adquirió por compra informal que le hizo a la señora Hermelinda de Salmerón, de domicilio ignorado, el día doce de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041223-2

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

HACE SABER: Que con fecha doce de enero del corriente año, se presentó a este juzgado la Licenciada Sandra Azucena Gutiérrez Ayala, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado número Ocho mil cuatrocientos setenta y dos, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Marvin Alexander Chávez Saravia; solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Los Arenales,

jurisdicción y distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide y linda: AL ORIENTE: Veinte metros, con terreno de Mario Rafael Guillén, calle de por medio; AL NORTE: Treinta y tres metros, linda Consuelo del Carmen Granados de Zelaya; AL PONIENTE: Veintidós metros antes Guillermo Meras hoy José Ricardo Ramos, quebrada de por medio; y AL SUR: cuarenta metros con propiedad antes de Berta Marina Chávez hoy Marta Morejón, brotón de izote propiedad del terreno que se describe; siendo de la capacidad superficial de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no posee cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, es decir que está a cuerpo cierto; y lo adquirió por sucesión de su madre Berta Marina Saravia, ostentando tal posesión desde el siete de abril de mil novecientos noventa hasta el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha de su fallecimiento, es decir que su poderdante viene ejerciendo posesión desde el año de mil novecientos noventa y nueve; y unidas posesiones datan de más de diez años consecutivos; y valúa dicho inmueble en la cantidad de Diez Mil Colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas cincuenta minutos del día diecisiete de enero de dos mil siete.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041335-2

**TITULO DE DOMINIO**

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora: Etelia Carolina Baires de Cañas, de treinta y siete años de edad, profesora, del domicilio de Jerusalén, departamento de La Paz, Solicitando Título de Dominio de un Terreno Rústico, situado en el Cantón Los Romeros de esta Jurisdicción, que según denominación Catastral posee una Extensión Superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: Mide treinta y cuatro punto treinta y dos metros y linda con inmueble propiedad de Ernestina González viuda de Flores; AL ORIENTE: Mide dieciocho punto treinta metros y linda

con propiedad de Daysi Emelina González de Berríos; AL SUR: Mide dieciséis punto cero dos metros y linda con inmueble propiedad de José Martínez, Berfalia Monterroza de Barahona, Tomás Barahona Martínez, y Blanca Estela Álvarez Landaverde; AL PONIENTE: Curva formada por un radio de dieciocho punto treinta metros y linda con inmueble propiedad de Iglesia Cristiana Pentecostal de Movimiento Misionero Mundial de El Salvador, el inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, no está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra que hizo al señor: Juan Eligio Baires y lo estima en la suma de Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Jerusalén, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete, MARTA LILIAN ALFARO AMAYA, ALCALDESA MUNICIPAL, MELLISSA MILADYS MEJÍA MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A041130-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ CHICAS,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ERMIDA AMAYA SORTO, de cuarenta años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de San Miguel, departamento del mismo nombre, pidiendo se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Calvario, del municipio de Carolina, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS METROS TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Dieciséis metros ochenta centímetros, cerco de alambre del colindante, lindando con Belisario Carranza; AL ORIENTE: Veintidós metros veinte centímetros, cerco del colindante, lindado con Instituto Nacional de Carolina; AL SUR: Veinte metros sesenta centímetros, cerco del colindante, lindando con Milton Medina; y AL PONIENTE: Veintitrés metros cuarenta centímetros, calle de por medio, lindando con Roberto Pineda y Fernando Carranza, cerco de alambre propio.- No es predio dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con terceras personas que reclame mejor derecho, no tiene cargas ni derechos reales, la posesión del peticionario data por más de quince años.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Carolina, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil seis.- JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA.- JOSÉ GUADALUPE CARBALLO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041253-2

#### CAMBIO DE NOMBRE

ASIENTO DE EMPRESA 2001035256

ESTABLECIMIENTO 2001035256 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DENIS RAMIREZ VENTURA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad RAMIREZ VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 56 del libro 1564 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614 -190900 -103 -4, ha presentado solicitud de CAMBIO DE NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, a las diez horas y diez minutos, del día veintisiete de octubre de dos mil seis. Con la cual se le otorga la inscripción No. 27 del libro de Empresa y Establecimiento al número 130 del folio 55 al 56; a favor del Establecimiento ahora denominado ESTACION DE SERVICIO TEXACO BUENOS AIRES, el cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES con dirección en BOULEVARD LOS HEROES Y CALLE GABRIELA MISTRAL, SAN SALVADOR y que forma parte de la empresa denominada RAMIREZ VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006553-2

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1994003791

No. de Presentación: 20060083193

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de BON APPETIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MARATON; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 1994003790

No. de Presentación: 20060083191

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de BON APPETIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TRIATLON, escrita con letras corrientes sin tener ningún diseño especial ni signo distintivo; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

**MARCAS DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2007064577

No. de Presentación: 20070089347

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de R.A.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: R.A.V., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras PURA VIDA, y diseño, sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041146-2

No. de Expediente: 2006058672

No. de Presentación: 20060079159

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de CORPORACIÓN PIPASA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras Astro Can y diseño, la palabra Can se traduce al castellano como "perro", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041197-2

No. de Expediente: 2007064220

No. de Presentación: 20070088608

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CREACIONES DARMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DARMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: La palabra CHICHIHUITAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041199-2

No. de Expediente: 2007064876

No. de Presentación: 20070089875

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## PANTENE PRO-V

Consistente en: Las palabras PANTENE PRO-V, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO DEL LAVADO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA, PULIDO, RESTREGAR Y ABRASIVAS; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041293-2

No. de Expediente: 2007064947

No. de Presentación: 20070090008

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING-PLOUGH LTD., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## IMPENTA

Consistente en: La palabra IMPENTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041296-2

No. de Expediente: 2007064946

No. de Presentación: 20070090007

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING-PLOUGH LTD., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## INCINCRA

Consistente en: La palabra INCINCRA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041299-2

No. de Expediente: 2007064100

No. de Presentación: 20070088344

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMÍN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FOLIVITAL

Consistente en: La palabra FOLIVITAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006536-2

No. de Expediente: 2007064195

No. de Presentación: 20070088569

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra ISSIMA, y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006562-2

No. de Expediente: 2007064194

No. de Presentación: 20070088568

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra ISSIMA, y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN BIZCOCHOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006563-2

No. de Expediente: 2007064193

No. de Presentación: 20070088567

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH & DE-



Consistente en: La palabra ISSIMA, y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES CONSERVAS Y ENCURTIDOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006564-2

No. de Expediente: 2007064197

No. de Presentación: 20070088571

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Pavessi y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HE-

CHAS CON CEREALES, PAN BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006565-2

No. de Expediente: 2007064196

No. de Presentación: 20070088570

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Pavessi y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS Y ENCURTIDOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006566-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2007063692

No. de Presentación: 20070087335

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROSARIO ALVARADO PÉREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DICOSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión Dicosal y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRODUCCIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS, UBICADO EN KILÓMETRO CUATRO Y MEDIO, BOULEVARD DEL EJERCITO, COLONIA ANTEKIRTA, BODEGA NUMERO UNO, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006530-2

No. de Expediente: 2006063104

No. de Presentación: 20060086108

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA RUTH BARRIENTOS CASTELLÓN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**VIDRIERIA**  
**“LA ROCA”**  
**ESCALÓN**  
**TEL.: 2263-6457 2264-7448**  
**EL SALVADOR**

Consistente en: las palabras VIDRIERIA “LA ROCA”, sobre la palabra vidriería en forma aislada no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL, DEDICADA A LA COMPRAVENTA DE ESPEJOS, VIDRIOS, FABRICACIÓN DE MARCOS, VITRALES, VENTANAS, PUERTAS CORREDIZAS, Y LA FÁBRICACIÓN DE CUALQUIER OBJETO A BASE DE VIDRIO, DE ALUMINIO O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE SIRVA PARA TAL OBJETIVO, LA CUAL ESTA UBICADA EN AVENIDA MASFERRER NORTE NUMERO A-2, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
 SECRETARIA.

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2007064200

No. de Presentación: 20070088574

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**ESTOY AMANDOTE**

Consistente en: Las palabras ESTOY AMANDOTE, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
 SECRETARIA.

No. de Expediente: 2007064198

No. de Presentación: 20070088572

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

## ESTOY AMANDOLA

Consistente en: las palabras ESTOY AMANDOLA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFÉ, TÉ, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006557-2

No. de Expediente: 2007064199

No. de Presentación: 20070088573

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

## LA ESTOY AMANDO

Consistente en: las palabras LA ESTOY AMANDO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFÉ, TÉ, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006558-2

No. de Expediente: 2007064399

No. de Presentación: 20070088926

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TO-

TAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## VIVE LA VIDA CON YUMMIES

Consistente en: la expresión VIVE LA VIDA CON YUMMIES, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PÚBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006560-2

### MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006056198

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056198- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA JULIA CAMPOS DE RAMOS, en su calidad de Representante legal de la sociedad TECNOLOGIA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse, TECNOLOGIA CAMPOS, S. A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 55 del libro 2106 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614 - 070206-102 -2; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintiocho minutos del día siete de abril de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056198 inscripción 22 y el asiento de Establecimiento No. 2006056198- 001, inscripción 23, ambos del Libro 112 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina TECNOLOGIA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, con dirección en COLONIA ESCALON, 1ª CALLE PONIENTE Y 83ª AVENIDA NORTE, EDIFICIO A Y M, LOCAL No. A-7 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TECNOLOGIA CAMPOS, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA ESCALON, 1ª CALLE PONIENTE Y 83ª AVENIDA NORTE, EDIFICIO A Y M, LOCAL No. A-7 del domicilio de SAN SALVADOR, SANSALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciocho de abril de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A041207-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007058164

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058164- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ECHEVERRIA CASTILLO, en su calidad de Representante legal de la sociedad POTENCIA Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse POTENCIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 31 del libro 2204 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y dos minutos del día trece de febrero de dos mil siete otorgándose el asiento de Empresa No. 2007058164 inscripción 12 y el asiento de

Establecimiento No. 2007058164- 001, inscripción 13, ambos del Libro 139 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina POTENCIA Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS, con dirección en COLONIA ESCALON, PASAJE ARRUE, No. 4313 Y FINAL 83ª AVENIDA NORTE del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$ 12, 000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado POTENCIA Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COLONIA ESCALON, PASAJE ARRUE, No. 4313 Y FINAL 83ª AVENIDA NORTE, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley,  
San Salvador, diecinueve de febrero de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006531-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007058107

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALMA QUERUBINA GUILLEN DE AREVALO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00028967-0 del domicilio de ILOPANGO, SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0511-181274-103-3 el cual ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y dos minutos del día cinco de febrero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058107 inscripción 241 del Libro 137 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa denominada CLINICA DENTAL FAMILIAR, se dedica a SERVICIOS ODONTOLÓGICOS, con dirección en REPARTO Y BOULEVARD SAN BARTOLO, No. 188 del domicilio de ILOPANGO, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 DOLARES (\$ 3,957.00).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.  
San Salvador, cinco de febrero de dos mil siete.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006543-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005053788

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005053788- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HELGA LISBETH HERNANDEZ NERIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 02059514-8 del domicilio de MEJICANOS, con Número de Identificación Tributaria: 0608-130972-103-0, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuatro minutos del día diecisiete de febrero de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005053788 inscripción 192 y el asiento de Establecimiento No. 2005053788- 001, inscripción 193, ambos del Libro 78 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA Y VENTA DE LUBRICANTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, con dirección en COLONIA BUENA VISTA, CALLE MARIONA, No. 7 del domicilio de MEJICANOS, cuyo activo asciende a VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS ONCE DOLARES CON 82/100 \$ 22,811.82 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LUBRI-ACCESORIOS BUENA VISTA, ubicado en COLONIA BUENA VISTA, CALLE MARIONA No. 7, y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE LUBRICANTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, veintiuno de febrero de dos mil cinco.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006555-2

### CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTAS ESPECIALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE LAS SERIES "A", "B", "C" y "D"

La Junta Directiva de SIGMA, S.A., convoca a los señores Accionistas de las series "A", "B", "C" y "D" a celebrar Juntas Especiales Ordinarias de Accionistas, de las catorce horas con treinta minutos en adelante, del día dieciocho de abril de dos mil siete, en el Salón Manchester del Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del

Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador. En caso de no haber quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta, veinticuatro horas después en el mismo local y hora del día anterior.

Para que exista quórum se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones de la Serie, o sean 203,126 para la primera convocatoria; El quórum para la segunda convocatoria, se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta. La AGENDA de la sesión será la siguiente:

1. Nombramiento de Directores Propietarios y Suplentes.

San Salvador, nueve de marzo del año dos mil siete.

Dr. JUAN DANIEL ALEMAN GURDIAN,  
SECRETARIO.  
SIGMA, S. A.

3 v. alt. No. A041159-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de SIGMA, S.A., convoca a los señores Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse de las catorce horas en adelante, del día dieciocho de abril del año dos mil siete, en el Salón Manchester del Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador. En caso de no haber quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta, veinticuatro horas después en el mismo local y hora del día anterior.

Para que exista quórum, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad, es decir, 812,501 equivalentes a ¢81,250, 100.00, en la primera convocatoria; El quórum para la segunda convocatoria, se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta.

La AGENDA de la reunión será: 1) Determinación del Quórum. 2) Memoria de la Junta Directiva. 3) Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2006 e Informe del Auditor. 4) Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así como la determinación de sus emolumentos. 5) Distribución de utilidades. 6) Emolumentos de Directores.

San Salvador, nueve de marzo del año dos mil siete.

Dr. JUAN DANIEL ALEMAN GURDIAN,  
SECRETARIO.  
SIGMA, S. A.

3 v. alt. No. A041160-2

SUBASTA PÚBLICA

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado ALFONSO ADAN FLORES ZELAYA, contra el señor JOSE FAUSTO CABRERA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios de Sonzacate, del Departamento de Sonsonate, ahora urbano denominado LOTES NÚMEROS NUEVE Y DIEZ, de una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, que mide y linda: AL NORTE, en diecinueve metros cuarenta y nueve centímetros, linda con lote número ocho; AL SUR, en quince metros cincuenta y cinco centímetros, linda con lote número quince, Pasaje "A" de la Lotificación de por medio; AL ORIENTE, en quince metros, cincuenta y un centímetros, linda con propiedad de Filadelfo Rosa, Quinta Avenida Sur de por medio; y AL PONIENTE, en quince metros, linda con lote número siete. Los lotes colindantes del Norte, Sur y Poniente forman parte de la misma Lotificación y son o han sido propiedad de la señora Margarita Mata de Orellana. Dicho inmueble es propiedad del señor JOSE FAUSTO CABRERA, por estar inscrito a su favor bajo el Sistema de Folio Real computarizado número UNO CERO CERO UNO UNO SEIS CINCO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, asiento DOCE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Departamento de Sonsonate.-

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil siete.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041135-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada NORMA LORENA ARÉVALO AZUCENA, Apoderada del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA; contra el señor HORACIO CRUZ ROMERO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, los inmuebles que a continuación se describen: "UN INMUEBLE de naturaleza rústica, de CUATROCIENTOS VEINTE AREAS de una extensión superficial, situado en jurisdicción de la ciudad de Gotera hoy San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, lindante AL SUR, con terrenos de Don Albino Guevara y Don Eusebio Solano, ahora una parte del comprador, camino que va para Las Peñas de por medio, hasta llegar al paso de una quebrada llamada La Ceiba; y de allí siguiendo aguas arriba de dicha quebrada hasta llegar a la par del mojón de piedras que está en el borde de ella y de éste en línea recta pasando por una lomita hasta llegar a un mojón que está en otra loma más alta, en la punta o cúspide. Por EL ORIENTE: un terreno del mismo señor Solano, ahora del actual comprador que lo fue Don Abilio Romero y del primitivo comprador Don Mateo Bonilla. AL NORTE: con terreno del primitivo comprador Don Mateo Bonilla ahora de Eustaquio Moreno. Y por EL PONIENTE: con terreno del primitivo vendedor Onofre Ortez ahora de Ana Pineda viuda de Urbina, quebrada llamada del Ujuste de por medio. Inscrito a favor del demandado señor HORACIO CRUZ ROMERO, bajo el Número CINCUENTA Y TRES del Tomo CIENTO NOVENTA Y OCHO de propiedad de Morazán; UNA PORCION de terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios de la ciudad de San Francisco Gotera, en el lugar denominado "Coroguara", cuyas medidas y linderos son: AL ORIENTE: doscientos sesenta metros, cuarenta centímetros, con terreno del comprador que lo fue el señor Abilio Romero. AL NORTE: doscientos veintidós metros, camino de por medio, también con terreno del señor Romero. AL PONIENTE: ciento noventa y siete metros con terreno del vendedor que lo fue Bartolomé Guevara González en una parte y en otra con terreno de Domingo Sánchez. y AL SUR: ciento cuarenta metros, sesenta centímetros con terreno del mismo señor Domingo Sánchez. Este inmueble aunque no lo exprese el antecedente según las medidas de sus rumbos tiene una capacidad de CUATRO HECTAREAS CATORCE AREAS, SESENTA Y TRES CENTIAREAS de extensión superficial, Inscrito a favor del demandado señor HORACIO CRUZ ROMERO, bajo el Número CINCUENTA Y TRES del Tomo CIENTO NOVENTA Y OCHO de propiedad de Morazán; UNA PORCION DE TERRENO: rústico situado en los suburbios de la Ciudad de San Francisco Gotera en el lugar denominado "Coroguara" Departamento de Morazán, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ciento noventa y siete metros, con terreno del comprador que lo fue de Don Abilio Romero. AL NORTE: doscientos cincuenta y seis

metros con terrenos de Francisca Ramírez y del comprador que lo fue de Abilio Romero. AL PONIENTE: ciento sesenta y tres metros, ochenta centímetros con terreno de Francisca Pineda, carretera de por medio que de Gotera conduce a San Miguel. y AL SUR: setenta y dos metros, sesenta centímetros con Domingo Sánchez y Dora Mélida Guevara en este terreno hay construida una casa, paredes de adobe que mide de largo nueve metros dieciséis centímetros y de ancho cinco metros ochenta y tres centímetros, con dos puertas hacia la calle y dos al interior con un corredor de nueve metros dieciséis centímetros de largo y dos metros cuarenta y cinco centímetros de ancho, donde se encuentra un cuarto de paredes de adobe, este inmueble aunque no lo exprese el antecedente según las medidas de sus rumbos tiene la capacidad de DOS HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de extensión superficial. Inscrito a favor del demandado señor HORACIO CRUZ ROMERO bajo el número CINCUENTA Y TRES del Tomo CIENTO NOVENTA Y OCHO de Propiedad de Morazán.-

Se admitirán posturas, siendo legales lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día siete de febrero del dos mil siete.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041206-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra MAURICIO PONCE HENRIQUEZ, MIRNA CAROLINA PONCE DE BARACAT conocida por MIRNA CAROLINA PONCE BARACAT, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado al Final Avenida Los Olivos y Pasaje San Francisco, de la ciudad y departamento de San Salvador, el cual mide y linda: LINDERO NORTE: está formado de un sólo tramo recto con rumbo Norte cuarenta y nueve grados veinticinco minutos veintiséis segundos Este y una distancia de seis punto veinticinco metros, con lo que se llega al vértice Noreste, lindando en este Tramo con la senda La Villa; LINDERO ORIENTE: está formado de un tramo recto rumbo Sur

cuarenta grados treinta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos este y una distancia de quince punto noventa y seis metros, con lo que se llega al vértice Sureste, lindando en este tramo con el lote número OCHO del Condominio Villas de La Escalón. LINDERO SUR: está formado de un tramo recto rumbo Sur cuarenta y nueve grados veintinueve minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de seis punto veinticinco metros, con lo que se llega al vértice Suroeste, lindando en este tramo con terreno propiedad de Eduardo Meléndez Rogel; y LINDERO PONIENTE, está formado de un tramo recto rumbo Norte cuarenta grados treinta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de quince punto noventa y cinco metros, con lo que se llega al vértice Noroeste, que es donde se inició la presente descripción, lindando en este tramo con el Lote Número DIEZ del Condominio Villa de La Escalón. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, con ciento quince punto cero cuatro metros cuadrados de construcción de sistema mixto. El inmueble anteriormente descrito es de propiedad del señor MAURICIO PONCE HENRIQUEZ según Matrícula Número SEIS CERO CERO CINCO OCHO UNO NUEVE CUATRO-A CERO CERO CERO NUEVE Asiento CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador.-

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día siete de diciembre del dos mil seis. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041228-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor JOSE ARQUIMIDES MARTINEZ, mayor de edad, de este domicilio, representado por su Curador Especial CESAR ARMANDO REYES RODRIGUEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "sobre un lote de terreno Urbano, marcado con el número DIECISEIS del Block VEINTICINCO, del pasaje "L" del REPARTO LA CAMPANERA, TERCERA ETAPA,

identificado como lote o porción B, situado en el lugar llamado Cruz de Piedra o El Limón, en Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento. Cuyas medidas son: AL NORTE: Nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros; AL SUR: nueve punto cero cero metros; AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, el cual se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE ARQUIMIDES MARTINEZ bajo la matrícula número M CERO UNO UNO TRES UNO TRES NUEVE TRES del Registro Social de Inmuebles de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con treinta y dos minutos del día uno de marzo del año dos mil siete. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041331-2

EL INFRASCrito JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado JOSE ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ, de veintinueve años de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ABELARDO ADONAY TURCIOS MARTINEZ, de cincuenta y seis años de edad, profesor, del domicilio de Concepción Batres, Departamento de Usulután; contra el señor PORFIRIO ERNESTO HERNANDEZ POSADA, de veinticuatro años de edad, Bombero, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, reclamándole capital, intereses y costas procesales sobre el siguiente inmueble: "Un inmueble el cual es de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Parroquia de la población de Santa María, Distrito y Departamento de Usulután, y que fue desmembrado al centro de uno mayor de la misma naturaleza y situación, marcado por líneas rectas de Norte a Sur, con una extensión superficial de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, dieciocho metros, linda con resto de terreno que le queda al señor Carlos Rafael Hernández Posada, conocido por Carlos Rafael Hernández; al NORTE, doce metros, linda con Porfirio de Jesús Hernández; al PONIENTE, dieciocho metros, linda con resto del terreno que le queda al señor Carlos Rafael Hernández Posada, conocido por Carlos Rafael Hernández; al SUR, doce metros, linda con el cementerio de Santa María. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número: OCHENTA Y DOS, del Tomo UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS de propiedad del Departamento de Usulután. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del ejecutado.-

Quien quiera hacer posturas que ocurra al tribunal que se le admitirán siendo legal.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los once días del mes de Diciembre del dos mil seis.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006522-2

### **REPOSICIÓN DE CERTIFICADO**

Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.,

HACE SABER: Que en sus oficinas ubicadas en Urbanización Jardines de la Hacienda, Avenida Las Carretas, Boulevard Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, se ha presentado parte interesada, en su calidad de propietario del certificado de acción número ciento cuatro (104) de esta sociedad, que ampara una (10) acciones, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso; transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere alguna oposición, se procederá a reponer el certificado de acción en referencia.

Antiguo Cuscatlán, 9 de febrero de 2007.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A041202-2

### **AUMENTO DE CAPITAL**

“POLIAGROCOMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad “POLIAGROCOMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia POLIAGROCOMERCIAL, S.A. DE C.V., celebrada en sus oficinas situadas en Once Avenida Sur (Avenida Zablah Touche) Boulevard Sur número uno, Colonia Utila, Santa Tecla, a las 9 horas el día 6 de marzo de 2007, por resolución unánime de la misma, se acordó en el punto 2) del acta número 13 de

la agenda lo siguiente: Aumentar el capital social de la sociedad en la parte mínima en OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a nueve mil ciento cuarenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos, representado y dividido mediante la emisión de OCHOCIENTAS ACCIONES de CIEN COLONES cada una, a fin de que el nuevo capital mínimo de la sociedad ascienda a CIEN MIL COLONES, equivalentes a once mil cuatrocientos veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos.

Asimismo, de acuerdo al punto 3) de la agenda, se designó como Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la Junta General Extraordinaria al Lic. Guillermo Félix Dárdano Schimmel.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Santa Tecla, 6 de marzo de 2007.

LIC. GUILLERMO FÉLIX DÁRDANO SCHIMMEL,  
EJECUTOR ESPECIAL DE ACUERDOS.

3 v. alt. No. A041213-2

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad constructora, del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, que gira con la denominación de: “CONSOLIDADA DE LA PAZ, S.A. DE C.V.”,

HACE SABER: Que por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en su sede social, el día catorce de Septiembre de dos mil seis, se acordó AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO de la sociedad que actualmente es de veinte mil colones equivalente a dos mil doscientos ochenta y cinco dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América A LA CANTIDAD DE cien mil colones, equivalentes a once mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que será el nuevo Capital Mínimo de la Sociedad.

Y para los efectos legales consiguientes, libro el presente aviso, en Zacatecoluca, a los dieciocho días del mes de Septiembre de dos mil seis, para ser publicado por tres veces, en el DIARIO OFICIAL.-

ING. ROBERTO CRISTALES MIRANDA,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A041344-2

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

El infrascrito secretario de la Junta General Extraordinaria de TALENTOS Y DENARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CERTIFICA:

Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas y treinta minutos del día ocho de marzo del dos mil siete se encuentran los acuerdos que, literalmente dicen: “Por unanimidad de votos y por convenir así a los intereses de los socios, se acuerda:

- 1) Proceder a la disolución y liquidación de la sociedad.
- 2) Designar al Administrador Unico, Doctora KENNY LUZ DE MARIA SOSA HIDALGO, ejecutor especial de los acuerdos de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas a efecto

que realice todos los actos, trámites y diligencias judiciales y/o administrativos que fueren necesarios, incluyendo el otorgamiento de los instrumentos legales correspondientes; asimismo liquidador al señor DIMAS ATILIO MONGE MENJIVAR.”

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos legales pertinentes, extendiendo la presente en San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del dos mil siete.

LICDA. KAREN LETICIA GUZMÁN DÍAZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041302-2

**FRECUENCIAS DE USO REGULAR**

## SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido resolución en el día veintisiete de febrero del año dos mil siete, por medio de la cual fue admitida solicitud de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

### FRECUENCIAS DE USO REGULADO PARA OPOSICIÓN O INTERES

#### SERVICIO FIJO

Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	RUTA DE ENLACE
8044.195	7732.875	7.00	AHUACHAPAN 02 - CACHIO
7792.175	8103.495	7.00	APOPA 3 - CERRO MILINGO
8088.670	7777.350	28.00	SONSONATE SDH - ARMENIA
8073.845	7762.525	7.00	ARMENIA - ARMENIA 2
7732.875	8044.195	14.00	BARRA SANTIAGO - COSTA AZUL
21329.000	22561.000	7.00	SAN BARTOLO - BRISAS DE SAN BARTOLO
8088.670	7777.350	7.00	CARA SUCIA - BARRA SANTIAGO
8059.020	7747.700	7.00	CERRO EL PACAYAL - CHAPELTIQUE
22589.000	21357.000	7.00	TORRE ROBLE - COL MEDICA
14445.000	14935.000	7.00	CUCUMACAYAN - HOSPITAL DE NIÑOS
7732.875	8044.195	14.00	CONCHAGUA - CUTUCO
8059.020	7747.700	7.00	CERRO EL FARO - CUTUMAY CAMONES
7777.350	8088.670	7.00	SANTA ROSA DE LIMA - DESVIO SAUCE

8059.020	7747.700	7.00	EL CARMEN 02 - CONCHAGUA
8044.195	7732.875	7.00	SAN FRANCISCO GOTERA - EL DIVISADERO
14907.000	14417.000	7.00	EL LIMÓN - SAN BARTOLO
7762.525	8073.845	7.00	EL PARAÍSO - CHALATENANGO
8073.845	7762.525	7.00	ZACATECOLUCA - EL PLAYÓN 01
14935.000	14445.000	7.00	CERRO MILINGO - EL RECREO
7732.875	8044.195	7.00	SAN MIGUEL NORTE - EL TECOMATAL
7792.175	8103.495	7.00	AGUILARES - EL TULE
8103.495	7792.175	7.00	ESTANZUELAS - LOLOTIQUE
7732.875	8044.195	7.00	AGUILARES - GUAZAPA
7732.875	8044.195	28.00	SAN RAFAEL CEDROS - ILOBASCO
8073.845	7762.525	7.00	CERRO EL CARMEN - JARDINES DE MONPEGON
8073.845	7762.525	7.00	LA PERLA - JAYAQUE SDH
8088.670	7777.350	7.00	LA REINA CHALATENANGO - MIRAMUNDO
8044.195	7732.875	7.00	LOS BLANCOS - COSTA DEL SOL 4
7762.525	8073.845	7.00	LOS CHORROS - COLINAS DE STA. TERESA
7732.875	8044.195	7.00	MIZATA - LA PERLA
8059.020	7747.700	7.00	NUEVA CONCEPCIÓN - MIRAMUNDO
7762.525	8073.845	7.00	PERQUIN - OSICALA
8073.845	7762.525	7.00	PLANES DE RENDEROS - CERRO SAN JACINTO SDH
8073.845	7762.525	7.00	CERRO PACAYAL - RUTA MILITAR 01
7792.175	8103.495	7.00	SAN MARTIN - SAN BARTOLOMÉ PERULAPIA
7747.700	8059.020	7.00	SAN DIEGO - CANGREJERA
8103.495	7792.175	7.00	USULUTAN 2 - SAN JORGE 2
8088.670	7777.350	7.00	SAN JOSÉ LAS FLORES - TONACATEPEQUE
8059.020	7747.700	7.00	ZARAGOZA - SAN JOSÉ VILLANUEVA
7747.700	8059.020	7.00	SAN RAFAEL - ZACATECOLUCA
7762.525	8073.845	7.00	SAN RAFAEL CEDROS - SAN SEBASTIAN
8088.670	7777.350	7.00	CERRO GRANDE - SAN VICENTE
7777.350	8088.670	7.00	SANTA ANA SAN CRISTÓBAL - CERRO EL FARO
7732.875	8044.195	7.00	SANTIAGO DE MARIA - CERRO PACAYA!
7792.175	8103.495	7.00	SESORI - CERRO PACAYAL
14445.000	14935.000	7.00	SIERRA MORENA - AGROINDUSTRIA
14445.000	14935.000	7.00	SISIMILES - TORRE ROBLES
14935.000	14445.000	28.00	SONSONATE SDH - SONSONATE
8103.495	7792.175	7.00	CERRO EL FARO - TECANA
7732.875	8044.195	7.00	TEJUTLA - CHALATENANGO
8073.845	7762.525	7.00	CERRO EL FARO - TEXISTEPEQUE
8044.195	7732.875	7.00	TILAPA - MIRAMUNDO
8073.845	7762.525	7.00	TORRECILLAS - PASAQUINA 03
21357.000	22589.000	7.00	EL CARMEN - URB. METRÓPOLIS
7747.700	8059.020	28.00	CERRO NANZAL - USULUTAN
7732.875	8044.195	7.00	CERRO NANZAL - USULUTAN 2
7792.175	8103.495	7.00	VERAPAZ - CERRO GRANDE
7747.700	8059.020	7.00	VICTORIA - SENSUNTEPEQUE
7732.875	8044.195	7.00	COMACARAN - YUCUAQUIN

Donde: MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de las concesiones solicitadas, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el periodo comprendido entre el ocho de marzo al once de abril de 2007, ambas fechas inclusive.



**SIGET**

Dr. Fernando Argüello Téllez  
Superintendente

**MARCA DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2006063657

No. de Presentación: 20060087221

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR ERNESTO GOMEZ HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de YURI GUSTAVO OLIVARES PEREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la expresión Los Primeros y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (RESTAURANTE) DE COMIDA NACIONAL E INTERNACIONAL.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

**CAMBIO DE RAZON SOCIAL**

ASIENTO DE EMPRESA 2003034203

ESTABLECIMIENTO 2003034203 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad, CAMAS OLYMPIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora denominada DIVECO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 12 del libro 1481 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-111199-103-5, ha presentado solicitud de CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y NOMBRE DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las catorce horas y diecisiete minutos del día ocho de septiembre de dos mil seis. Con la cual se le otorga la inscripción No. 226 del libro 125 del folio 447 al 448; a favor de la Empresa ahora denominada DIVECO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE CAMAS Y MUEBLES, con dirección en COLONIA MIRAMONTE, AVENIDA BERNAL, N° 520 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que tiene el establecimiento ahora denominado 001) DIVECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el cual se dedica a FABRICACION DE CAMAS Y MUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de septiembre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIAS**

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas doce minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte de los señores ALEJANDRA DE MARIA BERGANZA DE MAGAÑA, JOSE ANTONIO BERGANZA CALDERON, GILBERTO ARMANDO BERGANZA CALDERON, EVITALINA DEL CARMEN BERGANZA DE MEMBREÑO, y DIONISIO o DIONICIO BERGANZA CALDERON, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante RUFINA CALDERON DE BERGANZA, quien a su defunción fue de setenta y nueve años de edad, oficios domésticos, casada y falleció en Residencial Tecana de esta ciudad, a las veintitrés horas del día dos de noviembre de dos mil cinco, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

Los aceptantes, son hijos de la de cujus; y en ese carácter se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas veinte minutos del día trece de julio de dos mil seis. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040693-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a

su defunción ocurrida a las diecinueve horas veinte minutos del día veinte de agosto de dos mil cuatro, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor ADAN OSMIN JIMENEZ LIMA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, motorista, de parte de los señores HELEN MARILIN JIMENEZ FIGUEROA, IVON ADALIDA JIMENEZ LEMUS y MAYNOR ALEXANDER JIMENEZ FIGUEROA, en su concepto de hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cincuenta y dos minutos del día doce de febrero de dos mil siete. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040720-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas con treinta y ocho minutos del día catorce de febrero de dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad del Congo, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, el día dos de Julio del año dos mil seis, dejó el causante GUMERCINDO FLORES MARROQUIN, de parte de los señores JAKELINE YESENIA FLORES AGUILAR, DAVIS ANTONIO FLORES AGUILAR, y de la menor WENDY LEONOR AGUILAR FLORES o WENDY LEONOR FLORES AGUILAR, esta última mediante sus Apoderados Generales Judiciales, Doctor TITO SÁNCHEZ VALENCIA, y a la Licenciada CLAUDIA IRINIA SÁNCHEZ ROQUE.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla la menor WENDY LEONOR AGUILAR FLORES o WENDY

LEONOR FLORES AGUILAR, por medio de su madre y representante legal, señora MARIA MAGDALENA AGUILAR.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil siete. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040732-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Cantarrana de esta jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó MARIA LUISA HERRERA PINEDA conocida por MARIA LUISA HERRERA, de parte de MIGUEL DAVID HERRERA y OSCAR ERNESTO HERRERA, en su calidad de hijos de la referida causante; confiriéndoles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del dos mil siete. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040734-3

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ISABEL MARTIR conocido por ISABEL MARTIR MARTINEZ, quien falleció el día veintiuno de enero de dos mil, en el Barrio El Carmen de San Miguel Tepezontes, a consecuencia de insuficiencia renal, siendo su último domicilio San Miguel Tepezontes, de este Distrito Judicial, de parte de los señores ANA OLIVIA MARTIR, conocida por ANA OLIVIA MARTIR CRUZ, LUCILA ESTER MARTIR, conocida por LUCILA ESTER MARTIR CRUZ, ROSAURA DEL CARMEN MARTIR conocida por ROSAURA DEL CARMEN MARTIR CRUZ, CELIA CONCEPCIÓN MARTIR, conocida por CELIA CONCEPCION MARTIR CRUZ, MANUEL DE JESUS MARTIR conocido por MANUEL DE JESUS MARTIR CRUZ, JOSE TITO MARTIR conocido por JOSE TITO MARTIR CRUZ, CARLOS SALVADOR MARTIR conocido por CARLOS SALVADOR MARTIR CRUZ y JOSEFA CRUZ conocida por MARIA JOSEFA CRUZ o MARIA JOSEFA CRUZ ORTIZ y por JOSEFA CRUZ ORTIZ, en su concepto de hijos los primeros y la última cónyuge del causante.

Confírese a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los cinco días del mes de febrero de dos mil siete. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. HEIDI MORELIA MIRANDA ORELLANA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A040740-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con quince minutos del día nueve de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Josefa Roque de Orellana conocida también por María Josefa Roque de Orellana, la herencia intestada que a su defunción dejó el

señor MEDARDO DE JESUS VILLALTA conocido por MEDARDO DE JESUS VILLALTA ORELLANA, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño, fallecido el día veinte de Julio de mil novecientos noventa y ocho, en Tecoluca, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, el día nueve de febrero del dos mil siete. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040748-3

---

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos del día nueve de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CONCEPCION ELIAS GONZALEZ, quien fue de sesenta años de edad, Jornalero, fallecido el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos, en Ciudad Delgado, siendo su último domicilio, de parte del señor CONCEPCION ELIAS CRESPIÑ como hijo del causante. Confiéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las catorce horas y diez minutos del día nueve de febrero del año dos mil siete. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040770-3

Lic. GLADYS ROSARIO GUADALUPE ZELAYA CHINCHILLA, Juez de lo Civil Interina de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CANDELARIA BATRES, quien fue de cincuenta y tres años de edad, de oficios del hogar, fallecida a las dieciséis horas del día diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE ANTONIO BATRES, de sesenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, en su calidad de hijo de la causante; y se ha nombrado al señor José Antonio Batres, en el concepto antes expresado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas quince minutos del día veintidós de enero del año dos mil siete. Lic. GLADYS ROSARIO GUADALUPE ZELAYA CHINCHILLA, JUEZ DE LO CIVIL INTO. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040799-3

---

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas quince minutos del día seis de julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Herbert Rudolfo Funes Hartmann conocido por Herbert Rudolfo Funes Artmann, Herbert Rudolfo Funes Hartman, Herbert Funes Hartmann, Herbert Rodolfo Funes Hartmann y por Herbert Funes, fallecido a las seis horas treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro, en el Barrio Dolores de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores: Dymas Ernesto Funes Schmitz, éste por derecho de representación que en la sucesión le correspondía a su padre Jorge Dymas Funes Hartmann conocido por Dymas Funes Hartman y por Jorge Dymas Funes, éste hermano del causante; a Guillermo Eduardo Echeverría Funes y Claudia Irene Echeverría Funes, éstos por derecho de representación que en la sucesión le correspondía a su madre Jessie Cándida Lucy Funes de Echeverría conocida por Dyda Funes de

Echeverría, Jessi Cándida Lucy Funes y por Dyna Funes Hartmann, ésta hermana del causante; quienes deberán ejercerla conjuntamente con los herederos ya declarados señores Carmen Guadalupe Funes de Granillo, Carlos Jack Funes Hartmann conocido por Carlos Funes Hartmann, Guillermo Eduardo Funes Hartmann conocido por Eduardo Funes Hartmann y Geraldina Lucía Funes Altamirano conocida por Geraldine Lucía Funes.- Nómbrasele a los aceptantes en el carácter indicado administradores y representantes interinos de la sucesión a que se refiere, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Publíquese los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas cuarenta minutos del día seis de julio de dos mil seis. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040842-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos noventa y dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Victoria Portillo, conocida por Victoria Portillo de Rodas, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor Cruz Rodas Amaya, conocido por Cruz Rodas, fallecido a las diecinueve horas del día diez de octubre del corriente año, en San Pablo Tacachico de este Distrito, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele a la aceptante expresada en el carácter indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión, para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos noventa y dos. Enmendado-por diez-de-en-conocimiento-Vale. D.G. Medrano R. Licenciada. Digna Gladis Medrano Rivera de Gómez, Juez de Primera Instancia.- Carnulf.S.F. Lic. Carlos Arnulfo Sosa Flores. Srio Into. Rubricadas.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas treinta minutos del día catorce de Enero del dos mil cuatro. Enmendado-R.-Vale.- LIC. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040876-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LUCÍA VELÁSQUEZ DE ESPINOZA O LUCÍA VELÁSQUEZ, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor PEDRO MÁRTIR ESPINOZA, conocido por PEDRO ESPINOZA, y por PEDRO ESPINOZA MOJÍCA, quien falleció a las cuatro horas del día siete de julio de mil novecientos noventa, en el Cantón El Castillo de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante.

Confírese a la aceptante en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Publíquese y fíjense los edictos ordenados por la Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas y quince minutos del día veinte de noviembre de dos mil seis. LICDO. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040877-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas del día cuatro de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día nueve de marzo del dos mil seis, en el Hospital Nacional de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Acajutla, dejó la señora Dora Alicia Morales, de parte de la señora Sandra Jeaneth Nolasco Morales, en el concepto de cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores Rosa Isabel Morales Morán, Julio César Morales Morán y José Alejandro Morán Morales, en el carácter de hijos de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas veinticinco minutos del día cuatro de enero del dos mil siete. LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040889-3

---

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día quince de Enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Silvia López de Rodríguez o Silvia López viuda de Rodríguez y de la menor Ana Silvia Rodríguez López, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ASUNCION EDUARDO RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, casado, jornalero, salvadoreño, fallecido el día doce de Marzo del dos mil seis, en Apastepeque en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto cónyuge del causante y la menor antes mencionada en concepto de hija del

mismo causante. Y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual ejercerá la menor Ana Silvia Rodríguez López por medio de su madre señora Silvia López de Rodríguez o Silvia López viuda de Rodríguez, hasta que dicha menor alcance la mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los quince días del mes de Enero del dos mil siete. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040890-3

---

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día veintinueve de enero del año dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor MIGUEL ANGEL BARAHONA SULIN, fallecido el día uno de enero del año dos mil seis, en esta ciudad, siendo ésta, el lugar de su último domicilio de parte de la señora ANA MARITZA SILIEZAR DE BARAHONA, y DE LA MENOR MARJORIE BRIGITTE BARAHONA SILIEZAR, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y la menor en carácter de hija del de Cujus, representada legalmente por su madre señora Ana Maritza Siliezar de Barahona.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas del día doce de febrero del año dos mil siete.- Enmendado aceptante -Vale. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040891-3

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ ESTUPINIAN, Notario, del domicilio de ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con oficina en 19ª. Calle Pte. Y 7ª. Av. Nte. #444, Edificio Schmidt Sandoval, 2º, Piso, Local #10, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día uno de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Colonia Buena Vista, Calle Santa Ana, número uno - "D", Block "A", de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, el día doce de noviembre de dos mil seis, dejó la señora EMILIA RUBENIA SORTO RAUDA, de parte de la señora TEÓFILA ANTONIA RAUDA VIUDA DE SORTO, en su concepto de madre sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiendo sido su último domicilio la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario Licenciado ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ ESTUPINIAN, San Salvador, a las nueve horas del día dos de marzo de dos mil siete.-

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ ESTUPINIAN,

NOTARIO.

3 v. c. No. A041131-3

### TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora, ROSA ENELDA PÉREZ CRUZ, de cincuenta y siete años, panificadora, de este origen y domicilio de Nueva San Salvador, La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento cincuenta y siete trescientos ochenta y ocho guión seis, y Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos ocho- doscientos cincuenta mil ciento cincuenta - cero

cero uno - uno, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, distrito de Chinameca, San Miguel, de la extensión superficial de TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, diecisiete metros, con José Ismael Méndez Ramos; AL NORTE, veintitrés metros, con Ramón Ernesto Reyes Jerez y Helen Yaneth Parada de Reyes; AL PONIENTE, diez metros, con Xiomara Berisbel Pérez de García; AL SUR, veintisiete metros, con Edgardo Roberto Rivera Ochoa y José Odir Parada Paiz, el cual adquirió por donación que le hizo su padre José Ernesto Pérez Ramos, mayor de edad, de este domicilio. No tiene carga, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble lo valúa en MIL DÓLARES.

Y para ser publicado por tres veces alternas, en el Diario Oficial, se extiende el presente, en la Alcaldía de la ciudad de Lolutique, a los seis días del mes de marzo de dos mil siete.- COLOMBO CARBALLO VARGAS, ALCALDE MUNICIPAL.- EDGAR ANTONIO HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A040682-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora DORIS MARICELA PAIZ VÁSQUEZ, de veintinueve años de edad, estudiante, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y siete guión siete y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos ocho- ciento sesenta mil ochocientos setenta y siete - siete ciento uno- tres, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio San Isidro, de esta ciudad, distrito de Chinameca, San Miguel, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, dieciséis metros, con Gervasio Batres Iglesias; AL NORTE, veinticuatro metros, con Jesús Ramos Montoya; AL PONIENTE, veintitrés metros, con Jesús Ramos Montoya; AL SUR, veinticuatro metros, con Nicomedes Guevara Reyes; el cual adquirió por venta de posesión material que le hizo la señora María Alejandra Guevara Vásquez, mayor de edad, de este domicilio. No tiene carga, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble lo Valúa en MIL DÓLARES.

Y para ser publicado por tres veces alternas, en el Diario Oficial, se extiende el presente, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lotolique, a los seis días del mes de marzo de dos mil siete.- COLOMBO CARBALLOVARGAS, ALCALDE MUNICIPAL.- EDGAR ANTONIO HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A040684-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Lic. JORGE ALBERTO ESCALANTE PÉREZ, en carácter de Apoderado General Judicial de los señores MIGUEL ANTONIO ARGUETA y WILFREDO ARGUETA, solicitando Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbano, ubicado en el Barrio El Calvario calle Anastasio Aquino Poniente de la Ciudad de San Gerardo, Departamento de San Miguel, de las características siguientes: AL ORIENTE, quince metros quince centímetros, linda con terreno del señor Manuel Antonio Díaz; NORTE, veintiocho metros catorce centímetros, linda con terreno de los titulares, calle pública de por medio; AL SUR, treinta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros, linda con terreno del señor Miguel Ángel García Marengo; AL PONIENTE, cuatro metros noventa y cinco centímetros, linda con terreno de la señora Gladis Margarita Díaz Guerrero.- De la Capacidad Superficial de TRESCIENTOS VEINTE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, en dicho inmueble descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto y está valorado en la cantidad de DOS MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, perteneciéndole a los titulares por donación verbal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie.

ALCALDÍA MUNICIPAL de la Ciudad de San Gerardo, Departamento de San Miguel, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil siete.- JUSTO GERMAN DÍAZ PADILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- CONCEPCIÓN YANIRA QUINTANILLA DÍAZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A040868-3

### **TÍTULOS SUPLETORIOS**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA GÓMEZ, como Apoderado Judicial del señor AMADEO MÉNDEZ MÁRQUEZ, a solicitar a su favor, TITULO

SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica ubicado en el Caserío Llano Alegre, Cantón Cerro El Coyol jurisdicción de Osicala, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide veintinueve punto cincuenta metros, linda con terreno de José Máximo Méndez Márquez, los divide pared de bloque y cerco de malla ciclón con mampostería del colindante de por medio; AL NORTE: Mide veintidós punto cincuenta metros, en línea quebrada, linda con terreno de Gregorio Méndez Márquez y José Máximo Méndez, los divide servidumbre, salida a la calle y pared de ladrillo del colindante de por medio; AL PONIENTE: Mide treinta y seis metros, linda con Iglesia Apóstoles y Profetas y Rosa Dimas Argueta Quevedo, los divide carretera antigua a Perquín por medio; y AL SUR: Mide veintiséis metros, linda con propiedad de José David Méndez García y José Máximo Méndez Márquez, los divide cerco y pared de ladrillo de por medio.- En este terreno existe construida una casa de habitación, que está construida de paredes de ladrillo, techo de madera y teja, piso de ladrillo, con sus respectivos servicios básicos y agua potable, energía eléctrica y servicios sanitarios, y lo adquirió por compraventa verbal de la Posesión Material que hizo al señor Erasmo Méndez.- Se estima el inmueble descrito en el precio de OCHO MIL DÓLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintitrés de febrero del dos mil siete.- Licdo. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040737-3

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el señor BENEDICTO DÍAZ CRUZ, en su carácter personal, de cincuenta y un años de edad, agricultor, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor DÍAZ CRUZ, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Rincón, jurisdicción de Villa Dolores, hoy Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS NOVENTA ÁREAS TREINTA Y CINCO CENTIÁREAS SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, compuesto de tres tramos rectos, el primero va de Oriente a Poniente en doscientos diez metros, linda con Francisco Antonio Díaz Cruz, que

antes fue una parte del inmueble general, divididos por la calle que de Sensuntepeque, conduce al Puerto de Santa Lucía, el segundo va de Norte a Sur en veintiocho punto treinta metros, linda con Centro Escolar del Cantón El Rincón, y el tercer tramo va de Oriente a Poniente en quinientos setenta y dos metros, linda en cincuenta y dos metros con Centro Escolar del Cantón El Rincón, y en quinientos veinte metros con inmueble de Luis Alonso Díaz Bonilla, antes, hoy de Graciela Díaz, divididos por cerco de alambre; AL PONIENTE, lindero compuesto de cinco tramos rectos, el primero va de Norte a Sur en ochenta y dos metros, linda con inmueble de Luis Alonso Díaz Bonilla, divididos por cerco de alambre, el segundo va de Nororiente a Surponiente en doscientos setenta metros, el tercero va de Norte a Sur en cincuenta y dos metros, el cuarto va de Oriente a Poniente en noventa y cinco punto sesenta metros, linda en estos tres tramos con inmueble de Carlos Alberto Cristóbal Díaz Bonilla, cerco de alambre y piña de división, y el quinto tramo va de Norte a Sur en diecisiete metros, linda con inmueble de Carlos Alberto Cristóbal Díaz Bonilla, divididos por la calle que va para el puerto de Santa Lucía; AL SUR, en tres tramos, el primero va de Poniente a Oriente en ochocientos sesenta y uno punto cuarenta metros, divididos por cerco de alambre que pasa por la orilla de la Calle Antigua que va para el puerto Santa Lucía, linda con terreno del señor Carlos Alberto Cristóbal Díaz Bonilla, el segundo en línea recta que va de Poniente a Oriente en ciento noventa metros, linda con inmueble que fue de Andrés Meléndez, hoy es de María Ramos y Josefina Ramos, cerco de alambre de división, y el tercer tramo va de Poniente a Oriente en doscientos veintiocho metros, linda con inmueble de Andrés Meléndez, hoy de su sucesión, cerco de alambre de división; y AL ORIENTE, lindero compuesto de tres tramos, el primero línea recta que va de Sur a Norte en doscientos cuarenta y siete metros, con inmueble que fue de Andrés Meléndez, hoy es de su sucesión, divididos por cerco de alambre y piña y por la quebrada Los Tapachiches, el segundo tramo línea recta que va de Suroriente a Norponiente de sesenta y cuatro punto sesenta metros, linda en este tramo con inmueble de Carlos Alberto Cristóbal Díaz Bonilla, cerco de alambre y piña de división y por la quebrada de Tapachiches y el tercer tramo línea recta que va de Sur a Norte en ciento treinta y tres punto cincuenta metros, linda con terreno de Antonio Amaya Alfaro, cerco de alambre y piña de división y por la quebrada Los Tapachiches. El inmueble tiene como accesorio construida una casa de habitación, techo de tejas, paredes de adobe, piso natural. Lo obtuvo por compra que le hizo al señor BENEDICTO DÍAZ BONILLA, en el año de mil novecientos ochenta y ocho. Lo valora en la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: al uno de diciembre de dos mil seis.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040771-3

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que se ha presentado a este tribunal el señor JESÚS PALACIOS, de cuarenta y cinco años de edad, Comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústico: innominado, inculto y sin accesorios, situado en el Cantón Río Grande de esta jurisdicción: de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, equivalentes a TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO VARAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, línea recta de doscientos veintidós metros, linda con inmueble del señor Fernando Palacios, divide cerco de alambre; AL ORIENTE, línea recta, de ciento veintiséis metros, linda con inmueble vendido al señor Miguel Ángel Cruz Alfaro, dividido por bordes de barranco; AL SUR, compuesto de dos tramos rectos, así: EL PRIMERO de doscientos veinticinco metros; y el SEGUNDO de cien metros, linda en ambos tramos con inmueble de Jesús Palacios, divididos por cerco de alambre; y AL PONIENTE, línea recta de cien metros, linda con inmueble, de Esmeralda Díaz, divide carretera que de Sensuntepeque conduce a Villa Dolores. Lo adquirió por compra que le hiciera a la señora Carmen Esmeralda Díaz, el día catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve, la que lo adquirió en el año de mil novecientos ochenta y tres. Por lo que unidas dichas posesiones datan más de diez años, de posesión quieta, pacífica e ininterrumpida; valorando dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040774-3

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la señora MARIA ISABEL MARTÍNEZ DE VELASCO, en su carácter personal de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de Documento Único de Identidad número cero cero cinco siete cero dos nueve uno-seis, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la expresada señora MARTÍNEZ DE VELASCO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Matías,

Sensuntepeque, Cabañas, de una extensión superficial de CUATROHECTÁREAS SETENTA Y SIETE ÁREAS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento treinta y tres metros, la quebrada El Chelito, aguas abajo de división y cerco de alambre propio, que van de forma sinuosa, con inmueble de don Alonso Cruz; AL NORTE, trescientos diecisiete metros; AL PONIENTE, ciento cuarenta y dos metros; y AL SUR, trescientos setenta y seis metros. En estos tres últimos rumbos existen cercos medianeros, de alambre y brotones de jote, que van en línea casi rectas, y linda en todos con inmuebles de Gregorio Martínez Cruz. De la esquina Sur poniente del inmueble, parte una calle de tres tramos de ancho, la cual entronca con la carretera principal del Cantón San Matías, que, le sirve para salir y entrar al inmueble descrito. Inmueble que lo adquirió por compra que le hizo a su padre señor JOSÉ MARIA MARTÍNEZ CRUZ, en el año mil novecientos noventa y tres, lo valora en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los trece días del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040820-3

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la señora JOSEFA GÓMEZ DE PÉREZ, en su carácter personal, de cuarenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio del Cantón Cunchique, Caserío Los Amaya, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, a favor de la expresada señora GÓMEZ DE PÉREZ, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Cunchique, Caserío Los Amaya, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, línea recta de setenta y tres punto treinta metros, partiendo de la esquina Nor-poniente del inmueble en mención, continúa por cerco de piña y alambre a dar a otra esquina donde está un árbol de huilhuaste, colindando por todo el rumbo con Francisca del Cid; AL ORIENTE, en dos tramos, el primero, recto de tres punto sesenta metros, partiendo del árbol de huilhuaste antes mencionado por cerco de alambre hasta terminar en un árbol de zajarillo; el segundo, recto de cincuenta metros, del árbol de zajarillo continúa por cerco de alambre hasta llegar a un árbol de cirín que hace esquina con la calle que conduce al Cantón Zacamil, en donde hay una casa de bahareque, colinda con Felipe Gómez, calle pública ya mencionada de por medio;

AL SUR, en cuatro tramos, el primero de veintiséis metros; el segundo de seis metros; el tercero de siete metros; y el cuarto de diecinueve metros, comenzando del árbol de cirín últimamente mencionado hasta llegar a un piñal, por todos los rumbos antes mencionados existe cerco de alambre de división, colinda con Isabel Castro, y los tres últimos tramos los divide además calle que conduce al Cantón El Zacamil; y AL PONIENTE, línea recta por cerco de alambre y piña, mide veintiséis metros, hasta llegar a la esquina Nor-Poniente donde inició la presente descripción, colinda con la señora Francisca del Cid. En el inmueble descrito existe construida una casa techo de teja, paredes de adobe, con servicio de energía eléctrica y agua potable en perfecto estado, además existe una casa de bahareque mencionada en el rumbo Oriente. En el inmueble no existen cultivos permanentes. Lo obtuvo por posesión en el año dos mil siete. Lo valora en la cantidad de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los ocho días del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040896-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado Judicial de la señora MARITZA ROXANA GOMEZ ROSA, conocida por MARITZA ROXANA GOMEZ DE CRUZ, a solicitar a su favor, TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica ubicado en el lugar denominado Gualincora, Cantón Potrero de Adentro, Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cuarenta y cuatro metros veinticinco centímetros, colinda con terreno de Juan Aranda, mojones de izote y quebradita de por medio; AL PONIENTE: treinta y nueve metros, colinda con terreno de Otilio Ramírez Sol, mojones de izote y árboles de jote de por medio; AL NORTE: cincuenta y dos metros, colinda con terreno de Narciso Aranda, quebradita de por medio; Y AL SUR: setenta y siete metros, colinda con terreno de María Luisa Aranda Alvarado, mojones de izote y árboles de izote de por medio; construcciones no tiene. Y lo adquirió por compraventa mediante Escritura Pública de la Posesión Material que hizo al señor Florentino Cruz Hernández. Se estima el inmueble descrito en el precio de UN MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera a las diez horas del día veintidós de febrero del dos mil siete. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006428-3

RAFAEL ALONSO MORALES, Notario, de este domicilio, con Oficina en el Condominio Metro España, Número Ochocientos dos, Edificio A, Tercer Nivel, Local Tres-B, Avenida España, San Salvador.- Al público,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado don BACILIO ALBERTO GUARDADO GALLARDO conocido por BASILIO ALBERTO GUARDADO GALLARDO, actualmente de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco-nueve; solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble rústico, situado en el Cantón San Marcos, jurisdicción de Teotepeque, Departamento de La Libertad, de un área de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con Romeo Ramos Morales y Félix Ramos Barrientos, calle vecinal de por medio; AL ORIENTE, catorce metros cincuenta y cinco centímetros, con Mauro Santos Polanco Rodríguez y Berta Cristina Carvajal; AL SUR, cuarenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros, con Mauro Santos Polanco Rodríguez y Berta Cristina Carvajal; y AL PONIENTE, veintiocho metros cuarenta y nueve centímetros, con María Ercilia Colorado de Martí y Compañía o Ercilia de Martí y Compañía, hoy de María Calzada; y no es sirviente, ni dominante y no tiene cargas de ajena pertenencia.- Y lo adquirió por compra que hizo a Víctor Manuel Menjívar Rojas, en Agosto de mil novecientos noventa y seis, y lo posee de forma quieta, pacífica continua e ininterrumpida, por más de diez años consecutivos.- Valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

Lic. RAFAEL ALONSO MORALES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C006433-3

#### TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor JOSE ALEJANDRO BERNAL GUARDADO, conocido por JOSE ALEJANDRO GUARDADO BERNAL, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres cinco ocho seis uno seis uno-nueve, solicitando Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de La Paz, Pasaje El Buen Samaritano, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veintisiete metros, colinda con la señora María Cecilia Ruiz de Castellón, tapial de bloque propiedad de la colindante; AL NORTE: dieciséis metros treinta centímetros, colinda con la señora Virginia Girón Guardado, tapial de bloque propiedad del solicitante; AL PONIENTE: veintisiete metros, colinda con los señores José Rafael Contreras Flores y Petronila Rodríguez de Cruz, tapial de bloque propiedad del solicitante; y AL SUR: dieciséis metros diez centímetros, colinda con las señoras Rina Patricia Ruiz Caballero y Reina Isabel Henríquez, Pasaje El Buen Samaritano de por medio.-

En el inmueble antes descrito no existen construcciones, no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie; y lo valúa en la cantidad de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante documento autenticado de Compra Venta de la Posesión Material que le hiciera al señor Ángel Amador Laínez, mayor de edad, Albañil, de este domicilio, instrumento otorgado en esta ciudad, a las once horas y quince minutos del día veintinueve de agosto del dos mil seis, ante los oficios del Notario Nixon Eris Parada Gutiérrez. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de diez años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A040757-3

**MARCA DE FABRICA**

No. de Expediente: 2006062563

No. de Presentación: 20060085172

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ERNESTO SANCHEZ CHINCHILLA, en su calidad de APODERADO de CINCO H, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: 5 H, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**SHUT**

Consistente en: la palabra SHUT, que servirá para: AMPARAR PESTICIDA AGRICOLA

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040787-3

No. de Expediente: 2007064902

No. de Presentación: 20070089923

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL SAENZ DELEON, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FRIOAIRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FRIOAIRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra COOLSTAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006434-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2007064535

No. de Presentación: 20070089215

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, en su calidad de APODERA-

DO de ANA GUADALUPE RIVAS BARRERA DE PALACIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra La Cartera y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A VENTA DE PRODUCTOS DE USO PERSONAL, PERFUMERIA COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, ADORNOS Y PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA, UBICADO EN RESIDENCIAL BETHANIA, PASAJE NUMERO DOS, POLIGONO D, NUMERO VEINTISIETE, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040893-3

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006062193

No. de Presentación. 20060084586

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SEGUNDO ALBINO BENITO ROMAN ORTIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Logré excelencia académica Soy Uno y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE EL PROGRAMA EDUCATIVO QUE FOMENTA LA EXCELENCIA DE LOS ESTUDIANTES, MOTIVANDOLOS EN SU ESFUERZO Y PARA QUE SIGAN SIENDO EXCELENTES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, seis de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006424-3

### MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2004052229

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004052229- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOAQUIN SANTANA MARTINEZ CALLES, en su calidad de Representante legal de la sociedad REGUASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse REGUASA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 1861 del Registro

de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-281003-103-5; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veintidós minutos del día veintiséis de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004052229 inscripción 214 y el asiento de Establecimiento No. 2004052229-001 inscripción 215, ambos del libro 130 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada REGUASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE DESPERDICIOS Y DESECHOS, con dirección en BARRIO CONCEPCION, COLONIA JOYA, PASAJE "C" No. 204 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 15/100 DOLARES (\$71,156.15) y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente (s): 001-) denominado REGUASA, S. A. DE C.V., ubicado en BARRIO CONCEPCION, COLONIA JOYA, PASAJE "C" No. 204, SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA DE DESPERDICIOS Y DESECHOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, uno de noviembre de dos mil seis.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A040730-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005053915

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005053915-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARVILIO MEZA SALMERON, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 00366446-3 del domicilio de SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 1217-070163-002-1, el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos del día veintiocho de febrero de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005053915 inscripción 27 y el asiento de Establecimiento No. 2005053915-001, inscripción 28, ambos del Libro 80 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE GRANOS BASICOS Y AZUCAR, con dirección en CALLE CHAPARRASTIQUE, N° 402, del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a QUINCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON 36/100 \$15,718.36 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TIENDA LUZ DE MARIA, ubicado en CALLE CHAPARRASTIQUE, N° 402, y que se dedica a VENTA DE GRANOS BASICOS Y AZUCAR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A040755-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057868

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057868-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA ALEXANDRA LOPEZ DE SAMAYOA, en su calidad de Representante legal de la sociedad KMTC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse KMTC, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 29 del libro 2176 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-051006-102-9; quien ha presentado solicitud a las quince horas y dieciocho minutos del día quince de diciembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057868 inscripción 229 y el asiento de Establecimiento No. 2006057868-001, inscripción 230, ambos del Libro 134 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina KMTC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA, con dirección en COLONIA ESCALON, 9ª CALLE PONIENTE y 81ª AVENIDA NORTE, No. 728 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTE MIL 00/100 DOLARES (\$20,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado KMTC, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA ESCALON, 9ª CALLE PONIENTE Y 81ª AVENIDA NORTE, No. 728, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, y que se dedica a PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A040818-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002030106

ESTABLECIMIENTO 2002030106- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PERALTA, JOSÉ TOMAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 25 del libro 1357 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200598-101-9, ha presentado solicitud a las trece horas y veinticinco minutos del día tres de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002030106 y Establecimiento No. 2002030106-001; a favor de la Empresa denominada PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual se dedica a la prestación de SERVICIOS PUBLICITARIOS EN TODAS SUS ÁREAS, con DIRECCIÓN en COLONIA SAN FRANCISCO, AVENIDA LAS AMAPOLAS, CASA # 19-C, SAN SALVADOR y del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON 94/100 \$ 1,444,655.94 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) PUBLIMOVIL, S.A. DE C. V., ubicado en COLONIA SAN FRANCISCO, AVENIDA LAS AMAPOLAS, CASA # 19-C, SAN SALVADOR y del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de enero de dos mil cinco.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTÍNEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006407-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056342

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056342- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANTOS DE JESÚS ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00877565-9 del domicilio de SAN

SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1204-150562-001-2, el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056342 inscripción 119 y el asiento de Establecimiento No. 2006056342- 001, inscripción 120, ambos del Libro 137 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, con dirección en BARRIO SAN MIGUELITO, BOULEVARD TUTUNICHAPA, 19a. CALLE ORIENTE, No. 134 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES (\$ 217,567.88) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FERRETERÍA KARLITA, ubicado en BARRIO SAN MIGUELITO, BOULEVARD TUTUNICHAPA, 19a. CALLE ORIENTE, No. 134, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de enero de dos mil siete.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006409-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002038104

ESTABLECIMIENTO 2002038104- 003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VIRGINIA LORENA CALL DE COLOCHO, en su calidad de Representante legal de la sociedad PRODUCTOS GOURMET SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 30 del libro 1683, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020202-102-4, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las once horas y veinticuatro minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil seis. Con la cual se otorgó asiento

de Establecimiento No. 2002038104-003; denominado OOH-LA-LA MERLIOT situado en URBANIZACIÓN JARDINES DE LA LIBERTAD, CIUDAD MERLIOT, CENTRO COMERCIAL MERLIOT 1ª ETAPA, POLÍGONO "A" LOCAL No. 1-E del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, que se dedica a RESTAURANTE y que forma parte de la empresa denominada PRODUCTOS GOURMET SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a RESTAURANTES, con dirección en COLONIA ESCALÓN, 69a. AVENIDA NORTE Y 1a. CALLE PONIENTE No. 168, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a: CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 59/100 DÓLARES (\$55,256.59).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006414-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007057988

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VÍCTOR MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00578093-0 del domicilio de ILOPANGO, SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0716-010469-102-4, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cincuenta y tres minutos del día doce de enero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007057988 inscripción 121 y el asiento de Establecimiento No. 2007057988- 001, inscripción 122, ambos del Libro 136 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, con dirección en KI-LÓMETRO 14, CARRETERA A APULO, LOTE No. 30 del domicilio de ILOPANGO, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES (\$ 6,825.00) y que se dedica a VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil siete.

Lic. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006435-3

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y VECINOS DE LA ZONA INDUSTRIAL LA LAGUNA (ASEVILLA), se convoca a los Miembros, para celebrar Junta General Ordinaria, a las 16:30 P.M. del 11 de Abril del año 2007, que se celebrará en sus oficinas situadas en la Urbanización Industrial La Laguna, Antiguo Cuscatlán, y desarrollar la siguiente agenda:

1. Acta de Asistencia
2. Establecimiento de quórum
3. Lectura del Acta anterior
4. Memoria de labores del año 2006
5. Informe de Auditoría
6. Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2006
7. Aprobación del Presupuesto para el año 2007
8. Elección del Auditor de la Asociación y asignarle sus Honorarios
9. Elección de los Miembros de la Junta Directiva
10. Asuntos de interés a la Asociación.
11. Varios.

Antiguo Cuscatlán, 6 de marzo del año 2007.

ARTURO TONA,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006425-3

**SUBASTA PÚBLICA**

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL

HACESABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ALFONSO ADÁN FLORES ZELAYA, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra el señor GUSTAVO ADOLFO CASTILLO REYES, se venderá en pública subasta en este tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN APARTAMENTO situado en Condominio Parque Residencial San Luis, jurisdicción de esta ciudad, del Edificio A - Dos identificado como APARTAMENTO NÚMERO DOS- ONCE, el cual tiene una extensión superficial de OCHENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO QUINCE VARAS CUADRADAS CON DIECIOCHO CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA, la medida cúbica en la construcción del Apartamento es de CIENTO DIECISÉIS METROS CÚBICOS, entre nivel de piso terminado de la losa y cielo falso. Para la descripción nos apoyaremos en el vértice Sur-Oeste, desde el cual se mide una distancia de doce metros con rumbo Norte catorce grados dieciocho punto dos minutos Oeste, para localizar el vértice Sur Oeste del Apartamento que a continuación se describe: AL SUR: Línea recta de dos tramos en diferentes niveles, el primero en cero más cero cero cero con una distancia de seis metros cuarenta centímetros, con rumbo Norte setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Este, lindando con jardín extremo del apartamento número dos- diez del mismo Edificio A - dos, tapial medianero de por medio, al final de esta línea subimos perpendicularmente con una distancia de dos metros sesenta y cinco centímetros y se llega al segundo nivel cero más dos punto sesenta y cinco, teniendo este tramo una distancia de ocho metros sesenta centímetros con rumbo Norte setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Este, lindando con apartamento número dos-diez del mismo edificio A - dos, pared medianera de por medio, AL ORIENTE: Distancia de seis metros con rumbo Norte catorce grados dieciocho punto dos minutos Oeste, lindando con apartamento número dos - cero seis del Edificio A - uno, espacio aéreo de por medio; AL NORTE: Línea quebrada compuesta por seis tramos, estando los tres primeros en el nivel cero más dos punto

sesenta y cinco y miden: El primero siete metros cincuenta centímetros con rumbo Sur setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Oeste, el Segundo de dos metros con rumbo Sur catorce grados dieciocho punto dos minutos Este, el tercero de un metro quince centímetros, con rumbo Sur setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Oeste, lindando en estos tres tramos con apartamento número dos-doce del mismo edificio A- dos, pared medianera y espacio aéreo de por medio, al final del tercer tramo descrito bajamos perpendicularmente con una distancia de dos metros sesenta y cinco centímetros y se llega al nivel cero más cero cero cero donde se continúa con los tres tramos restantes que miden: El cuarto de ochenta y cinco centímetros con rumbo Sur setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Oeste, el quinto de noventa y cinco centímetros con rumbo Norte catorce grados dieciocho punto dos minutos Oeste; el Sexto de cinco metros cincuenta y nueve centímetros con rumbo Sur setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Oeste, lindando con jardín externo del apartamento número dos - doce del mismo edificio A- dos, acera de entrada peatonal para dichos apartamentos de por medio; AL PONIENTE: Distancia de cinco metros con rumbo Sur catorce grados, dieciocho punto dos minutos Este, lindando con jardines internos de los apartamentos números uno- dieciocho del edificio A- dos y número uno - cero uno del edificio B - uno, acera peatonal y zona verde del Condominio en general de por medio por la parte baja o piso linda con apartamento número uno- once del mismo edificio A - dos, obra gruesa de por medio. Por la parte del cielo falso linda con espacio aéreo, techo de por medio. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del demandado, señor GUSTAVO ADOLFO CASTILLO REYES, según Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número SEIS CERO CERO TRES DOS OCHO TRES SIETE - A CERO CERO DOS SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día treinta de noviembre del dos mil seis.- Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Licda. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACESABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado ALFONSO ADAN FLORES ZELAYA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad absorbente del BANCO DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra el señor GERARDO ANTONIO MARIN QUINTEROS, mayor de edad, empleado y del domicilio de Delgado, Departamento de San Salvador, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, un lote de naturaleza urbana situado en EL CANTÓN CHUPADEROS, HOY LOTIFICACION EL TREBOL, JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, que se identifica en el plano respectivo, como LOTE NUMERO DOS, DEL POLIGONO CINCO DE LA URBANIZACIÓN ALTO VERDE CUARTA ETAPA, cuya descripción es la siguiente. AL NORTE, cinco punto cero cero metros cuadrados: AL ORIENTE, catorce punto cero cero metros cuadrados: AL SUR, cero punto cero cero metros cuadrados: y AL PONIENTE, catorce punto cero cero metros cuadrados. El lote así descrito tiene un área de SETENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, y sobre dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto de una extensión superficial de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, Inscrito a favor del señor GERARDO ANTONIO MARIN QUINTEROS, bajo la Matrícula Número DOS CERO CERO DOS DOS CERO NUEVE CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día uno de marzo de dos mil siete.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040680-3

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra el señor HERBERT IVÁN RIVAS MUNGUÍA, se venderá en pública subasta en este tribunal en fecha

que será señalada posteriormente las Acciones embargadas en la presente causa que a continuación se describe: "SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES comunes y nominativas con un valor nominal de DIEZ COLONES cada una, de la sociedad COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, amparadas en el certificado número CIENTO CUARENTA Y CINCO, las cuales se encuentran numeradas de las seiscientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y seis a la número seiscientos noventa y seis mil veinticinco; certificado de acciones el cual fue endosado por su propietario a favor del BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A. ahora BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el día veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho; certificado que se encuentra debidamente inscrito con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete en el libro UNO de Accionistas, folio CIENTO CINCUENTA Y CUATRO de dicha sociedad " SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO ACCIONES comunes y nominativas con un valor nominal de DIEZ COLONES cada una, de la sociedad COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, amparadas en el certificado número OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, las cuales se encuentran numeradas de las tres millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos sesenta a la número tres millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y tres; Certificado que se encuentra libre de todo gravamen y debidamente inscrito con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete en el libro UNO de Accionistas, folio CIENTO CINCUENTA Y CUATRO de dicha sociedad".

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.: San Salvador, a las once horas catorce minutos del día veintiséis de enero del dos mil siete. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040701-3

MARÍA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY, que en el Juicio Ejecutivo promovido por BANCO AGRICOLA, S.A. contra los señores MARIO DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ conocido por MARIO DE JESUS RAMIREZ y SARA ALEJANDRA ALBERTO ROMUALDO conocida por SARA ALEJANDRA ALBERTO DE CAMPOS, SARA ALEJANDRA ALBERTO DE RAMIREZ y por

SARA ALEJANDRA ALBERTO ROMUALDO DE RAMIREZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmuebles embargado siguiente:” Un terreno rústico situado en el extinguido pueblo de San José hoy Barrio del mismo nombre de esta ciudad, que se segregó de otro de mayor extensión llamado finca San José, ubicado en el Kilómetro siete sobre la carretera que de esta ciudad conduce a Planes de Renderos de una extensión superficial de OCHOCIENTOS CINCUENTA PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a mil doscientos dieciséis varas cuadradas veinte décimas de vara cuadrada que en el plano respectivo levantado por el Ingeniero Luis Francisco Mesa Aguilar, está marcado como lote número siete; y cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: rumbo Sur setenta y siete grados cero dos punto dos minutos Este, en dieciocho metros cuarenta centímetros linda en este rumbo con carretera que de esta ciudad conduce a los Planes de Renderos, AL ORIENTE: rumbo Sur cinco grados veintisiete punto ocho minutos Oeste, en cuarenta y seis metros, linda por este rumbo con lote número ocho; AL SUR: tres tramos: el primero rumbo Sur ochenta y siete grados treinta punto nueve minutos Oeste, con una distancia de nueve metros el segundo tramo con rumbo norte cuarenta y seis grados diecinueve punto siete minutos Oeste con una distancia de seis metros y el tercer tramo rumbo Norte ochenta y nueve grados tres punto nueve minutos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta metros lindando por este rumbo con camino vecinal; y AL PONIENTE: rumbo Norte un grado cero cuatro punto un minutos Este con una distancia de cuarenta y cinco metros. lindando por este lado con el lote número seis, El inmueble inscrito a favor de los ejecutados señores MARIO DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ y SARA ALEJANDRA ALBERTO RUMUALDO, conocido el primero por MARIO DE JESUS RAMIREZ y la segunda por SARA ALEJANDRA ALBERTO DE CAMPOS, SARA ALEJANDRA ALBERTO DE RAMIREZ y por SARA ALEJANDRA ALBERTO ROMUALDO DE RAMIREZ, bajo la matrícula SEIS CERO UNO CUATRO DOS NUEVE OCHO OCHO-CERO CERO CERO CERO.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, Cheque Certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día dos de febrero de dos mil siete.- Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040703-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado RAUL ERNESTO MELARA MORAN, Apoderado de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; Contra el señor MARDOQUEO ANTONIO MORALES PAULA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: “UNINMUEBLE antes rústico hoy urbano situado en la Urbanización El Milagro, Segunda Etapa de esta ciudad: marcado como Lote Número NUEVE: Polígono “E” el cual tiene una extensión superficial de CIENTO DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del señor MARDOQUEO ANTONIO MORALES PAULA, al Número de Matrícula M CERO TRES CERO CERO CINCO DOS SEIS NUEVE del Registro Social de Inmuebles del Departamento de Santa Ana.-

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil seis. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Lic. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040715-3

LICENCIADO MANUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de ejecución seguida por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA por medio de su Apoderado el Licenciado JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, en contra de FRANCISCO EDUARDO CHACON RIVERA, Exp. No. 588/01, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá por este Juzgado en Subasta Pública en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: Sobre un lote y construcciones de naturaleza urbana, en la Urbanización BELLA SAMARIA, que contiene marcado con el número CINCUENTA Y CUATRO block “A” pasaje Los Olivos de esta ciudad, inscrito a su favor bajo el número MATRICULA M CERO TRES CERO UNO SIETE DOS NUEVE SEIS, ASIENTO CERO CERO SEIS, del Registro Social de inmuebles de este departamento, con una extensión superficial de SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y UNA VARAS

CUADRADAS; y se describe así: ORIENTE: Tramo Recto de cinco punto cero cero metros; y Rumbo Sur: treinta y ocho grados cuarenta y nueve minutos treinta y siete segundos oeste. SUR: Un tramo recto de trece punto treinta y tres metros y Rumbo Norte: cincuenta y un grados diez minutos veintitrés Segundos Oeste. PONIENTE: Tramo recto de cinco punto cero dos metros y rumbo Norte treinta y cuatro grados quince minutos veinte segundos Este. NORTE: Un tramo recto de trece punto setenta y tres metros y rumbo cincuenta y un grados diez minutos veintitrés segundos Este. El lote colindante son o han sido propiedad de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas del día diecisiete de mayo de dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040733-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A., de este domicilio, contra los señores JUAN VINERALDO ALFARO TORRES, Psicólogo, y ALDO ALFARO MENDOZA, Estudiante, ambos mayores de edad y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble urbanizado ubicado en COLONIA GUZMÁN, PASAJE MAQUILISHUAT, CASA NUMERO ONCE, PLAN DE LA LAGUNA, ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de un área de CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTIDÓS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOS-CIENTAS TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, de forma trapezoidal, marcado en el plano respectivo, con el número once, de la Colonia Guzmán, situada contiguo a la Urbanización Industrial La Laguna, en la Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que se localiza y describe así: partiendo del punto de intersección de la curvatura horizontal de la calle de acceso a Antiguo Cuscatlán, cuyo estacionamiento es cero más setecientos diecinueve punto treinta y cuatro, medimos una distancia de cuarenta metros con rumbo norte ochenta grados cuarenta y un minutos cuatro décimos este y llegamos al punto terminal de dicha curva que es el estacionamiento cero más seiscientos

cincuenta y nueve punto treinta y cuatro, aquí hacemos una deflexión derecha de noventa grados y distancia de nueve metros, llegamos a la línea de verja del lote número cuatro; de aquí medimos sobre la misma línea de verja una distancia en curva de deflexión izquierda de cuatro metros veinticinco centímetros de longitud con radio de ciento setenta y dos metros noventa y tres centímetros, y llegamos al vértice noroeste del mismo lote cuatro, de aquí medimos una distancia de treinta y seis metros doce centímetros con rumbo sur tres grados veinticinco minutos un décimo Este, hasta localizar el vértice Nor-oeste del lote que mide y linda: AL NORTE: veintiséis metros trece centímetros con rumbo norte ochenta y seis grados treinta y cuatro minutos nueve décimos Este, lindando con el lote número diez de la misma Colonia Guzmán; AL ORIENTE: ocho metros ochenta centímetros con rumbo sur treinta y tres grados cincuenta y tres minutos nueve décimos Oeste, lindando con terrenos destinados a zona verde de la Urbanización Industrial La Laguna, canal de drenaje de aguas lluvias de cinco metros de ancho de por medio, propiedad de "El Maquilishuat" antes de "La Laguna S.A."; AL SUR: veinte metros sesenta y nueve centímetros con rumbo sur ochenta y seis grados treinta y cuatro minutos nueve décimos Oeste lindando con resto del terreno de la misma Colonia Guzmán; AL PONIENTE: siete metros con rumbo norte tres grados veinticinco minutos un décimo oeste lindando con parte del lote número uno de la misma Colonia Guzmán, pasaje El Maquilishuat, de seis metros de ancho de por medio, llegando así al punto de partida de la presente descripción. Los lotes colindantes por los rumbos norte, sur y poniente, forman o formaban parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe, propiedad de El Maquilishuat, S.A., sobre la porción descrita COMERCIAL LOTISA, S.A. de C.V. construyó una vivienda de una planta con todos sus servicios de un área de SESENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS. Inscrito a favor de los ejecutados señores JUAN VINERALDO ALFARO TORRES y ALDO ALFARO MENDOZA y de las menores LAURA ALFARO MENDOZA y MARIANA ALFARO MENDOZA (estas dos últimas garantes: hipotecarias) correspondiéndoles los derechos proindivisos del SESENTA Y DOS PUNTO CINCO POR CIENTO AL PRIMERO y el DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO a los tres últimos respectivamente, bajo las inscripciones números SETENTA Y SETENTA Y UNO ambas del libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE, Y CINCUENTA Y NUEVE del libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día diez de enero de dos mil siete.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040839-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL que se denomina "FUSADES" por medio de su Apoderado Lic. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, en contra de los señores ELISA AURELIA SOLITO, BLANCA MIRIAM MATIAS DE SOLITO, OSCAR ERNESTO SOLITO y NELSON ALFREDO SOLITO, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 25/06, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: Un terreno rústico, situado en el Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción, Lotificación "DECARLOS" lote CUATRO del block "Y", de un área de TRESCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, diez metros veinte centímetros, con Rafael Antonio Sandoval camino vecinal al Pinalito en medio; AL ORIENTE, treinta metros cuarenta centímetros, con lote tres block "Y" de Antonia Morán de Lobato, ahora de Silvio Valle; AL SUR, diez metros, con lote doce del block "T" de Antonia Morán de Lobato, calle número cinco en medio; y AL PONIENTE, treinta y dos metros; ochenta decímetros con lote cinco del block "Y" de Antonia Morán de Lobato y prometido en venta a Rosa Figueroa Carrillo.-Dicho inmueble se encuentra inscrito al Sistema de Folio Real Automatizado a la matrícula DOS CERO CERO DOS OCHO SIETE NUEVE CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil siete.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006412-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, como Apoderado General Judicial de la FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, que se abrevia FUSADES, contra los señores VICTORINO RIOS y ALFREDO RIVERA, reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, LOS SIGUIENTES BIENES: Un refrigeradora Gemela (de dos cuerpos), color Amarilla, Marca Cetrón Ultracool, Serie FGS UNO CERO CERO HAW; en regular estado, propiedad del señor VICTORINO RIOS, Un Vehículo Automotor de las siguientes características PLACAS: P TRES CUATRO CUATRO

SIETE OCHO SIETE, MARCA DATSUN, CLASE PICK UP, AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, COLOR NEGRO CON FRANJAS, NUMERO DE MOTOR: Z DOS DOS-TRES CERO TRES SEIS CERO OCHO; NUMERO DE CHASIS GRAVADO JN SEIS MD CERO SEIS S UNO DW DOS CERO TRES CUATRO UNO CUATRO; NUMERO DE CHASIS VIN: JN SEIS MD CERO SEIS S UNO DW DOS CERO TRES CUATRO UNO CUATRO; CAPACIDAD: PUNTO CINCO TONELADAS, propiedad del señor VICTORINO RIOS.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas con nueve minutos del día seis de diciembre del año dos mil seis.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. ANA LEYDIN BENITES DIAZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C006431-3

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

##### AVISO

"AIG, S. A., SEGUROS DE PERSONAS", Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado CARMEN YOLANDA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, Empleada, del domicilio de San Salvador, solicitando la Reposición de la Póliza No. VO-16.255, emitida por esta Compañía a su favor, con fecha 5 de Febrero de 1987; Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, Miércoles 08 de marzo del dos mil siete.

CLAUDIA RAQUEL RODRIGUEZ RIVERA,

AIG SA SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. A040758-3

##### AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 39601040760 (344797) emitido en Suc. Metrocentro San Miguel el 23 de diciembre de 2002, por valor original de \$4,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 3% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado:

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A040801-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 4601088216 (11315) emitido en Suc. Rubén Darío el 19 de febrero de 2007, por valor original de \$6,000.00 a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 3.250% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A040802-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 14263211200 (164663) emitido en Suc. Feria Rosa el 08 de agosto de 1997, por valor original de ₡1,300.00 a un plazo de 360 días, el cual devenga el 10.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A040803-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 20601204480 (052952) emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 01 de diciembre de 2005, por valor original de \$11,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.125% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A040804-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 92601024767 (43701) emitido en Suc. San Juan Opico, el 07 de abril de 2003, por valor original de \$4,658.17 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.125% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A040805-3

AVISO

AVISO

COMEDICA DE R.L.:

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 75076 Por la cantidad de US\$ 521.98 a un plazo de 60 días a nombre de Guillermo José Valdés Flores en Agencia Colonia Médica, ubicada en San Salvador solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 07 de Marzo de 2007.

FLOR IMELDA VILLALOBOS DE ARDON,  
JEFE DE AGENCIA.  
AGENCIA COLONIA MEDICA.

3 v. alt. No. A040827-3

AVISO

COMEDICA DE R.L.

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 75077 Por la cantidad de US\$ 521.98 a un plazo de 60 días a nombre de Guillermo José Valdés Flores, en Agencia Colonia Médica, ubicada en San Salvador solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 07 de Marzo de 2007.

FLOR IMELDA VILLALOBOS DE ARDON,  
JEFE DE AGENCIA.  
AGENCIA COLONIA MEDICA.

3 v. alt. No. A040828-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado No. 271431 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 29 de septiembre de 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de marzo de 2007.

IRMA DE REYES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A040851-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 1602501317 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 13 de noviembre de 1999, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de marzo de 2007.

IRMA DE REYES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A040852-3

## AVISO

COMEDICA DE R.L.:

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 2308 Por la cantidad de USA 1,933.25 a un plazo de 1 año a nombre de Joaquín Esquivel Montalvo en Agencia Colegio Médico, ubicada en Final Pasaje No. 10, Edificio Colegio Médico, Colonia Miramonte solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de Marzo de 2007.

LUIS MARCELO CRUZ VIGIL,  
JEFE DE AGENCIA  
AGENCIA COLEGIO MEDICO.

3 v. alt. No. C006423-3

AUMENTO DE CAPITAL

3 v. alt. No. C006437-3

LA INFRASCRITA GERENTE Y SECRETARIA DE ACTAS DE LA CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Que del Libro de Actas de Juntas Generales que esta Caja de Crédito lleva en el corriente año, se encuentra los acuerdos que en lo conducente DICE: "Acta No. 72/07 de la Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria de la Caja de Crédito de Quezaltepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, celebrada en Hotel Casino Siesta, ubicado en el Boulevard Los Próceres 200 metros de la Ceiba de Guadalupe, San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos la asamblea ordinaria y a las once horas y treinta minutos la extraordinaria, ambas el día dieciocho de febrero del dos mil siete.

## ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIOS

PUNTO No. DOS (2)

Aumento del Capital Social Mínimo y Variable mediante la suscripción y pago de nuevas acciones con el producto de las utilidades del ejercicio contable 2006.

## CAPITALIZACION:

Utilidad Por Acción \$100,856.06/333880 acciones	\$	0.30
Capital Mínimo \$200,000.00 que es igual a 175,439 acciones	\$	52,995.35
Capital Variable \$180,622.77 que es igual a 158,441 acciones	\$	47,860.71
		<hr/>
Total Capital Social	\$	100,856.06

La Junta General Extraordinaria de Accionistas por acuerdo de las tres cuartas partes de los Representantes de Acciones presentes, acuerda:

- I) Aprobar aumento del Capital Social Mínimo y Variable mediante la suscripción y pago de nuevas acciones de la Caja de Crédito de Quezaltepeque, que fue presentado a consideración de la presente Junta.
- II) Designar como Ejecutor Especial del presente acuerdo al socio: José Esteban Romero, para que comparezca ante el notario al otorgamiento de la escritura pública de modificación de la Caja de Crédito de Quezaltepeque".

Y para los efectos legales correspondientes extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Quezaltepeque, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil siete.

Lic. HAYDEE ERISELA GALVEZ GALVEZ,  
Gerente General.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

ENTER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.  
CERTIFICACIÓN DE ACTA No. 8

El infrascrito Administrador Único de la Sociedad "ENTER SOLUTIONS, S.A. de C. V.", Certifica: que en Libro de Actas de Junta General de Accionistas que la Sociedad lleva, se encuentra el Acta Número Ocho la cual literalmente dice: Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada a las nueve horas del día treinta y uno de Mayo del año dos mil cinco, en sus oficinas ubicadas en Boulevard de Los Héroes Av. y Pasaje Las Palmeras N° 144, Urbanización La Florida, San Salvador; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 239 del Código de Comercio, consta del punto número cuatro y Cinco, Punto Número Cuatro Disolución de La Sociedad, acuerda voluntariamente y por unanimidad, Disolver la Sociedad ENTER SOLUTIONS, S.A. DE C.V., así mismo se nombre una Junta de Liquidadores conforme está establecido en la cláusula XIX del pacto social, la cual quedará integrada por las siguientes personas: Licenciado Eduardo Ernesto Vilanova Flores quien se identifica con su documento único número 02160262-1 y NIT número 0614-211058-001-1; Señora Ruth del Carmen García de Cruz quien se identifica con documento único número 02334736-6 y NIT 0614-140673-119-1; Don Elizardo Batres Cruz quien se identifica con su documento único numero 00238050-3 y NIT 1121-010156-101-8, quienes tomarán posesión y deberán comenzar a ejercer sus funciones desde el día primero de Junio del corriente año, conforme el capítulo XI del título II del Código de Comercio y finalizarlas en el plazo máximo

de tres meses, hasta practicar el balance final de la liquidación para los efectos del Art. 332 del Código de Comercio y obtener su inscripción en el registro respectivo, Delégase al Licenciado Eduardo Ernesto Vilanova Flores para que en nombre de los accionistas y de la Junta de Liquidadores actúe como ejecutor y concurra ante Notario para otorgar la escritura pública de disolución y de liquidación en su oportunidad, así mismo para realizar cualquier trámite registral, fiscal, municipal y otros que tengan relación con sus funciones. Punto Número Cinco: Nombramiento del Auditor Fiscal. Por unanimidad esta Junta General de Accionistas nombra como Auditor Fiscal al Despacho de Auditoría Vilanova & Asociados, para cumplir con las disposiciones del Código Tributario referente a las Sociedades en Liquidación, en su Artículo 131 literal "D".

San Salvador doce de Julio del año dos mil cinco.

Ing. JORGE ALFONSO HERRERA,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A040867-3

#### SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor EDMUNDO GERARDO BILBAO FUENTES, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad Chilena y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y seis años de edad, de sexo masculino, soltero, Ingeniero Comercial, del domicilio de Santa Tecla, originario de Temuco Novena Región, República de Chile, lugar donde nació el día trece de julio de mil novecientos sesenta, portador de su Carné de Identificación de Residente Extranjero número doce mil setecientos treinta, inscrito en el Registro de Residentes Extranjeros que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Hijo de los señores Romilio Edmundo Bilbao y Hermandina Fuentes Sánchez, el primero fallecido a los ochenta y ocho años de edad, era de profesión empresario, originario de Valdivia, Décima Región, República de Chile; la segunda de setenta y siete años de edad, ama de casa, originaria de Collipulli, Novena Región, de nacionalidad Chilena, sobreviviente.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. Que en su país de origen no perteneció a ninguna sociedad u organización, ni en El Salvador. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última pu-

blicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de mayor circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA. San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día treinta de enero de dos mil siete.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. A041204-3

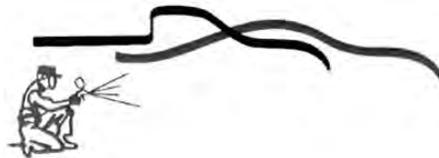
#### EMBLEMAS

No. de Expediente: 2006063409

No. de Presentación: 20060086762

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA y EVELIN MARISOL HENRIQUEZ RIVERA, en su calidad de APODERADOS de AUTOMOTRIZ MIGUELANGEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AUTOMOTRIZ MIGUELANGEL S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA:



Consistente en: un diseño que se identifica como figura humana con silueta de vehículos, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO, DEDICADOS A LA REPARACION DE TODO TIPO DE VEHICULO AUTOMOTOR, UBICADOS EN 10a. AVENIDA SUR 2007 COLONIA AMERICA, COLONIA FLOR BLANCA CALLE EL PROGRESO 1815 Y COLONIA URSULA Y CALLE MONTSERRAT NUMERO 1547 SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040826-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE EL SALVADOR****“SITES”****CAPITULO I****CONSTITUCIÓN, CLASE, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, LEMA, OBJETO Y FINES.**

Art. 1.- De conformidad al Acto de Constitución celebrado en San Salvador, a las ocho horas del día seis de enero de mil novecientos setenta y siete, se constituyó legalmente el Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil de El Salvador, cuyas siglas serán “S.I.T.E.S.”, y que en los presentes Estatutos se denominará “El Sindicato”.

Art. 2.- El domicilio legal del Sindicato será el Departamento de San Salvador, República de El Salvador, pero podrá en casos especiales y cuando las necesidades así lo requieran, trasladarse a otro municipio o cabecera de cualquier Departamento de la República, de forma temporal o permanente previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 3.- El lema del Sindicato será: “Unidad, Democracia y Justicia” y su emblema estará constituido por una bandera del tamaño del Pabellón Nacional, con tres franjas horizontales dispuestas así: en la parte superior la franja azul, al centro la franja blanca, éstas representan los colores de la bandera patria y en la parte inferior la franja roja, simbolizando la lucha de la clase obrera por sus reivindicaciones; un triángulo equilátero en medio diseñado con los tres colores de la bandera, dentro del triángulo estará un cono de hilo y una lanzadera, el lema del Sindicato alrededor del triángulo y las siglas del Sindicato formando un arco en la parte superior del triángulo.

Art. 4.- El Sindicato tiene por objeto el fomento y la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de sus miembros; no persigue más fines que los contemplados dentro del presente Estatuto y las leyes vigentes del país; para ello, sus órganos de dirección y gobierno deberán:

- a. Defender los derechos de sus afiliados, en los juicios y conflictos de trabajo, ante los patronos o los representantes de éstos y ante las autoridades administrativas y judiciales.
- b. Celebrar Contratos o Convenciones Colectivas de Trabajo, de acuerdo con la Ley.
- c. Crear, administrar o subvencionar obras sociales de utilidad común para sus miembros; tales como cursos de capacitación, ciclos de conferencias, publicaciones sociales, científicas o artísticas, bibliotecas, escuelas y periódicos del sindicato.
- d. Crear y administrar cooperativas, para beneficio de sus miembros y de las personas que dependen económicamente de éstos.
- e. Luchar por salarios justos y procurar porque haya un control efectivo por parte del Estado, sobre los precios de los artículos de primera necesidad; a fin de evitar que su alza inmoderada anule las conquistas alcanzadas por los trabajadores.
- f. Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes y reglamentos de trabajo y de los Contratos y Convenciones Colectivas que celebre, denunciando las irregularidades que en su aplicación ocurran.
- g. Representar a sus miembros a requerimiento escrito de éstos, en el ejercicio de los derechos que emanen de los Contratos Individuales de Trabajo.
- h. Incorporar en su seno a todos los trabajadores de la Industria Textil en sus diversas actividades, así como luchar por su unidad y estrechar los vínculos de confraternidad y solidaridad con las demás organizaciones sindicales y democráticas del país y del extranjero.
- i. Luchar por el establecimiento efectivo de la Seguridad Social en el país, para todos los trabajadores de la República y sus familiares, incluyendo las garantías sociales contra los riesgos de enfermedad, riesgos profesionales, invalidez, vejez, muerte y cesantía, etc.
- j. Formar parte de una Federación de Trabajadores, ya sea a nivel nacional o internacional previa aprobación de la Asamblea General del Sindicato.

- k. Luchar por el establecimiento efectivo de un salario mínimo que sea garantía para la supervivencia de la familia trabajadora salvadoreña.
- l. Luchar porque se establezcan escuelas de artes y oficios, perfeccionamiento técnico, formación profesional y la Universidad Obrera.
- m. Adquirir los bienes que sean necesarios para el buen desarrollo de las actividades sindicales.
- n. Fomentar el acercamiento de patronos y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a las leyes y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la productividad.

## CAPITULO II

### DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 5.- Son miembros del Sindicato los trabajadores de la Industria Textil, en sus diversas actividades que asistieron al acto de Constitución y los que con posterioridad ingresen a él, los cuales deberán reunir los requisitos que se establezcan en el presente Estatuto.

Art. 6.- Todos los miembros del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; por consiguiente, a nadie podrá reconocérsele ni atribuírsele por ningún concepto privilegios en el gobierno, administración y funcionamiento del Sindicato.

Art. 7.- Para la admisión de nuevos miembros son requisitos indispensables los que a continuación se enumeran:

- a. Ser trabajador de cualquier empresa dedicada a la Industria Textil y los de cualquier otra empresa cuyas actividades estén relacionadas con la industria textil.
- b. Ser mayor de catorce años.
- c. Solicitar por escrito su admisión, ante la Junta Directiva General o Seccional, según el caso.
- d. Firmar el libro de inscripción del Sindicato.
- e. No haber observado manifiesta conducta contraria a los intereses de la clase trabajadora.
- f. No pertenecer a otro sindicato.

Art. 8.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General, o en su caso, de las Asambleas Seccionales y sus respectivas Juntas Directivas y de los demás órganos de dirección del Sindicato.
- b. Prestar su concurso moral, intelectual y material para la realización del objeto y fines del Sindicato.
- c. Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias o extraordinarias exigidas para el sostenimiento del sindicato.
- d. Asistir a las Asambleas General o Seccionales, sean éstas ordinarias o extraordinarias, o a cualquier otra reunión que convoque cualquier órgano de dirección del Sindicato.
- e. Presentar excusas, con indicaciones de causa, cuando no puedan asistir a una sesión, conforme lo especifique el Reglamento Interno del Sindicato.
- f. Observar buena conducta, tanto en el Sindicato, como en el trabajo y ser leal con sus compañeros de labores.
- g. Respetar los organismos de dirección del sindicato; así como a sus miembros, prestándoles la colaboración necesaria cuando éstos así lo soliciten, para el buen desempeño de sus funciones.
- h. Contribuir al desarrollo y consolidación del Sindicato.
- i. Las demás obligaciones que determinen estos Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 9.- Los miembros del Sindicato tienen los siguientes derechos:

- a. Solicitar y obtener la protección del sindicato en todos aquellos conflictos, ya sean individuales o colectivos, así como cuando ocurran violaciones a las leyes de trabajo que afecten sus derechos e intereses. Para gozar de éstos, será necesario que el miembro se encuentre

solvente con el Sindicato y tenga plenos derechos sindicales; excepto en los casos en que se afecten los derechos de los trabajadores en general, o en aquellos que por justa razón no se encuentre solvente.

- b. Poseer un carnet que los identifique como miembros del sindicato, el cual será expedido y firmado por el Secretario General y el Secretario de Organización y Estadística.
- c. Participar en los debates de la Asamblea General o Seccional y tener derecho a voz y voto en las mismas.
- d. Nombrar defensores entre los miembros del Sindicato o defenderse a si mismo ante la Comisión de Honor y Justicia o ante las Asambleas Generales o Seccionales, en caso de ser acusado de faltas en el trabajo o en sus labores como miembro del Sindicato.
- e. Exigir a los miembros de la Junta Directiva General o Seccional, explicaciones sobre cualquier aspecto de sus funciones.
- f. Elegir y ser electos para los cargos de Dirección, Comisiones o Delegaciones del Sindicato, excepto cuando no se hallen solventes con la Secretaría de Finanzas.
- g. Ser eximido de las obligaciones con el Sindicato en caso de cesantía involuntaria, o por otras razones análogas, a juicio de la Junta Directiva General o Seccional, según el caso y previa comprobación de la causa.
- h. El miembro que desempeñe un cargo en la Junta Directiva General o Seccional, Comisiones o Delegaciones, para el mejor desempeño de sus funciones, percibirá una ayuda económica por el tiempo que las mismas resten a su jornada de trabajo.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO**

Art. 10.- Los órganos de gobierno del Sindicato son los siguientes:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva General.

En el caso de una Seccional por Empresa, los órganos de gobierno y dirección de la misma serán la Asamblea Seccional y la Junta Directiva Seccional de la misma.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, la cual estará integrada por la totalidad de los miembros del Sindicato o por los delegados de cada Seccional en su caso, es la máxima autoridad de la Organización y será competente para resolver todos aquellos asuntos concernientes al mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el presente Estatuto.

Art. 12.- La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá una vez al año y la Extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos diez de sus miembros activos y solventes, siendo en este caso obligatoria su celebración.

Art. 13.- La convocatoria para celebrar Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por cualquier medio de publicidad, con quince y tres días de anticipación respectivamente, señalando lugar, día y hora de la sesión y la agenda respectiva.

Para que exista quórum legal para la celebración de la Asamblea, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros afiliados al Sindicato; en caso de no existir el quórum requerido para la convocatoria, se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual será considerada como de segunda convocatoria, pudiendo ésta celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum y en este caso la sesión se llevará a cabo con el número de afiliados que asistan y las resoluciones y acuerdos que en ella se tomen serán de acatamiento forzoso.

Art. 14.- Las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, se sujetarán a las siguientes reglas en el desarrollo de sus sesiones:

- a. El Secretario General, o quien haga sus veces, dará lectura a la agenda y la someterá a consideración de los asistentes para su respectiva discusión, modificación o aprobación y dará por iniciada la sesión.
- b. Puesto a discusión un asunto, el Secretario General o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el orden de la solicitud, permitiendo hasta tres oradores a favor y tres en contra; agotada la lista de oradores, consultará a la Asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido y caso contrario, se procederá de la misma forma hasta agotar el debate.
- c. El Secretario General o quien haga sus veces, retirará el uso de la palabra en los casos siguientes:
  - Cuando el orador se exprese en forma inadecuada contra alguno de los miembros de la Junta Directiva General o del Sindicato en general.
  - Cuando se haga alusión a hechos que dañen u ofendan la vida privada de alguno de los trabajadores afiliados al Sindicato.
  - Cuando el orador haga referencia a algún asunto que se encuentre fuera del punto en discusión.
  - Cuando el orador se encuentre bajo los efectos de drogas o bebidas embriagantes.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General, además de las que señala el Código de Trabajo, las siguientes:

1. Elegir en Sesión de Asamblea General Ordinaria, dentro de los quince días anteriores al seis de enero de cada año, por mayoría de votos y en votación secreta, a los miembros de la Junta Directiva General y las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda, los cuales podrán ser reelectos total o parcialmente en sus cargos.
2. Acordar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias, el número de veces que en el año se pueden cobrar estas últimas, así como la cantidad máxima que se puede cobrar en su concepto y las formas de cobrar una y otra.
3. Acordar la suspensión y/o expulsión de cualquier miembro del Sindicato, así como la destitución de un miembro de la Junta Directiva General o de las Comisiones del mismo, por violaciones graves al cumplimiento del presente Estatuto o de los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General.
4. Aprobar las reformas de los presentes Estatutos.
5. Aprobar los Contratos y Convenciones Colectivas de Trabajo que afecten a todo el Sindicato.
6. Autorizar a la Junta Directiva General para que el Sindicato participe en una Federación de Sindicatos a nivel nacional o internacional, y en su caso, el retiro de la misma, siempre que el acuerdo provenga de una Asamblea General legalmente constituida.
7. Aceptar como miembros del Sindicato a los empleados de confianza y representantes patronales.
8. Aprobar la memoria anual de labores y el proyecto del presupuesto anual del Sindicato presentado por la Junta Directiva General.
9. Aprobar las cuentas que anualmente debe rendir la Junta Directiva General.
10. Aprobar, desaprobar o reformar los dictámenes que sobre las medidas disciplinarias le presente la Comisión de Honor y Justicia.
11. Acordar por lo menos, con los dos tercios de votos de los miembros afiliados, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.
12. Conocer sobre las ponencias e iniciativas que sean sometidas a su consideración y sobre los asuntos que no estén contemplados en el presente Estatuto ni encomendados a otro órgano de dirección del sindicato.

## CAPITULO V

### DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 16.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y estará integrada por once miembros electos para los cargos siguientes:

1. Secretario General.
2. Secretario de Organización y Estadística.

3. Primer Secretario de Conflictos.
4. Segundo Secretario de Conflictos.
5. Secretario de Cultura y Propaganda.
6. Secretario de Relaciones Nacionales.
7. Secretario de Asistencia Social.
8. Secretario de Actas y Acuerdos.
9. Secretario de Finanzas.
10. Secretario de Relaciones Internacionales.
11. Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles.

Art. 17.- La representación judicial y extrajudicial del Sindicato le corresponderá al Secretario General, al Secretario de Organización y Estadística y al Primer Secretario de Conflictos de la Junta Directiva General, los cuales podrán actuar conjunta o separadamente; en consecuencia, las personas mencionadas o quienes hicieren sus veces, quedan facultadas para suscribir toda clase de contratos o escrituras, otorgar toda clase de poderes, comparecer en juicios y realizar todas aquellas acciones en las que se requiere actuar por representación, previo acuerdo de la Junta Directiva General.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva General tomarán posesión y entrarán en el ejercicio de sus funciones el día seis de enero de cada año, y durarán en el ejercicio de las mismas un año, pudiendo ser reelectos parcial o totalmente en cualquier secretaría.

Art. 19.- En caso de ausencia o impedimento temporal de un Secretario de la Junta Directiva General, éste será sustituido por otro según el orden en que el que aparecen nominados en el Art. 16 del presente Estatuto, teniendo derecho únicamente a un voto. En todo caso, un miembro no podrá desempeñar cargos en más de dos secretarías.

Si la ausencia o impedimento durase más de sesenta días, se pondrá el hecho en conocimiento de la Asamblea General, para que ella verifique la remoción y elección que corresponda. En caso de muerte de alguno de los miembros de la Junta Directiva General, se convocará a sesión de Asamblea General Extraordinaria, en la cual se elegirá a la persona que deba sustituirlo. Lo anterior será aplicable en el caso de las Seccionales por empresa.

Art. 20.- La Junta Directiva General saliente deberá entregar a la entrante mediante inventario, todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha de la toma de posesión. Lo anterior se hará constar en acta, la cual deberá ser firmada por los miembros de ambas Juntas Directivas.

Art. 21.- Para ser miembro de la Junta Directiva General se requiere:

1. Ser salvadoreño por nacimiento.
2. Ser mayor de 18 años de edad.
3. Ser miembro activo y solvente del Sindicato.
4. Ser de honradez y capacidad notoria.
5. No ser empleado de confianza ni representante patronal.
6. No formar parte de otro órgano del Sindicato.

Art. 22.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Secretario General o por tres de los miembros de la Junta Directiva General. Los acuerdos tomados por la mayoría obligan a los ausentes.

Art. 23.- Los miembros de la Junta Directiva General están en la obligación de asistir a todas las sesiones, salvo causa justificada, bajo una pena de hacerse acreedores a la sanción correspondiente por el incumplimiento de su deber.

Art. 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva General, además de las propias de administrar y dirigir el sindicato y de las que le impongan las leyes y el presente Estatuto, las siguientes:

- a. Dirigir y resolver todos los asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia.
- b. Nombrar las Comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
- c. Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas del Sindicato.
- d. Negociar los contratos y convenios colectivos de trabajo de acuerdo con el presente Estatuto.
- e. Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y Reglamento Interno del Sindicato, así como los acuerdos y disposiciones que emanen de los mismos.
- f. Convocar a la Asamblea General, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, en la forma y casos establecidos en el presente Estatuto.
- g. Presentar el presupuesto anual del Sindicato ante la Asamblea General para su aprobación.
- h. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los miembros y velar porque los derechos de los miembros afiliados al Sindicato sean respetados.
- i. Elaborar la memoria anual del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación.
- j. Vigilar las actividades de cada Seccional y los trabajos de las Comisiones que se nombren.
- k. Autorizar por mayoría de votos los gastos hasta por quinientos dólares.
- l. Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo de reserva de la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos imprevistos y urgentes.
- m. Rendir anualmente ante la Asamblea General, las cuentas sobre el estado económico del Sindicato, o cuando la Comisión de Hacienda o diez o más miembros afiliados lo soliciten por escrito.
- n. Llevar un libro para el registro de los miembros del Sindicato, dos de actas y los de contabilidad que fueren necesarios. Tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- o. Enviar cada año al Departamento antes mencionado, la nómina de los miembros del sindicato, indicando la edad, nacionalidad, fecha de ingreso al Sindicato y puesto que desempeñan en la empresa.
- p. Informar al mismo Departamento los nombres de los miembros de la Junta Directiva General, dentro de los diez días siguientes a aquél en que hayan sido electos. La calidad de miembros de una Junta Directiva se tendrá desde el momento de la toma de posesión expresada, siempre que el informe dicho se hubiere dado dentro del término establecido y que, además, sea seguido de la correspondiente inscripción. Si el informe se diere después de vencido el plazo mencionado, la calidad de directivo se reconocerá a partir de la fecha en que aquél se haya presentado al Departamento respectivo, siempre que fuere seguido de la inscripción correspondiente.
- q. Comunicar al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales los casos de renuncia, suspensión, separación, o expulsión de los miembros del Sindicato, expresando los motivos que ocasionaron tal circunstancia, dentro de los diez días siguientes a las mismas. La renuncia a la calidad de afiliado al Sindicato deberá presentarse por escrito a la Junta Directiva General y quien la reciba entregará al interesado constancia del día y la hora de la presentación. Si el Sindicato hubiere expulsado a uno de sus miembros, la Junta Directiva General deberá comunicarlo al patrono dentro de los diez días siguientes al de la expulsión; y en este caso, así como cuando el trabajador le exhiba constancia de haber sido expulsado, el patrono cesará en la retención de las cuotas sindicales.
- r. Recolectar las cuotas sindicales cuando no sean descontadas por la empresa, debiendo extender en todo caso los recibos correspondientes.
- s. Vigilar las votaciones en las Asambleas Generales, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto.
- t. Acordar la disolución de una Seccional por Empresa, con apego a la ley y al presente Estatuto, cuando ésta no esté cumpliendo o vaya en contra de los objetivos para la cual fue creada.
- u. Convocar a reunión de Asamblea Seccional cuando ésta se encuentre en acefalía.
- v. Proporcionar los datos e informes que sobre las cuestiones relativas a las actividades del Sindicato, solicite el Ministerio de Trabajo.
- w. Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieren especialmente encomendados a otro órgano del mismo.

Art. 25.- La Junta Directiva General podrá exonerar del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al miembro que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa el desempleo, la enfermedad prolongada del solicitante o de la de sus padres, esposa o hijos que dependen económicamente de él; cada caso deberá comprobarse debidamente.

## CAPITULO VI

### DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 26.- Son atribuciones y deberes del Secretario (a) General, las siguientes:

- a. Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva General, Asamblea General y todo evento realizado por el sindicato, pudiendo delegar por escrito esta responsabilidad cuando así lo considerare necesario.
- b. Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a los miembros de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y Estadística y con el Primer Secretario de Conflictos del Sindicato.
- c. Coordinar la actuación de los demás miembros de la Junta Directiva General.
- d. Convocar a la Junta Directiva General a sesiones extraordinarias.
- e. Convocar a sesión de Asamblea General a petición de la Junta Directiva General o por solicitud escrita de diez miembros del Sindicato por lo menos.
- f. Rendir cada tres meses a la Junta Directiva General, un informe detallado de sus actividades y anualmente a la Asamblea General, sobre todos los asuntos relacionados con su Secretaría.
- g. Juramentar a los miembros que ingresen al Sindicato, a los miembros de la Junta Directiva Seccional, Comisiones, etc.
- h. Informar a la Junta Directiva General y a la Comisión de Honor Justicia, sobre las faltas cometidas por los miembros afiliados al Sindicato, con el fin de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes.
- i. Firmar, conjuntamente con el Secretario de Finanzas, toda la documentación relacionada con la actividad económica del Sindicato.
- j. Certificar las actas o acuerdos de sesiones de Junta Directiva General o de Asamblea General, conjunta o separadamente con el Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato.
- k. Registrar su firma, conjunta o separadamente con el Secretario de Finanzas del Sindicato, en la o las instituciones bancarias en que el Sindicato tenga depositados sus fondos.
- l. Autorizar las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento del Sindicato.
- m. Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto, el Reglamento Interno del Sindicato y los acuerdos tomados por la Asamblea General o por la Junta Directiva General.
- n. Colaborar con la Secretaría General de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario (a) de Organización y Estadística, las siguientes:

- a. Asumir la dirección de la Junta Directiva General y dirigir la Asamblea General en caso de ausencia del Secretario General.
- b. Llevar un libro de inscripción debidamente autorizado, en el cual se registrarán las generales de los miembros afiliados al Sindicato.
- c. Llevar el archivo del Sindicato y un control de cada uno de los miembros afiliados, a fin de que sirva de base a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que se efectúen.
- d. Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a los miembros de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Primer Secretario de Conflictos del Sindicato.
- e. Extender o retirar las credenciales y carnés que acrediten a los miembros de la Junta Directiva General.
- f. Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato la mayoría de los trabajadores y trabajadoras de la Industria Textil en sus diversas actividades.

- g. Llevar el control de las actividades desarrolladas por las distintas secretarías del Sindicato.
- h. Levantar los cuadros estadísticos de los salarios devengados y del costo de la vida y presentarlos a la Junta Directiva General y a la Asamblea General y Seccional, para que el Sindicato luche porque los salarios de los trabajadores estén equiparados al costo de la vida.
- i. Colaborar con la Secretaría de Organización y Estadística de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 28.- Son atribuciones del Primer y Segundo Secretario (a) de Conflictos, las siguientes:

- a. Asistir, representar y defender a los miembros del Sindicato en los conflictos y litigios que se les presenten con los patronos o representantes de éstos, ante las autoridades de trabajo, administrativas, etc.
- b. Atender los conflictos individuales y colectivos de los miembros del sindicato.
- c. Estudiar la legislación en materia laboral, así como preparar anteproyectos de reforma a las mismas y exponerlos a la Junta Directiva General para que ésta los presente a las autoridades competentes, velando siempre porque se respeten los derechos de los miembros afiliados al mismo y trabajadores en general.
- d. Velar porque se respeten los derechos de los trabajadores y mantener informados a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, de la situación de los mismos.
- e. Velar porque se cumplan las estipulaciones contenidas en los Contratos y Convenciones Colectivos de Trabajo y comunicar a la mayor brevedad posible a la Junta Directiva General sobre cualquier violación e incumplimiento de los mismos, a fin de prevenir conflictos prematuros.
- f. Procurar por todos los medios posibles a su alcance en casos necesarios, la presencia de los miembros y la eficacia de los Estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea General, para fortalecer la buena marcha del sindicato.
- g. En el caso del Primer Secretario de Conflictos, representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a los miembros de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Organización y Estadística del Sindicato.
- h. Colaborar con las Secretarías de Conflictos de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario (a) de Cultura y Propaganda, las siguientes:

- a. Velar porque la cultura general del Sindicato alcance un nivel aceptable y procurar que los afiliados tengan un comportamiento decoroso.
- b. Organizar cursos de capacitación sindical para los miembros del Sindicato.
- c. Preparar todo género de actos culturales, festivales, conferencias, actividades deportivas, etc.
- d. Crear y administrar la biblioteca del Sindicato.
- e. Fomentar el aprendizaje y capacitación de los trabajadores afiliados al Sindicato y sus familias, teniendo en cuenta la modernización y globalización actual.
- f. Implementar y desarrollar la formación sindical sobre legislación laboral, seguridad social, alfabetización, arte y cultura.
- g. Crear y dirigir el órgano oficial de divulgación del Sindicato.
- h. Dar a conocer a los afiliados por cualquier medio de difusión, los principios y objetivos del Sindicato, su programa de lucha y la labor que en tal sentido éste realiza.
- i. Contestar o aclarar las informaciones que afecten los intereses del Sindicato o de sus afiliados.
- j. Redactar el boletín informativo del Sindicato para que éste sea repartido en las Seccionales del mismo.
- k. Colaborar con la Secretaría de Cultura y Propaganda de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 30.- Son atribuciones y deberes del Secretario (a) de Relaciones Nacionales, las siguientes:

- a. Mantener activas las relaciones con los Sindicatos miembros de la Federación a la que el Sindicato se encuentre afiliado.

- b. Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales o gremiales a nivel nacional, que coincidan con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones del sindicato, especialmente periódicos, revistas, etc.
- c. Atender, conjuntamente con el Secretario General, a todas las delegaciones nacionales que visiten al Sindicato.
- d. Informar a la Junta Directiva General y a la Asamblea General de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás organizaciones sindicales y afines.
- e. Llevar en forma ordenada el archivo de correspondencia despachada y recibida del Sindicato, informando a la Junta Directiva General y Asamblea General, del estado de relación del Sindicato con otros organismos sindicales o gremiales a nivel nacional.
- f. Asistir con puntualidad a las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General, justificando debidamente su ausencia en caso de no poder hacerlo.
- g. Colaborar con la Secretaría de Relaciones Nacionales de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 31.- Son atribuciones y deberes del Secretario (a) de Asistencia Social, las siguientes:

- a. Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y en los casos necesarios, ponerlos en manos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).
- b. Exigir a los patronos que se cumpla con la legislación en materia de seguridad y previsión social, velando porque en los centros de trabajo se cumplan las prescripciones sobre seguridad e higiene en el trabajo para todos los afiliados.
- c. Estudiar con esmero la ley y el Reglamento del Instituto Salvadoreño del Seguro Social vigente, exigiendo su efectivo cumplimiento, así como presentar nuevos proyectos a fin de mejorar las leyes del mismo. Además, deberá realizarse una amplia divulgación de dichas leyes entre todos los trabajadores.
- d. Luchar por el mejoramiento de las prestaciones consistentes en asistencia médica y medicamentos brindados por el ISSS, así como informar a la Junta Directiva General de las deficiencias y anomalías en las dependencias del ISSS, presentando proyectos y sugerencias para corregirlas, para que éstas sean presentadas por medio del Sindicato a las Autoridades correspondientes.
- e. Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgo profesionales, seguridad e higiene del trabajo y cualquier otro cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento.
- f. Ilustrar a los trabajadores sobre temas de seguridad social, organizando para ello conferencias, charlas y seminarios, en colaboración con las autoridades de trabajo.
- g. Informar de sus actividades y dificultades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General.
- h. Colaborar con la Secretaría de Asistencia Social de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 32.- Son atribuciones del Secretario (a) de Actas y Acuerdos, las siguientes:

- a. Llevar debidamente asentadas las actas de las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General, así como los acuerdos tomados por las mismas, extendiendo además las certificaciones necesarias, firmándolas, conjunta o separadamente con el Secretario General.
- b. Asistir con puntualidad a las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General, justificando debidamente su ausencia en caso de no poder hacerlo.
- c. Colaborar con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 33.- Son atribuciones y deberes del Secretario (a) de Finanzas, las siguientes:

- a. Dirigir las finanzas del Sindicato, así como custodiar los bienes, responder del estado de caja y elaborar el presupuesto anual del mismo.
- b. Colectar las cuotas de afiliación, así como las ordinarias y las extraordinarias, extendiendo para ello el recibo correspondiente.
- c. Llevar un registro actualizado y detallado de los ingresos y egresos realizados, utilizando los libros de contabilidad respectivos previamente autorizados para ello.

- d. Depositar los fondos y valores del sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, para lo cual deberá registrar su firma en dichas instituciones, conjuntamente con la del Secretario General del Sindicato.
- e. Preparar los balances financieros que presentará anualmente la Junta Directiva General ante la Asamblea General.
- f. Velar porque los gastos del Sindicato se realicen de forma acorde al presupuesto aprobado por la Asamblea General, a excepción de aquellos realizados en caso de urgente necesidad, los cuales también deberán registrarse.
- g. Firmar, conjuntamente con el Secretario General, toda la documentación referente a la actividad económica del Sindicato.
- h. Entregar mediante inventario al Secretario de Finanzas que resulte electo para ocupar el cargo, todos los bienes y haberes que posea el Sindicato.
- i. De todas sus actividades y proyectos deberá informar debidamente a la Junta Directiva General.
- j. Colaborar con la Secretaría de Finanzas de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 34.- Son atribuciones y deberes del Secretario (a) de Relaciones Internacionales, las siguientes:

- a. Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales o gremiales internacionales que coincidan con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones del Sindicato, especialmente periódicos, revistas, etc.
- b. Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc., que puedan orientar al Sindicato en el cumplimiento de sus fines, objetivos y obligaciones.
- c. Atender, conjuntamente con el Secretario General, a todas las delegaciones extranjeras que visiten al Sindicato.
- d. Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.
- e. Colaborar con la Secretaría de Relaciones Internacionales de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 35.- Son atribuciones y deberes del Secretario (a) de Asuntos Femeninos y Juveniles, las siguientes:

- a. Estudiar las necesidades laborales, sociales, económicas y culturales de la mujer y la juventud del gremio de la industria textil, así como brindar soluciones a las mismas.
- b. Desarrollar una labor permanente, en unidad con los Secretarios de Asuntos Femeninos y Juveniles de cada uno de los Sindicatos miembros de la Federación a la que el Sindicato se encuentre afiliado, en defensa de los derechos de la niñez salvadoreña, luchando por la erradicación del trabajo infantil en sus peores formas.
- c. Organizar charlas, cursos y seminarios especialmente dirigidos a los jóvenes y a las mujeres, en relación con sus propios derechos e intereses.
- d. Organizar actividades deportivas para la recreación de los jóvenes.
- e. Velar porque existan guarderías en los centros de trabajo en los que laboren los miembros afiliados al Sindicato.
- f. Conformar comités femeninos y juveniles en los centros de trabajo a fin de que busquen solución a su problemática específica.
- g. Luchar por el respeto a la dignidad de la mujer y por el establecimiento de leyes que protejan y conduzcan a su integración en todos los ámbitos del país.
- h. Luchar por la penalización del acoso sexual en los centros de trabajo en que laboren las trabajadoras afiliadas al Sindicato.
- i. Luchar por el acceso al trabajo, por la igualdad de salarios, la oportunidad de cargos y funciones laborales, sindicales, prestaciones y condiciones de trabajo y contra toda forma de marginación.
- j. Aumentar los niveles de formación de la mujer y la juventud en las áreas técnicas, académicas y profesionales.
- k. Contribuir al buen funcionamiento del Comité Femenino de la Federación a la que el sindicato se encuentre afiliado y colaborar con las coordinadoras del mismo.
- l. Colaborar con la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

**CAPITULO VII****DE LAS SECCIONALES POR EMPRESA****SECCION "A"****DE SU ORGANIZACIÓN Y JURISDICCION**

Art. 36.- La Junta Directiva General, podrá acordar la constitución de Seccionales por Empresa, previo estudio de la necesidad y conveniencia de las mismas. En el acuerdo se deberá hacer constar la jurisdicción y sede de la Seccional, así como el número de miembros que inicialmente habrán de integrarla. Acordada la constitución de la Seccional, la Junta Directiva General convocará a los miembros del Sindicato que laboran en la empresa de que se trate, a una Asamblea de Constitución, la cual habrá de reunirse en la futura sede de dicha Seccional, debiendo señalar para tal efecto el día y hora en que se celebrará la sesión.

Art. 37.- Reunida la Asamblea a que se refiere el artículo anterior, ésta será presidida por la Junta Directiva General o por los delegados que ésta nombre al efecto, los cuales harán del conocimiento de los concurrentes el acuerdo de constitución tomado, procediendo si hubiere el quórum necesario, a elegir la primera Junta Directiva de la misma, cuyos miembros deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 21 de los presentes Estatutos y que además laboren en la respectiva empresa. De todo lo actuado se levantarán las actas correspondientes, las cuales deberán ser certificadas y se enviarán al Departamento correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para la inscripción de la Junta Directiva Seccional respectiva.

**SECCION "B"****DE LAS ASAMBLEAS SECCIONALES POR EMPRESA**

Art. 38.- La Asamblea Seccional se integrará por todos los miembros del Sindicato pertenecientes a una misma empresa y podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea Seccional Ordinaria se reunirá cada año, debiendo ser convocada con quince días de antelación por lo menos. La Asamblea Seccional Extraordinaria sesionará cuando sea convocada con tres días de anticipación por la Junta Directiva Seccional o cuando lo soliciten por escrito por lo menos cinco de los miembros activos y solventes de la misma; en este último caso, la Junta Directiva Seccional por ningún motivo podrá demorar las respectivas convocatorias.

Para que exista quórum legal para la celebración de la Asamblea, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros afiliados a la Seccional de que se trate; en caso de no existir el quórum requerido para la convocatoria, se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual será considerada como de segunda convocatoria, pudiendo ésta celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum y en este caso la sesión se llevará a cabo con el número de afiliados que asistan y las resoluciones y acuerdos que en ella se tomen serán de acatamiento forzoso.

Las Asambleas Seccionales, ya sean ordinarias o extraordinarias, se sujetarán a las reglas que para el desarrollo de las Asambleas Generales, se encuentran establecidas en el artículo 14 del presente Estatuto.

**SECCION "C"****DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA SECCIONAL**

Art. 39.- Son atribuciones de la Asamblea Seccional, las siguientes:

1. Elegir anualmente a los miembros de la Junta Directiva Seccional, dentro de los quince días anteriores a la fecha de aniversario de constitución de cada Seccional.
2. Elegir a los delegados que representarán a la Seccional en la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.
3. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos en las partidas relativas a las Seccionales, el cual será elaborado por la Junta Directiva respectiva.

4. Aprobar los contratos y convenios colectivos de trabajo que se relacionen con la Seccional respectiva.
5. Acordar la expulsión de los miembros de la Seccional, de acuerdo con el presente Estatuto.
6. Aceptar como miembros de la Seccional, a los empleados de confianza y representantes patronales correspondientes a la jurisdicción de la misma.
7. Aprobar las cuentas anuales que debe rendir la Junta Directiva Seccional.
8. Destituir a los miembros de la Junta Directiva Seccional, cuando legal o estatutariamente haya motivo para ello, debiéndose elegir en la misma al o los sustitutos de dichos miembros.
9. Acordar la disolución de la Seccional, con apego a la ley y al presente Estatuto.
10. Decidir sobre todos aquellos asuntos que interesen exclusivamente a la Seccional y que no estén encomendados a otro órgano de la misma.

#### SECCION "D"

##### DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS SECCIONALES POR EMPRESA

Art. 40.- La Junta Directiva Seccional asumirá la dirección y administración de la Seccional por Empresa y se compondrá de siete miembros, los cuales deberán reunir los mismos requisitos exigidos por los presentes Estatutos para la Junta Directiva General.

Art. 41. Los miembros de la Junta Directiva Seccional serán electos para los cargos siguientes:

1. Secretario General.
2. Secretario de Organización y Estadística.
3. Secretario de Conflictos.
4. Secretario de Cultura y Propaganda
5. Secretario de Relaciones y Asistencia Social
6. Secretario de Actas.
7. Secretario de Finanzas.

Art. 42.- La representación judicial y extrajudicial de la Seccional, le corresponderá conjunta o separadamente al Secretario General, al Secretario de Organización y Estadística y al Secretario de Conflictos de la Junta Directiva Seccional, los cuales la ejercerán únicamente dentro de su competencia.

Art. 43.- En los casos de ausencia, impedimento o fallecimiento de cualquiera de los titulares de la Junta Directiva Seccional, se aplicará lo dispuesto en el Art. 19 de los presentes Estatutos.

Art. 44.- Los miembros de la Junta Directiva Seccional tomarán posesión y entrarán en el ejercicio de sus funciones el día de la constitución de la Seccional respectiva.

Art. 45.- Los titulares de la Junta Directiva Seccional tendrán, en su respectiva esfera y cargos, las mismas atribuciones señaladas para los miembros de la Junta Directiva General, excepto en cuanto a la que se refiere a la representación judicial y extrajudicial del Sindicato, la cual será exclusiva del Secretario General, del Secretario de Organización y Estadística y del Primer Secretario de Conflictos de la Junta Directiva General.

**CAPITULO VIII****DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES**

Art. 46.- En el caso de elección de los miembros de la Junta Directiva General o Seccional y de las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda del Sindicato y en el caso de aprobación de memorias o cuentas que deban rendir las Juntas Directivas respectivas, el voto será individual y secreto; en los demás casos será público o secreto según lo determinado por la ley o la Asamblea General o Seccional.

Art. 47.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma determinada por la Asamblea General o Seccional y su recuento se realizará por los miembros de la Junta Directiva respectiva.

Art. 48.- En caso de una votación secreta se procederá de la siguiente forma:

- a. Se elegirá una Comisión de Escrutinio, la cual estará conformada por tres afiliados al Sindicato activos y solventes, que se encuentren presentes en la Asamblea General o Seccional, según sea el caso, quienes serán los encargados de repartir las papeletas de votación y de vigilar la singularidad y secreto del voto. Una vez realizadas las respectivas elecciones, caducarán las funciones de esta Comisión. En caso de que no pueda realizarse el nombramiento de la Comisión de Escrutinio, el procedimiento se realizará por los miembros de la Junta Directiva respectiva.
- b. El voto será emitido en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Comisión de Escrutinio.
- c. Luego de que se hayan realizado las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas y una vez verificado lo anterior, el recuento de los votos será realizado por la Comisión de Escrutinio y el resultado se comunicará inmediatamente a la Asamblea General o Seccional según el caso,
- d. En caso de que no pudiere verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada, se determinará el número de votos que ésta contenga y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice su conocimiento a todos lo afiliados al Sindicato. De todo lo anterior se levantará acta, la cual será firmada por la Comisión de Escrutinio o la Junta Directiva General en su caso, estando obligada ésta a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General o Seccional dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esa Asamblea se levante.

Art. 49.- La Asamblea General o Seccional, previo conocimiento de oficio o por denuncia de terceros, de anomalías o irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará total o parcialmente nulas las elecciones e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando la realización de nuevas elecciones.

**CAPITULO IX****DE LOS FONDOS DEL SINDICATO**

Art. 50.- El patrimonio del Sindicato estará constituido por las cuotas de afiliación que aporten los afiliados de nuevo ingreso, así como por las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los que ya son miembros del mismo. También estará constituido por los bienes, tanto muebles como inmuebles y además, por las aportaciones, las donaciones nacionales e internacionales que se realicen a favor del Sindicato y por cualquier otra actividad financiera que se hiciere a favor del mismo.

Art. 51.- Los miembros del Sindicato aportarán para el sostenimiento del mismo, las siguientes cuotas sindicales:

- a. Cuotas de afiliación, en el caso de los miembros de nuevo ingreso.
- b. Cuotas ordinarias.
- c. Cuotas extraordinarias.

Art. 52.- La cuota de afiliación será de un dólar y deberá ser pagada al Secretario de Finanzas, quien extenderá para ello el recibo correspondiente, ante el Secretario de Organización y Estadística para que éste realice la inscripción del nuevo miembro y le haga entrega del carné de identificación respectiva.

Art. 53.- Las cuotas ordinarias serán aportadas de forma mensual y su cuantía será determinada por la Asamblea General. Las cuotas extraordinarias serán aportadas en un máximo de cuatro veces al año y sólo en caso de situaciones imprevistas o urgentes, previa aprobación y determinación de su cuantía por parte de la Asamblea General.

Art. 54.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Art. 55.- El patrimonio de las Seccionales por Empresa estará formado por el veinticinco por ciento de las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los miembros de la Seccional respectiva y además por las donaciones que ésta reciba; el setenta y cinco por ciento restante pasará a formar parte del patrimonio del Sindicato.

Art. 56.- Los fondos del Sindicato, así como los de cada Seccional, deberán permanecer depositados en una o más instituciones bancarias de la República, a disposición de los mismos, dejando en poder del Secretario de Finanzas de la Junta Directiva General o Seccional, según el caso, la cantidad de quinientos dólares, para gastos imprevistos o urgentes.

Art. 57.- Para el retiro parcial o total de los fondos del Sindicato o de la Seccional en su caso, se requiere las firmas del Secretario General y del Secretario de Finanzas de la Junta Directiva respectiva, los cuales para tal efecto las registrarán previamente en las instituciones bancarias correspondientes.

Art. 58.- La Junta Directiva General o Seccional según el caso, está facultada para hacer efectivas las cuotas de los miembros afiliados al Sindicato, extendiendo en todo caso el recibo correspondiente.

La Junta Directiva General del Sindicato comunicará a las empresas en donde tenga afiliados al Sindicato, los nombres de éstos para que se hagan efectivos los descuentos de las cuotas sindicales. Esta comunicación se hará a través del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 59.- La distribución y autorización de egresos de los fondos del Sindicato o la Seccional según el caso, se realizará de la siguiente forma:

- a. Los gastos menores de doscientos dólares serán autorizados por el Secretario General de la Junta Directiva General o Seccional respectivamente; los gastos hasta por quinientos dólares serán autorizados por todos los miembros de las respectivas Juntas Directivas; y los gastos mayores a dicha cantidad, sólo podrán ser autorizados por la Asamblea General o Seccional según el caso.
- b. El 90% de los fondos se destinarán para los gastos administrativos del Sindicato o la Seccional respectiva.
- c. El 10 % de los fondos se destinará para el fondo de reserva del Sindicato. En caso de que el fondo se gastare parcial o totalmente, se procurará reintegrarlo tantas veces como se utilice.

Art. 60.- Los miembros de la Junta Directiva General y Seccional son solidariamente responsables de la custodia, manejo e inversión de los fondos del Sindicato o de la Seccional en su caso.

## CAPITULO X

### DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 61.- Se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- a. Amonestación pública o privada.
- b. Suspensión de derechos sindicales.

- c. Destitución.
- d. Expulsión.

Estas medidas disciplinarias serán aplicadas por la Asamblea General o Seccional, según el caso.

Art. 62.- Se aplicarán las penas de amonestación y la suspensión de derechos sindicales a los miembros afiliados al Sindicato, teniendo previo conocimiento de ello la Comisión de Honor y Justicia, en los casos siguientes:

- a. Por falta de pago en las cuotas sindicales sin motivo justificado.
- b. Por negarse a desempeñar las comisiones encomendadas sin causa justa.
- c. Por difamar a la Organización, a sus dirigentes o a sus miembros.
- d. Por negarse a votar en asuntos de importancia sindical.
- e. Por negarse a cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea respectiva.
- f. Por presentarse a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden en ellas.

Art. 63.- Son causas de destitución de sus cargos para los miembros de la Junta Directiva General o Seccional o de las Comisiones del Sindicato las siguientes:

- a. Falta de eficiencia o dedicación en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido electo.
- b. Usurpación de funciones.
- c. Cometer o propiciar fraude electoral.
- d. Aprovechamiento de sus funciones para obtener ventajas personales.
- e. Manejo fraudulento de los fondos de la organización.
- f. Labor disociadora sindical.
- g. Otras causas análogas.

Art. 64.- Son causas de expulsión del Sindicato, las siguientes:

- a. Prestarse a maniobras patronales.
- b. Negación constante al cumplimiento de los presentes Estatutos, el Reglamento Interno del Sindicato, acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General o Seccional.
- c. Fraude o malversación de los fondos sindicales.
- d. Labor de separación o disolución entre los afiliados.
- e. Traición al Sindicato.
- f. Grave daño moral o material en la persona y bienes del Sindicato o de los representantes de los órganos de gobierno del mismo.
- g. Otras faltas de igual gravedad.

Art. 65.- Son causas para que la Junta Directiva General del Sindicato, realice la disolución de una Seccional, las siguientes:

- a. Actos difamatorios en contra del Sindicato o de los miembros del mismo.
- b. Aprovechamiento de los directivos para conseguir ventajas personales.
- c. Manejo fraudulento de los fondos o propiedades de la Seccional.
- d. Negativa a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes tomados por los órganos del Sindicato.
- e. Labor disociadora sindical.
- f. Traición sindical o insubordinación mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la Organización.

## CAPITULO XI

## DE LAS COMISIONES DEL SINDICATO

## SECCION "A"

## DE LA COMISION DE HACIENDA

Art. 66.- Se crea la Comisión de Hacienda, la cual controlará la correcta distribución e inversión de los fondos aprobados en el presupuesto anual del Sindicato.

Art. 67.- La Comisión de Hacienda estará formada por tres miembros de honorabilidad y capacidad reconocida, los cuales serán electos para el período de un año, en la misma Asamblea General en la que se elige a la Junta Directiva General y tomará posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 68.- Para ser miembro de la Comisión de Hacienda se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva General y además, no pertenecer a esta última, ni a otra Comisión u órgano de gobierno del Sindicato.

Art. 69.- La Comisión de Hacienda tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Revisará, siempre que lo crea conveniente, el estado de cuenta del Secretario de Finanzas de la Junta Directiva General o Seccional según el caso, ya sea personalmente o por medio de auditor que a solicitud de aquella nombre la Asamblea General o Seccional.
- b. Convocará a Asamblea General o Seccional, según el caso, cuando comprobare con amplio detalle hechos que constituyan malversación de fondos sindicales, debiendo realizar por escrito el informe correspondiente.
- c. Podrá actuar a iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva General o Seccional o cuando recibiere instrucciones especiales de la Asamblea General o Seccional o si lo solicitan por escrito por lo menos quince afiliados al Sindicato.
- d. Cuando comprobare anomalías en el manejo de los fondos, remitirá el caso a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta sugiera la sanción aplicable al caso y sea la Asamblea General o Seccional la que decida imponer o no dicha sanción.

## SECCION "B"

## DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 70.- Se creará una Comisión de Honor y Justicia, la cual se encargará de vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, estudiará toda denuncia interpuesta sobre el incumplimiento del mismo y remitirá el caso respectivo a la Junta Directiva General o Seccional o a la Asamblea General o Seccional, según sea el caso, para la aplicación de la sanción correspondiente.

Art. 71.- La Comisión de Honor y Justicia estará formada por tres miembros de honorabilidad reconocida, los cuales serán electos para el período de un año, en la misma Asamblea General en la que se elige a la Junta Directiva General y tomará posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 72.- Para ser miembro de la Comisión de Honor y Justicia se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva General y no pertenecer a esta última, ni a otra Comisión u órgano de gobierno del Sindicato.

Art. 73.- En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Honor y Justicia se sujetará a las siguientes reglas:

- a. Conocerá de los hechos que sean de su competencia, ya sea de oficio o mediante denuncia escrita que ante ella hagan los miembros afiliados, los organismos de dirección del Sindicato o la Comisión de Hacienda del mismo.

- b. Recogerá en todo caso la información necesaria, utilizando para tal efecto los medios probatorios posibles.
- c. Hará saber por escrito la denuncia al acusado, el cual tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores, los cuales no podrán ser más de dos.
- d. Transcurridos ocho días con respecto a las personas naturales y quince días con respecto a los organismos de dirección y Comisiones del Sindicato, si éstos no comunicaren por escrito que se defenderán ellos mismos o no comunicaren los nombres de los defensores, la Comisión les nombrará uno o dos defensores de oficio, los cuales deberán ser miembros activos y solventes del Sindicato.
- e. Concluido el trámite anterior, y las investigaciones necesarias, la Comisión de Honor y Justicia dará su dictamen y lo pondrá en conocimiento de los organismos competentes para imponer la sanción correspondiente.

## **CAPITULO XII**

### **DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALIA**

Art. 74.- En caso de que el Sindicato quedare en acefalía, podrán convocar a Sesión de Asamblea General Extraordinaria, diez o más miembros activos y solventes, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalía.

Reunida la Asamblea General se nombrará a una comisión integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes presidirán la sesión y los acuerdos que se tomen en dicha Asamblea serán válidos y de acatamiento forzoso para todos. Las funciones de los miembros que conforman la Comisión caducarán al elegir a la nueva Junta Directiva General del Sindicato. Una vez hecho lo anterior, se deberá convocar a una nueva Asamblea General Extraordinaria, en la cual se tratarán y tomarán los acuerdos necesarios para la buena marcha del Sindicato.

En caso de que el Sindicato se encontrare afiliado a una Federación, la Junta Directiva Federal de la misma, podrá convocar como mínimo diez miembros afiliados al Sindicato, para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, haciendo constar en la respectiva convocatoria que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalía. Una vez constituida la Asamblea se seguirá el procedimiento establecido en los incisos 1° y 2° de este Artículo.

En caso de que fuese una Seccional la que quedare en acefalía, podrán convocar a Sesión de Asamblea Seccional Extraordinaria, cinco o más miembros activos y solventes pertenecientes a la Seccional o en su caso, el Secretario General de la Junta Directiva General del Sindicato, para la celebración de la Asamblea, siguiéndose el procedimiento establecido en los incisos 1° y 2° de este Artículo.

## **CAPITULO XIII**

### **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

#### **SECCION "A"**

#### **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL SINDICATO**

Art. 75.- La disolución voluntaria del Sindicato sólo podrá acordarse en Asamblea General convocada al efecto, con los votos de las dos terceras partes por lo menos de los miembros afiliados, los cuales deberán encontrarse activos y solventes. En dicha Asamblea General deberán estar presentes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva Federal de la Federación a la que el Sindicato pertenezca.

Art. 76.- Decretada la disolución conforme al artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que, conjuntamente con los delegados gubernamentales, proceda a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 77.- Practicada la liquidación del Sindicato, los fondos y valores del mismo pasarán a formar parte del patrimonio de la Federación a la cual estuviere afiliado el Sindicato al momento de la disolución.

## SECCION "B"

## DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SECCIONAL

Art. 78.- La disolución de la Seccional sólo podrá acordarse en Asamblea Seccional convocada al efecto, con los votos de las dos terceras partes por lo menos de los miembros afiliados a la misma, los cuales deberán encontrarse activos y solventes. Cuando se proceda a realizar la Asamblea encargada de disolver una Seccional, será obligatorio que se hallen presentes, por lo menos tres delegados de la Junta Directiva General del Sindicato.

Art. 79.- Después de acordada la disolución de la Seccional, la Asamblea Seccional nombrará a un delegado para que proceda a la liquidación de los bienes y obligaciones de la Seccional.

Art. 80.- Practicada la liquidación de la Seccional, sus fondos, valores y demás bienes muebles o inmuebles, pasarán a formar parte del Patrimonio General del Sindicato al cual pertenezca.

## CAPITULO XIV

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 81.- El Sindicato no persigue actividades de otra índole fuera de las dirigidas exclusivamente a defender los intereses económicos y sociales de los trabajadores. Por lo tanto, queda absolutamente prohibida la discusión de temas políticos partidistas, confesionales o religiosos en el seno del mismo. Estas restricciones no implican menoscabo de los derechos que a cada afiliado le corresponden como ciudadano.

Art. 82.- Los miembros de la Junta Directiva General o Seccional actuarán según las atribuciones establecidas en los presentes estatutos.

Art. 83.- El presente Estatuto podrá reformarse total o parcialmente con el voto de la mitad más uno de los afiliados del Sindicato, en Asamblea General convocada al efecto.

Art. 84.- El presente Estatuto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. 1/2007. MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las quince horas del día dos de marzo del año dos mil siete.

Por recibida la documentación presentada a este Ministerio a las quince horas del día ocho de enero del presente año, por la señora Sonia Urrutia Ortiz, en su calidad de Delegada por la Asamblea General del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE EL SALVADOR, cuyas siglas son SITES, en la que solicita se apruebe el proyecto de reformas a la totalidad de Artículos que conforman los Estatutos del Sindicato antes mencionado y sobre lo solicitado se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) Que de conformidad al acta de Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria celebrada a las quince horas del día treinta de diciembre del año dos mil seis, se aprobó el proyecto de reformas a la totalidad de Artículos que conforman los Estatutos del referido Sindicato; II) Que habiéndose realizado el estudio de la documentación presentada, se determinó que la misma no adolece de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país; por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 217 literal j) y Art. 221 literal a) numeral 2° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR las reformas a la totalidad de Artículos que conforman los Estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE EL SALVADOR, cuyas siglas son SITES, con el texto en que han sido presentadas; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial las reformas antes mencionadas y la presente resolución; y C) TÉNGANSE por incorporadas al texto vigente de los Estatutos del Sindicato antes mencionado las reformas aquí aprobadas. COMUNÍQUESE.- J. R. Espinal E.-RUBRICADA.- Lic. JOSE ROBERTO ESPINAL ESCOBAR, MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.